

Periodo del Informe

julio 2023 a junio 2024

Cuarto Informe anual de
la Comisión de Valoración para el
**reconocimiento
y reparación de
las víctimas de
vulneraciones de
derechos humanos**

en el contexto de violencia de motivación
política en la Comunidad Autónoma del
País Vasco entre 1978 y 1999





Comisión de Valoración para el reconocimiento y reparación
de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos

julio 2023 a junio 2024

En virtud del artículo 18.5 de la Ley 12/2016, de 28 de julio, y en el artículo 12 del Decreto 20/2020, de 25 de febrero, de desarrollo del procedimiento para el reconocimiento y reparación de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos producidas en un contexto de violencia de motivación política, la Comisión de Valoración, en adelante Comisión, “deberá elaborar un Informe anual en el que, como mínimo, expondrá los siguientes aspectos de su trabajo:

- a) Una Introducción, que enmarcará el informe en tiempo y forma.
- b) Una Rendición de cuentas de las tareas realizadas, que deberá al menos reflejar los resultados de su trabajo, de las investigaciones, las características de los datos recabados, las solicitudes presentadas y cualquier otro dato que ayude a tener un conocimiento exhaustivo y real de lo sucedido.
- c) Unas Recomendaciones sobre posibles áreas a mejorar o iniciativas a desarrollar en la implementación de la Ley 12/2016, de 28 de julio, en particular, y en las políticas de reconocimiento a las víctimas de vulneraciones de derechos humanos, en general”.

El objetivo del presente documento, como cuarto *Informe anual de la Comisión*, es dar respuesta a este compromiso. Siguiendo el esquema previsto en la Ley, el presente Informe se estructura conforme a los siguientes apartados:

I. Introducción

II. Rendición de cuentas de las tareas realizadas

1. La Comisión de Valoración
2. Trabajos realizados
 - 2.1. Trabajo de instrucción realizado
 - 2.2. Clasificación detallada de las 93 resoluciones de reconocimiento
3. Naturaleza y características de los casos analizados y perspectiva victimológica
 - 3.1. Muerte por disparos de bala de la Guardia Civil y la Policía
 - 3.2. Muertes bajo custodia policial

- 3.3. Muerte en atentado de grupos parapoliciales
 - 3.4. Muerte en otras circunstancias
 - 3.5. Personas heridas
 - 3.5.1. En atentados parapoliciales
 - 3.5.2. Por disparos de la Policía
 - 3.5.3. Por impacto de pelotas de goma
 - 3.5.4. Por impacto de un bote de humo
 - 3.5.5. Por agresiones graves
 - 3.5.5.1. De la Policía Nacional y la Ertzaintza
 - 3.5.5.2. De grupos parapoliciales
 - 3.6. Casos de tortura y maltrato grave
 - 3.6.1. La tortura desde la perspectiva de género
 - 3.6.1.1. En cuanto a las mujeres
 - 3.6.1.2. En cuanto a los hombres
 - 3.6.2. Detenciones arbitrarias e indefensión
 - 3.6.3. Tipos de tortura empleada
 - 3.6.4. Actitud antigarantista de jueces, forenses y abogados de oficio y, en particular, ante las presunciones de hecho y/o denuncias de torturas o malos tratos
 - 3.6.5. Situación penal en la que quedan las personas torturadas tras la detención
 - 3.6.6. Asistencia jurídica durante la estancia en comisaría o cuartel
 - 3.6.7. “Batas blancas”
 - 3.7. Consecuencias y secuelas, para las víctimas y sus familias
 - 3.8. También hay elementos y pasajes positivos
- 4. Qué demandan las víctimas a la Comisión
 - 5. Perspectiva desde la Psicología y Medicina Forense
 - 5.1. Relación cuantitativa y cualitativa de casos analizados y resueltos por el equipo pericial psicológico y médico forense
 - 5.2. Sobre las repercusiones y modificaciones en el equipo pericial

III. Recomendaciones

- 1. Acto institucional de reconocimiento anual
- 2. Control e impulso parlamentario
- 3. Reforma legal
 - 3.1. Indemnizaciones
 - 3.2. Ámbito material, temporal y aspectos procedimentales y orgánicos
- 4. Difusión de los trabajos de la Comisión: el derecho a la verdad
 - 4.1. Remisión de informes
 - 4.2. Seminario internacional
- 5. Dotación de medios
 - 5.1. Médicos (y psicólogos) forenses
 - 5.2. Secretaría técnica
 - 5.3. Cooperación e intercambio de información con la Administración de Justicia

I. Introducción

La Ley 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999 fue aprobada el 28 de julio y publicada en el BOPV de 10 de agosto de 2016.

- El plazo para presentar solicitudes finalizó el 13 de diciembre de 2021 y el número final de solicitudes recibidas ha sido el siguiente:
 - Primer periodo extraordinario. Nº de solicitudes recibidas: 89. Expedientes resueltos: 82. Pendientes de resolver: 7.
 - Segundo periodo extraordinario. Nº de solicitudes recibidas: 172. Expedientes resueltos: 151. Pendientes de resolver: 21.
 - Periodo ordinario. Nº de solicitudes recibidas: 1.030 (67 de ellas fuera de plazo). Expedientes resueltos: 641. Pendientes de resolver: 389.

La Comisión en su cuarto año de trabajo efectivo sigue orientándose por la máxima de atender el objeto de la ley con independencia y rigor y según la clave de bóveda que representa la *interpretación pro-persona de la Ley 12/2016*, de 28 de julio, para una integración y materialización más efectiva de los estándares del derecho internacional de los derechos humanos. Con ese espíritu, y dejando a un lado los expedientes que se deben inadmitir por no entrar en el objeto de la ley, se han resuelto reconociendo de forma positiva la condición de víctima hasta la fecha, en términos globales, 238 expedientes (96 de ellos en el periodo que abarca este informe), estando pendientes de analizar 417 expedientes. De continuar con este ritmo de trabajo, estimamos que en 4 años podría finalizarse la labor de esta Comisión.

II. Rendición de cuentas de las tareas realizadas

1. La Comisión de Valoración:

La Comisión se constituyó formalmente el 10 de julio de 2018 y en el periodo que abarca este informe se han producido los siguientes cambios en su constitución:

- Olga de Frutos García, psicóloga forense del Instituto Vasco de Medicina Legal, ha causado baja y actualmente esta plaza se encuentra sin cubrir.
- Maite Izaguirre Loroño, médica forense, ha causado baja y esta plaza actualmente se encuentra sin cubrir.
- Monika Hernando Porres cesó el 29 de agosto de 2023 y fue sustituida por Noemí Ostolaza Arcauz, directora de Derechos Humanos, víctimas y diversidad del Gobierno vasco.

- Peru Bazako, jurista, presentó su dimisión el pasado 10 de junio y esta plaza actualmente se encuentra sin cubrir.

Por tanto, la composición de la Comisión de Valoración actualizada a 30 de junio es la siguiente:

Titular: Noemí Ostolaza Arcauz, directora de Derechos Humanos, víctimas y diversidad.

Suplente: Miren Aintzane Ezenarro Egurbide, directora del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, Gogora.

Titular: Jon Mirena Landa Gorostiza, jurista especializado en Derecho Penal.

Suplente: Enara Garro Carrera, jurista especializada en Derecho Penal.

Titular: Sabino Ormazabal Elola, experto en materia de víctimas.

Suplente: Bertha Gaztelumendi Caballero, experta en materia de víctimas.

Titular: Luis Sala González, historiador.

Suplente: Jon Penche González, historiador.

Titular: Juana María Balmaseda Ripero, experta en la materia objeto de regulación de esta Ley. Fue elegida presidenta de la Comisión, siguiendo lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley.

Suplente: Felipe Gómez Isa, experto en la materia objeto de regulación de esta Ley.

Titular: Esta plaza actualmente se encuentra sin cubrir.

Suplente: Josu Oskoz Barbero, experto en la materia objeto de regulación de esta Ley.

Titular: Francisco Etxeberria Gabilondo, experto en la materia objeto de regulación de esta Ley.

Suplente: Miguel Ángel Navarro Lashayas, experto en la materia objeto de regulación de esta Ley.

Titular: Benito Morentin Campillo, médico forense con experiencia en materia de víctimas.

Suplente: Esta plaza actualmente se encuentra sin cubrir.

Titular: Víctor Verano Zapatel, médico forense con experiencia en materia de víctimas (actualmente se encuentra de baja por enfermedad).

Suplente: Julia Lamas Ruiz, médica forense con experiencia en materia de víctimas.

Titular: Ana Imaz Llano, psicóloga forense con experiencia en materia de víctimas.

Suplente: Esta plaza actualmente se encuentra sin cubrir.

Secretaría técnica: María Ángeles Sánchez Amado y Telmo Javier Calzada Peña, personal técnico de la Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad.

2. Trabajos realizados:

	Convocatorias	Plenarios	Sesiones de recogida de testimonios	Entrevistas realizadas	Número de expedientes resueltos	Número expedientes estimatorios	Número expedientes desestimatorios	Desistidos
Julio-2023	3	1	2	10	7	6	1	
Septiembre-2023	3	2	1	5	8	8	0	
Octubre-2023	4	2	2	10	6	6	0	
Noviembre-2023	4	2	2	9	9	9	0	
Diciembre-2023	4	2	2	6	9	9	0	
Enero-2024	2	1	1	5	5	5	0	
Febrero-2024	3	2	1	5	12	12	0	
Marzo-2024	4	2	2	10	10	10	0	
Abril-2024	3	1	2	10	6	6		
Mayo-2024	5	3	2	14	19	17	0	2
Junio-2024	3	2	1	4	4	5	0	
Total	38	20	18	88	96	93	1	2

Entre los meses de julio de 2023 y junio de 2024, la Comisión ha sido convocada en 38 ocasiones. Se han celebrado 20 reuniones plenarias y 18 sesiones de grabación de testimonios, con sus preceptivas convocatorias y órdenes del día. De estas reuniones se han levantado las correspondientes actas.

En las 20 reuniones plenarias se han resuelto 96 expedientes, de los cuales 93 han sido estimatorios, uno desestimatorio y dos se han dado por desistidos. En las 18 sesiones de recogida de testimonios se han obtenido un total de 83 registros audiovisuales, correspondientes a 88 expedientes.

Para llevar a cabo los registros audiovisuales de los testimonios de las víctimas, la Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad del Gobierno vasco ha contado hasta ahora con los servicios de la Sociedad de Ciencias Aranzadi. Actualmente se está tramitando una nueva contratación abierta para la realización de la grabación de los testimonios que aún están pendientes.

Entre junio de 2020 y junio de 2021 se resolvieron 35 expedientes con resoluciones de reconocimiento. Posteriormente, entre julio de 2021 y junio de 2022, se resolvieron 573 expedientes, de los cuales:

- 46 fueron resoluciones de reconocimiento .
- 2 solicitudes fueron desistidas por la persona interesada.

- 2 solicitudes fueron desestimadas .
- 523 fueron resoluciones de inadmisión . De estas solicitudes inadmitidas, 473 han sido planteadas por miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y 50 por personas que sufrieron violencia de motivación política por parte de ETA o de elementos de su entorno. Estas resoluciones de inadmisión fueron recurridas en alzada en 86 ocasiones y tras la resolución de desestimación administrativa se plantearon 21 recursos contencioso-administrativos, los cuales, después de dos años, se encuentran pendientes de resolución en el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Entre julio de 2022 y junio de 2023, se resolvieron 131 expedientes, de los cuales:

- 66 fueron resoluciones de reconocimiento .64 fueron resoluciones de inadmisión/desestimación por haber presentado la solicitud fuera del plazo legalmente establecido.
- 1 desistimiento.

En el periodo que nos ocupa, comprendido entre julio de 2023 y junio de 2024, se han resuelto 96 expedientes, de los cuales:

- 93 han sido resoluciones de reconocimiento .1 ha sido resolución de inadmisión/desestimación por haber presentado la solicitud fuera del plazo legalmente establecido.
- 2 expedientes de desistimiento.

De las 93 víctimas reconocidas, 75 sufrieron malos tratos o tortura, dos de ellas con resultado de muerte; 9 personas recibieron impactos de bala cuya autoría corresponde a miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado o a grupos parapoliciales ; y las otras 3 con lesiones graves; 6 personas han sufrido agresión policial en el transcurso de disturbios o manifestaciones, 4 de ellas heridas por impacto de bote de humo o pelota de goma, con pérdida de visión y perjuicios estéticos muy graves y otra persona sufrió una agresión grave con intento de secuestro . De las 8 personas que han fallecido 2 estaban bajo custodia policial, una de ellas encontrándose en el coche policial y otra en dependencias policiales. Otras 2 personas resultaron heridas graves como consecuencia de atentado con bomba de grupos parapoliciales. El total de personas víctimas de grupos parapoliciales han sido cuatro, las dos primeras son las víctimas del atentado con bomba señalado y las otras dos, por disparos de arma de fuego.

El importe indemnizable a la totalidad de las víctimas durante este periodo ha sido de 1.925.319,78 euros, de los cuales 612.560,08 euros han correspondido a las víctimas de tortura o malos tratos , entre ellos, el importe recibido por la familia de la persona que falleció estando bajo custodia policial, 792.359,55 euros corresponden a 8 personas fallecidas o heridas por arma de fuego –en uno de los casos la familia de la víctima ya había sido indemnizada por la Ley de Víctimas del Terrorismo y otra no ha sido indemnizada por no tener el grado de parentesco exigido por la Ley-, 4 personas gravemente heridas como consecuencia de impactos de pelota de goma han sido indemnizadas con 452.646,31 euros, otras 3 personas que han sufrido agresión policial en manifestaciones o en otro contexto, han percibido 49.504,10 euros y 2 personas heridas en un atentado con bomba de la extrema derecha han sido indemnizadas con 18.249,74 euros, en este caso una de las víctimas ya había sido reconocida como Víct-

tima del terrorismo e indemnizada. De las 93 personas que han sido reconocidas en el ámbito de la Ley, 20 no han percibido indemnización y 53 personas han recibido indemnizaciones inferiores a 15.000 euros, de los que 39 han recibido menos de 5.000 euros.

Según la clasificación prevista en el artículo 9 de la Ley 12/2016, el importe indemnizable señalado anteriormente, queda desglosado de la siguiente manera:

- Por fallecimiento se han abonado 810.000 euros. 2 familiares de fallecidos no han sido indemnizados porque una había recibido indemnización por la Ley de víctimas del terrorismo y la otra por no tener el grado de parentesco exigido por la ley.
- Por gran invalidez se han abonado 390.000 euros.
- Por incapacidad permanente absoluta se han abonado 190.000 euros. Por incapacidad permanente total se han abonado 45.000 euros. Por incapacidad permanente parcial no hemos tenido ningún caso.
- Por lesiones permanentes no invalidantes se ha abonado un total de 490.319,78 euros.

De las 93 resoluciones de reconocimiento realizadas, en un caso, una de las víctimas planteó un recurso de alzada contra la resolución de su expediente, por considerar que no se había evaluado convenientemente su secuela. Este recurso se resolvió administrativamente de forma favorable para el interesado. En otro caso, la víctima renunció a cobrar la indemnización por daños que le correspondía.

Queremos dejar constancia, asimismo, del caso de S.Z.B., de 97 años, que falleció el pasado 7 de julio, pocos días después de que el viceconsejero y la presidenta de la Comisión le hicieran entrega en mano de la resolución de su expediente. Nuestro agradecimiento y condolencias a sus familiares.

2.1. Trabajo de instrucción realizado

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto, esta Comisión ha instado –a través de la Secretaría Técnica– la solicitud de información a diferentes organismos judiciales, policiales, administrativos y/o, sanitarios, a fin de comprobar y completar los hechos alegados.

ENTIDADES CON LAS QUE SE HAN REALIZADO TRÁMITES	Nº de trámites realizados
Archivo militar del Ferrol	6
Audiencia provincial de Bizkaia	2
Audiencia provincial de Gipuzkoa	3
Audiencia nacional	3
Oficina de atención a víctimas del terrorismo	2
Hospital de Basurto	2
Hospital de Donostia	5

ENTIDADES CON LAS QUE SE HAN REALIZADO TRÁMITES	Nº de trámites realizados
Centro socio sanitario de cruz roja en San Sebastián	1
Centro de documentación de Cruz Roja	1
Servicios centrales de Osakidetza	1
Dirección de planificación, ordenación y evaluación sanitarias.	1
Clinica / Hospital Zumarraga	1
Director general de la guardia civil	1
Jefatura general de policía Bilbao	1
Dirección general de policía. Madrid	1
Archivo general e histórico de defensa	1
Archivo general del ministerio del interior	1
Archivo de Oñati	2
Archivo provincial de Gipuzkoa. Diputación foral	2
Registro civil	3
Empresa funeraria	4
Reunión con el presidente del TSJ	1
Juzgados de Elbar	2
Juzgado de primera instancia e instrucción de Bergara	2
Juzgado 4 de Bilbao	1
Juzgado de Balmaceda	1
Juzgado de primera instancia e instrucción de Tolosa	2
Unidad procesal de apoyo directo de Tolosa	2
Petición de informe a amnistía internacional	1
Abogado particular	1
IVAC	66
Biblioteca general del Gobierno Vasco	7
Casa de cultura Ignacio Aldecoa	1
Área de comunicación del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales	1
Instituto Vasco de Medicina Legal	1
Cementerio de Ondarroa	1

ENTIDADES CON LAS QUE SE HAN REALIZADO TRÁMITES	Nº de trámites realizados
Departamento de sanidad del Gobierno Vasco	1
Directora de la Ertzaintza	1
Total	136

En nueve ocasiones se ha realizado la solicitud de historias clínicas a diferentes hospitales y entidades del País Vasco (Basurto (Bilbao), Donostia, Zumarraga, Cruz Roja de Donostia y Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco). Se han solicitado en 6 ocasiones expedientes correspondientes a la jurisdicción militar al Archivo Militar del Ferrol y en una ocasión al Archivo General e Histórico de Defensa. Además, se ha solicitado documentación al Archivo General del Ministerio del Interior en una ocasión, al Archivo Provincial de la Diputación de Gipuzkoa, en otra ocasión, y al Archivo de Oñati en 2 ocasiones.

Por otro lado, se han solicitado en 17 ocasiones expedientes judiciales en la Audiencia Provincial de Bizkaia, en 2 ocasiones, en la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, en 2 ocasiones, en la Audiencia Nacional, en 3 ocasiones, en el Juzgado de Eibar, en 2 ocasiones, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bergara, en 2 ocasiones, en el Juzgado de Primera Instancia e instrucción de Tolosa en 2 ocasiones, en el Juzgado de instrucción nº 4 de Bilbao, en 1 ocasión, en el Juzgado de Balmaseda, en 1 ocasión y en la Unidad Procesal de Apoyo a los Juzgados de Tolosa, en dos ocasiones. También nos ha facilitado información en un par de ocasiones la Oficina de Atención a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior. Además, se han solicitado en 3 ocasiones certificados literales de defunción en el Registro Civil.

Además, se ha comenzado con la realización de los trámites para la exhumación de un cadáver, para lo cual ha sido necesario contactar con la funeraria, el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, el cementerio y el Instituto Vasco de Medicina Legal. Si esta exhumación finalmente se materializa, será la segunda vez que el equipo médico pericial de la Comisión de Valoración realiza un trabajo de este tipo.

También se ha solicitado información relativa a un expediente al director general de la Guardia Civil, en otra ocasión a la Dirección General de la Policía en Madrid y en otra ocasión a la Jefatura Superior de la Policía de Bilbao. En busca de colaboración se mantuvo una reunión con la directora de la Ertzaintza, con un balance positivo y posteriormente se cursó una petición de información relativa a cinco expedientes, de los que se ha obtenido la información requerida.

En una ocasión se ha solicitado a Amnistía Internacional un informe elaborado en relación con uno de los casos y en otra ocasión hemos tenido que contactar con un abogado particular para que nos facilitara la información relativa a su cliente.

En la búsqueda de información en la prensa y de hemeroteca, hemos tenido que solicitar colaboración a la Biblioteca General del Gobierno Vasco, a la Casa de Cultura Ignacio Aldecoa y al Área de Comunicación del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, en al menos 9 ocasiones.

En la mayor parte de los casos, la actitud de las instituciones ha sido colaborativa, si bien, no siempre ha resultado posible obtener la información solicitada, en unos ca-

sos por el mucho tiempo transcurrido y en otros por falta de fluidez o claridad en la respuesta a la petición cursada. En este sentido, la Comisión está constatando serias dificultades para obtener información de expedientes en el Archivo Militar del Ferrol, con conductas obstructivas, en las que el archivo ha elevado el nivel de exigencia por encima de lo requerido por la propia ley, obligando a que en varias ocasiones hayamos tenido que reiterarnos en nuestras peticiones.

También está siendo complicada la obtención de expedientes judiciales de los juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma Vasca, en ocasiones porque la documentación ha sido expurgada y en otras, por falta de medios para poder realizar estas búsquedas en los archivos de los juzgados. En este caso concreto, en busca de posibles soluciones, la presidenta de la Comisión, Juana Balmaseda, se reunió con el presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Iñaki Subijana. Si bien, el Sr. Subijana facilitó a la Comisión de Valoración contactos de varias personas de la Administración de Justicia, que pudieran ayudarnos en esta búsqueda de información, la realidad es que debido a la sobrecarga de trabajo que sufre el personal funcionario de la Administración de Justicia, no disponen de medios para el desarrollo adecuado de este trabajo. La ausencia de un mecanismo de enlace dotado de medios desde el Departamento de Justicia (véase apartado de recomendaciones) lastra esta labor y se revela este año también como una asignatura pendiente y urgente para el buen trabajo de la Comisión.

Cabe destacar la buena colaboración establecida con el IVAC/KREI, entidad que se encargó de elaborar para el Gobierno vasco el *“Proyecto de investigación de la tortura y malos tratos en el País Vasco entre 1960-2014”*. En casos que ya fueron analizados en el citado proyecto y garantizando en todo momento la protección de los datos personales y el derecho al honor y a la intimidad de las víctimas, se ha compartido información relativa a 66 expedientes, evitando, en alguno de estos casos que la víctima tenga que pasar de nuevo por el trance de volver a relatar lo sucedido.

En algunos casos, ha resultado fundamental el testimonio de terceras personas que conocieron a las víctimas o fueron testigos de los hechos, teniendo que realizar estas entrevistas adicionales en varias ocasiones, en especial en un caso en el que la víctima falleció bajo custodia policial, en la que el testimonio de las personas que fueron detenidas y torturadas con ella resultó fundamental.

En total son 136 los trámites de instrucción adicional que se han realizado, lo que ha provocado que muchos expedientes hayan requerido de un periodo de tiempo superior para resolverlos, e incluso, que alguno de ellos se encuentre todavía en fase de instrucción.

2.2. Clasificación detallada de las 93 resoluciones de reconocimiento

(Cuando se da más de una violación de derechos humanos en una persona, consta la edad que tenía en la primera de las vulneraciones y el primer lugar en el que sucedieron).

Por sexo:

- Mujeres: 20
- Hombres: 73

Edad en el momento de los hechos:

- Entre 0 y 24 años: 41 (Incluye 9 menores de edad (tres de 16 años y seis de 17 años))

- Entre 25 y 34 años: 34
- Entre 35 y 49 años: 17
- Más de 50 años: 1

Lugar de los hechos:

- Gipuzkoa: 62
- Bizkaia: 24
- Araba: 3
- Lapurdi: 3
- México-Madrid: 1
- Un gran número de personas detenidas fueron llevadas a la DGS o DGGC de Madrid

Año de los hechos:

- 1961-1970: 10
- 1971-1975: 10
- 1976-1982: 31
- 1983-1999: 42

Daño causado:

- Fallecimientos: 8 Incluye:
 - Por disparos de la Policía o Guardia Civil: 5 (uno de ellos bajo custodia policial)
 - En un contexto de malos tratos y tortura bajo custodia policial: 1
 - En otras circunstancias: 1
 - En atentado parapolicial: 1
- Lesiones por impacto de bala: 3
- Lesiones por impacto de pelota de goma: 3
- Lesiones por impacto de bote de humo: 1
- Lesiones por atentado con bomba: 2
- Lesiones graves por agresión: 3
- Tortura/maltrato grave, total de personas: 75
 - Incluye: Agresiones contra la libertad sexual: 10
 - Afectación a la integridad moral por detención ilegal: 1
 - Personas que han pasado 7, 9, 10, 11 o hasta 21 días detenidas durante los Estados de Excepción o debido a la Ley Antiterrorista: 14
 - Amenazas antes/después: 21
 - Al cómputo de casos de tortura contabilizados, hay que añadir que algunas personas fueron detenidas y torturadas en más de una ocasión. Por ello, a los 75 casos reseñados deben añadirse 20 casos más.

Causante:

- Guardia Civil: 41
- Policía: 42
- Policía y Guardia Civil en los mismos hechos: 1
- Ertzaintza: 3
- Grupo ‘incontrolado’ o parapolicial:
 - Batallón Vasco Español (BVE): 2
 - Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL): 1
 - Grupos Armados Españoles (GAE): 1
 - Organización Armada por la liberación nacional contra el Marxismo y el Separatismo (OAMAS): 1
 - Agentes de Policía que cruzan la frontera en la denominada “guerra sucia”: 1

Por adscripción de la víctima:

Partidos, sindicatos y diversos organismos:

- Comisiones Obreras (CCOO): 1
- Euskadiko Mugimendu Komunista (EMK): 1
- Eusko Gaztedi (EGI): 1
- Ex miembro del sindicato vertical e integrante de la Comisión Asamblearia de la empresa: 1
- Langile Abertzaleen Batzordeak (LAB): 4
- Miembros o simpatizantes de la izquierda abertzale (HB, Gestoras...): 22
- Miembro de Euskadiko Ezkerra: 1
- Organización Revolucionaria de Trabajadores (ORT): 5

En relación con ETA y otros:

- Primera ETA: 2
- ETAp: 2
- ETAp VIII Asamblea: 1
- ETAm / ETA: 15
- Ex miembro de ETA; actúa por libre: 1
- Condenada por colaboración con los CAA: 1
- Personas acusadas de colaborar con ETA: 6
- Familiares de militantes de ETA: 3
- Por visitar asiduamente a personas amigas refugiadas en Iparralde: 2
- Kale borroka: 1

Otros:

- Sin afiliación política conocida o sin vinculación alguna: 13
- Menores acusados de asistir a una manifestación: 2

- Menor que se encontraba en un bar que es desalojado por la Policía: 1
- Menor que se dirigía a su casa recibe un disparo de bala de la Policía: 1
- Menor que recibe un pelletazo estando en su domicilio: 1
- Asistente a una manifestación contra el Estatuto de Trabajadores: 1
- Personas vinculadas a la cultura vasca: 3
- Trabajador que se dirigía a casa del bar y dirigirse a casa: 1
- Al menos, 3 víctimas dan a conocer que algún miembro de su familia era militar.

3. Naturaleza y características de los casos analizados y perspectiva victimológica:

Un año más, los casos que la Comisión ha analizado revisten una enorme variedad y gravedad. Como ya indicábamos en el tercer informe, debemos reiterar que las personas que formamos parte de la Comisión, aun siendo especialistas en la materia, nos encontramos muchas veces apesadumbradas por lo desgarrador de los casos y aún más por la actualidad del sufrimiento de las víctimas y sus familiares.

La tortura -en palabras de Kepa Otero que hacemos nuestras- es “algo que termina siendo muy difícil de transmitir. Es cierto que tú puedes contar los hechos, detallar las vejaciones, el sufrimiento y es cierto que quien te escucha puede empatizar contigo, puede imaginar el dolor que ello te produjo. Puede entenderte, pero lo que de ninguna manera va a entender es la relación que, de por vida, mantienes con la tortura como acción y con tus torturadores como presencia constante en tu vida. Una vez que lo has pasado, ya no puedes obviar su presencia. Es machacona e inevitable. Llena tus sueños y acompaña tus momentos. Si te nace una hija o tienes otro acontecimiento gozoso puedes disfrutar del momento, sí, pero ellos también estarán presentes”.

Así lo venimos expresando en cada uno de los informes anuales: esta realidad que aquí trasladamos no es un asunto del pasado. Las víctimas de vulneraciones de derechos humanos reconocidas en esta Ley son personas, mujeres y hombres, que hoy viven entre nosotras y nosotros. Algunas víctimas han fallecido, pero el dolor de sus familiares y seres queridos sigue hoy muy presente, y debe ser atendido y reparado.

Somos conscientes, porque las víctimas así nos lo han transmitido, de que este camino que transitamos les resulta en muchas ocasiones muy doloroso y lleno de obstáculos. “Cómo es posible que se nos exija tanto”, nos dicen, después del silencio y “de las mentiras que sobre nosotras se han lanzado durante años”.

También sabemos que la tramitación de algunos expedientes está resultando excesivamente larga. Algunas familias a las que hemos entrevistado llevan más de dos años esperando que resolvamos los casos que expusieron ante la Comisión. La demora se ha producido, en algunos casos, por causas ajenas a nuestra voluntad, como la reapertura de diligencias judiciales (lo que nos obliga, por ley, a parar la tramitación que estábamos realizando) o la tardanza en obtener informes médicos que solo podían ser entregados a familiares directos de la víctima.

Por lo desgarrador de los casos y por su actualidad, la Comisión es cada vez más consciente de que la lentitud en la resolución de los expedientes no hace sino incrementar el sufrimiento y la injusticia. Pedimos en todo caso disculpas en lo que a nosotros y nosotras sea imputable. Pero no todo depende de la Comisión. Por ello, insistimos una vez más: si las recomendaciones que se vienen reiterando informe tras informe no son debidamente atendidas, la situación acabará siendo insostenible: por ello urgimos a que se tengan en consideración, precisamente por las víctimas.

Hay que destacar también que en el periodo que abarca este informe hemos entrado de lleno en los expedientes del que nosotros denominamos periodo ordinario, esto es, los años contemplados de forma expresa en la Ley 12/2016, desde 1978 hasta 1999. Esto ha supuesto que un número significativo de las víctimas reconocidas son miembros o colaboradores de ETA que han cumplido largas condenas de cárcel y han venido a la Comisión a denunciar bien atentados de grupos parapoliciales o las torturas que sufrieron en el momento de su detención, en los instantes posteriores a la misma en

dependencias policiales y, en algunos casos, también durante el tiempo que estuvieron en prisión (celdas de aislamiento, traslados continuos, ...). También un número significativo de las víctimas reconocidas fueron acusadas y/o detenidas por pertenecer o colaborar con ETA y finalmente fueron puestas en libertad sin cargos o sin que el proceso judicial prosperara.

La Comisión ha analizado y resuelto casos de la siguiente naturaleza:

- 3.1. Muerte por disparos de bala de la Guardia Civil y la Policía
- 3.2. Muertes bajo custodia policial
- 3.3. Muerte en atentado de grupos parapoliciales
- 3.4. Muerte en otras circunstancias
- 3.5. Personas heridas
 - 3.5.1. En atentados parapoliciales
 - 3.5.2. Por disparos de la Policía
 - 3.5.3. Por impacto de pelotas de goma
 - 3.5.4. Por impacto de bote de humo
 - 3.5.5. Por agresiones graves
 - 3.5.5.1. De la Policía Nacional y la Ertzaintza
 - 3.5.5.2. De grupos parapoliciales
- 3.6. Casos de tortura y maltrato grave
 - 3.6.1. La tortura desde la perspectiva de género
 - 3.6.1.1. En cuanto a las mujeres
 - 3.6.1.2. En cuanto a los hombres
 - 3.6.2. Detenciones arbitrarias e indefensión
 - 3.6.3. Tipos de tortura empleada
 - 3.6.4. Actitud antigarantista de jueces, forenses y abogados de oficio y, en particular, ante las presunciones de hecho y/o denuncias de torturas o malos tratos
 - 3.6.5. Situación penal en la que quedan las personas torturadas tras la detención
 - 3.6.6. Asistencia jurídica durante la estancia en comisaría o cuartel
 - 3.6.7. “Batas blancas”

Para entender mejor el tipo de violaciones de derechos humanos que se han reconocido por esta Comisión, así como su dimensión victimológica y la manera en que el equipo interdisciplinar instruye los expedientes, los argumenta y los resuelve, clasificamos a continuación los casos resueltos. Valga ello en aras a una cumplida rendición de cuentas, tal y como demanda el artículo 12, apartado b, del decreto 20/2020, de 25 de febrero.

3.1. Muerte por disparos de bala de la Guardia Civil y la Policía.

Este apartado abarca la muerte de cuatro personas. En el primero de los casos, fallecen dos personas, aunque solo la familia de una de ellas ha realizado la solicitud ante la Comisión y es en la que centramos su petición. Si bien el equipo pericial tuvo

ocasión de hablar con un familiar de la otra persona fallecida, y aportó datos interesantes, respetamos como no puede ser de otra manera, su deseo de no comparecer. Completan este grupo otros tres casos, sucedidos en circunstancias diversas, pero que les une el hecho de haber sido violado su derecho a la vida por miembros de la Guardia Civil o la Policía en los años del franquismo o de la transición.

- R.J.M.V. 20 de mayo de 1974

Dos activistas, ex miembros de ETA, son abatidos mortalmente por disparos de la Policía y la Guardia Civil en Asturiaga o playa de los Frailes, en Hondarribia. Solo una de las dos familias de los fallecidos solicitó comparecer ante esta Comisión.

Ante las dudas razonables sobre la verosimilitud de la versión oficial de los hechos objeto de este expediente, la Comisión, a propuesta del equipo forense, decidió por unanimidad realizar la exhumación del cadáver de R.J.M. para, a través del análisis de los restos esqueléticos, tratar de obtener más información. La Comisión contó para ello con el permiso de la familia y de las autoridades competentes, estando presente en la exhumación, en el cementerio de Portugalete, A.M.S., hija de R.M. y de M.I.S.S. Los restos fueron trasladados el 10 de febrero de 2023 al Departamento de Patología Forense de Bizkaia del Instituto Vasco de Medicina Legal, con el fin de practicar el estudio de los restos cadavéricos por parte de los médicos forenses B.M., J.L. y V.V., interviniendo como personal auxiliar de autopsia J.M. e I.T.

De su informe se deduce que “existen evidencias que sugieren que se habría tratado de una actuación policial no legítima ni proporcionada. Los datos del ‘examen externo’ o ‘examen del cadáver’ realizado en 1974 en adición a nuestros hallazgos –relata el equipo pericial de la Comisión– indican la existencia de dos impactos por proyectil de arma de fuego (uno de ellos, a muy corta distancia o a cañón tocante) en región craneo facial. (...) El número de heridas de arma de fuego fue probablemente superior a la registrada en el informe de 1974. La existencia de tres orificios en la zona posterior del pantalón, así como la existencia de dos proyectiles en el interior de la región torácica son evidencia de ello (...) la globalidad de los hallazgos sugiere que recibió impactos de arma de fuego desde distintas direcciones”.

En el punto noveno de conclusiones, los médico-forenses de la Comisión señalan que “las conclusiones del informe de reconocimiento del cadáver en 1974 se basaron en especulaciones, tomando como punto de partida incuestionable la versión oficial, sin una evidencia forense mínimamente sólida. Cualquier otra posible hipótesis no fue tomada en cuenta en el diagnóstico diferencial”. Además, “el examen antropológico de los huesos y de las ropas contienen hallazgos que son contrarios a lo descrito en el informe de reconocimiento del cadáver en 1974. Esto sugiere, junto con el punto anterior, que podrí haberse tratado de una investigación ni independiente, ni imparcial, ni objetiva. (...) Tampoco se practicó un examen del lugar de los hechos en el acto de levantamiento de cadáver”.

Una peculiaridad de este caso es la existencia de un colaborador de la Policía que se ofreció a “ayudar” a los dos ex miembros de ETA cuando se encontraban sin apoyos entre la comunidad de refugiados en Iparralde. El infiltrado, J.L.A, apodado *Cocoliso*, “desapareció” de la zodiac en los momentos previos al presunto “tiroteo”.

Miembros de esta Comisión de Valoración acudimos al lugar de los hechos. Sobre el terreno, se barajaron las posibles localizaciones de los agentes que intervinieron en el operativo según los datos policiales, los posibles movimientos de los fallecidos y su

posición relativa al recibir los disparos mortales. Durante la visita se pudo comprobar que, incluso con marea baja, es difícil para una persona mantener el equilibrio al caminar sobre las piedras. Esto lleva a pensar en la dificultad de abrir fuego sobre ese fondo rocoso y con mar agitada y marea alta, como sostiene la versión oficial.

Es imposible, asimismo, que la gente que supuestamente se encontraba en la playa (“un gran número de personas” según *La Vanguardia*) no se enterara de lo que pasaba y no oyera disparos en un lugar tan pequeño. *El Diario Vasco* aseguraba que la playa de los Frailes era entonces “un lugar de atracción veraniega. La tarde era soleada y había personas en las proximidades que disfrutaban de las bellezas que la naturaleza ofrece abundantemente en ese paraje: pero el hecho se desarrolló con tal rapidez que casi nadie pudo apercibirse de lo que sucedía”. Cualquiera que visite el lugar se da cuenta de que eso no es posible.

El levantamiento de los cadáveres de R.M y J.L.M., según la diligencia policial (no judicial), fue llevado a cabo por el juez de paz y el secretario del Juzgado de Paz. Los médicos forenses de San Sebastián que examinaron los cadáveres utilizaron un modelo de informe titulado “Informe de autopsia”, pero tras la fórmula de respeto que abre el documento, donde el modelo dice que “han practicado la autopsia”, tachan la palabra “autopsia” y ponen, encima, entre líneas: ‘RECONOCIMIENTO del cadáver’. No se llevó a cabo, por tanto, una autopsia reglada de los cadáveres.

Al tratarse únicamente de un examen externo, los forenses no disecaron por planos, no abrieron cavidades, no midieron ni describieron los orificios de bala, ni su tamaño, ni su forma, ni la inevitable a cualquier distancia, cintilla de contusión o de erosión, tan útil para aproximarse al conocimiento de la procedencia o del ángulo de los impactos. Dijeron, como conclusión, que encontraron una bala entre las ropas que procedía de uno de los orificios de entrada en el tórax (solo hay uno) y extrajeron otra de la rótula izquierda. Tampoco hicieron fotos, ni descripción, ni mención a deformidades.

La falta de autopsia cuestiona seriamente la versión policial, pues impide precisar las zonas del cuerpo alcanzadas por los disparos, el número de impactos, así como la distancia entre los agentes y los fallecidos.

Tampoco queda suficientemente probado, en base a las diligencias policiales practicadas, que M. y M. hubieran empleado sus armas disparando contra los agentes que les esperaban en la playa. La Oficina de Prensa del Gobierno vasco en el exilio informó de los dos “muertos a tiros en la costa fronteriza” en el boletín *Euzko Deya* del 22 de mayo de 1974. Dos días más tarde ampliaba la información: “Las autoridades españolas pretenden atribuir a los jóvenes que intentaban desembarcar la iniciación de los disparos... En cambio, las referencias sobre las armas que llevaban o de que hicieron uso revelan el deseo de oscurecer o agravar el caso. La prensa, con las fuentes oficiales, dice que primero dispararon con ametralladora los tripulantes de la canoa neumática, los cuales resultaron muertos. En cambio, al describirse el material que dicen haber cogido, la ametralladora cambia de naturaleza y de importancia”.

El periodista Patxo Unzueta, en un comentario editorial en *El País*, el 1 de septiembre de 1978, titulado “Repetidas ‘infiltraciones’ en la organización vasca”, escribe: “La Policía, que esperaba en los alrededores, abrió fuego contra dos de los tres tripulantes de la embarcación, R.M. y J.L.M., que resultarían muertos en el acto”. No menciona que desde la zodiac hubieran disparado a los policías, ni que empuñaran armas. Y especifica que los disparos de la Policía se realizaron contra dos de los tres tripulantes.

Ninguna de las balas alcanzó a “Cocoliso” y tampoco a la embarcación.

Del contraste realizado de los dos informes periciales, se puede deducir que la actuación judicial de investigación en 1974, que se desenvuelve en una dictadura, no fue “ni exhaustiva, ni diligente, ni independiente”.

Y añaden:

1. “La investigación forense del año 1974 fue absolutamente deficiente y de ínfima calidad: Se efectuó un reconocimiento del cadáver (‘informe de reconocimiento del cadáver’) sin práctica de una autopsia reglada, sin examen de las ropas ni su correlación con las lesiones/orificios observados. La técnica de autopsia -únicamente examen externo- no alcanza los estándares normales para la época, ni correlaciona bien con la gravedad de los hechos investigados. Además, tampoco se practicó un examen del lugar de los hechos en el acto de levantamiento de cadáver”.
2. “El examen antropológico de los huesos y de las ropas contiene hallazgos que son contrarios a lo descrito en el informe de reconocimiento del cadáver de 1974. Esto sugiere, junto con el punto anterior, que podría no haberse tratado de una investigación independiente, ni imparcial, ni objetiva”.
3. “Con los datos existentes, es imposible hacer una reconstrucción certera de los hechos de 1974. El examen efectuado en 2023 de los restos óseos y la ropa es insuficiente para ello. Sin embargo, existen evidencias que sugieren que se habría tratado de una actuación policial ni legítima ni proporcionada”.

Respecto al infiltrado Cocoliso, es un caso claro de violación de obligación positiva de protección de la vida por un dispositivo policial que no toma las cautelas adecuadas para detener a dos personas, sobre las que tiene suficiente información, sin necesidad de disparar. La Vanguardia del día 23 tituló: “Los esperaban”, y en el texto concretaba que “unos cuarenta policías estaban al acecho” desde el domingo. El diario ABC del día 22 afirmó que los policías se encontraban “disfrazados de ‘hippies’, “que se mantenían desde primeras horas de la mañana del lunes a la espera en aquellos lugares, así como una pareja de la Guardia Civil del cabo Higuer, que se había unido a ellos por casualidad”. No fue un encontronazo, por tanto, ni fue inesperado. Fue posible actuar de otro modo.

Conforme a la doctrina pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el empleo de la fuerza debe ser considerado “absolutamente necesario” aplicando un criterio de necesidad “estricto e imperioso”, en el “marco de un sistema de garantías adecuadas y eficaces contra la arbitrariedad, el abuso de la fuerza y los accidentes evitables”.

En este sentido, en el asunto Makaratzis contra Grecia de 2004, el Tribunal señala que “las operaciones policiales, además de estar autorizadas por la legislación nacional, deben estar suficientemente delimitadas por esa legislación, en el marco de un sistema de garantías adecuadas y efectivas contra la arbitrariedad y el abuso de la fuerza contra lo evitable”. Si la operación en cuestión estuvo enmarcada por reglas y organizada de manera que los riesgos de causar la muerte del interesado se redujeran al máximo (...) surgen serias dudas sobre la forma en que se organizó y llevó a cabo la operación.

También, y en idéntico sentido, el relator especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes señala que para que el uso de la fuerza por los agentes del Estado sea lícito, deben respetarse plenamente los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y precaución. Así, conforme al principio de necesidad todo uso de la fuerza debe ser “inevitable” (en el sentido de que otros medios no violentos o menos perjudiciales sean ineficaces) y “no debe causar más daño que el estrictamente necesario”. Además, conforme al principio de precaución, “las operaciones deben planificarse, prepararse y llevarse a cabo, en la medida de lo posible, minimizando el uso de la fuerza y, cuando esto se torne inevitable, reduciendo al mínimo los daños que de ella puedan resultar” (Informe A/72/178).

En el Caso McCann y otros contra Reino Unido (Sentencia 18984/91, de 27 de septiembre de 1995), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos decidió, por diez votos contra nueve, que hubo infracción del artículo 2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos: “Esta negligencia por parte de las autoridades indica una falta de precauciones en la organización y el control de la operación de arresto. En resumidas cuentas, en atención a la decisión de no impedir a los sospechosos la entrada en Gibraltar, a la insuficiente posición de las autoridades ante la posibilidad de error en sus apreciaciones en materia de informaciones, al menos en algunos aspectos, y al recurso automático a la fuerza mortífera cuando los militares abrieron fuego, el Tribunal no está convencido de que la muerte de los tres terroristas haya sido el resultado de un recurso a la fuerza considerado absolutamente necesario para garantizar la defensa”.

En su observación general número 36, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha establecido “la obligación de los Estados parte, cuando tengan conocimiento o deberían haberlo tenido de privaciones de la vida potencialmente ilícitas, de investigar y, según proceda, enjuiciar a los responsables de esos incidentes”, añadiendo que las investigaciones deben ser “independientes, imparciales, prontas, exhaustivas, eficaces, fiables y transparentes”.

En este sentido no se aclararon elementos imprescindibles en el caso en relación al tercer componente de la embarcación, el denominado “Cocoliso”, se ocultó todo lo relacionado con él, no se entregaron al juez de paz los casquillos de bala que supuestamente salieron de las armas de quienes llegaron a la playa en zodiac, tampoco constan los mismos en el examen realizado en 1974; otras dos personas detenidas en un principio quedaron libres; el modus operandi policial queda en entredicho cuando se conoce el lugar de los hechos...

Del análisis de la abundante documentación reunida en el expediente, de la observación directa del lugar de los hechos y, especialmente, de los datos recabados tras la exhumación de los restos óseos de R.J.M.V., se desprende con nitidez la ausencia en este caso de una investigación judicial efectiva, así como la absoluta falta de depuración de responsabilidades por un operativo policial que acabó con la vida de dos personas. No cabe concluir que la Policía (estamos hablando de la Policía franquista en una dictadura) se enfrentara a una situación de emergencia, repentina e inmediata, que impidiera la planificación previa de una respuesta adecuada. Por otra parte, los datos obtenidos a partir de la exhumación practicada apuntalan, con un estándar suficiente de probabilidades, la hipótesis de una ejecución extrajudicial.

En definitiva, la Comisión, tras valorar la solicitud presentada, propuso, al amparo de esta Ley, la declaración de R.J.M.V. como víctima de acciones que constituyen una violación manifiesta del derecho a la vida y de la obligación de investigar adecuadamente, resultando, en su caso, las medidas de reparación correspondientes.

- B.B.A. 28 de mayo de 1976

La Comisión también ha reconocido como víctima de una violación del derecho a la vida en su dimensión procesal el caso de B.B.A., cuyo cadáver apareció el 28 de mayo de 1976 con un tiro en el pie en un paraje boscoso cerca de la localidad vascofrancesa de Sara, aproximadamente un mes después de que el comando de ETA pm al que pertenecía, fuera sorprendido por la Guardia Civil en la zona fronteriza del alto de Lizarrieta (Etxalar, Navarra).

En 2016, en el 40 aniversario de la muerte, familiares y amigos de B.B.A. realizaron un acto reivindicativo en Tolosa y anunciaron la apertura de una investigación para conocer las circunstancias de su muerte. En contacto con archivos militares y policiales españoles, no tuvieron siquiera respuesta. En cambio, tras una gestión con el procurador de Baiona, en 2017, lograron el expediente completo que la Policía Judicial francesa había elaborado sobre el caso. Y en su interior fotografías del cadáver, el informe de la autopsia que hasta entonces la familia desconocía, atestados policiales.... La autopsia francesa ponía de relieve que B.B. tenía una única herida de bala en uno de sus tobillos, con orificio de entrada y salida y que no había generado hemorragia alguna. El informe añadía que el forense no era capaz de determinar la causa de la muerte.

Las fotografías del cadáver, tomadas en el momento de su aparición el 28 de mayo, mostraban algunos elementos extraños: descomposición en la parte superior de su cuerpo, lo que el forense achacó a que probablemente su cabeza habría estado inmersa en un riachuelo cercano; y botas y pantalones extraordinariamente limpios, para alguien que, supuestamente, había caminado o reptado por el monte durante toda una noche. Era también extraño que, si el cadáver había permanecido en el mismo lugar durante un mes, no presentara trazas de haber sido pasto de alimañas, roedores o pequeños carroñeros.

En abril de 2018, y tras superar numerosos trámites burocráticos, el cadáver de B.B.A. fue exhumado en el cementerio de Tolosa para hacerle una segunda autopsia, por parte del forense Paco Etxeberria. [...] Los resultados de esta segunda autopsia coincidieron con los de la primera.

El equipo forense de la Comisión concluyó que la revisión de la documentación aportada no permite concluir nada adicionalmente relevante a lo ya señalado en la primera autopsia. “En nuestra opinión, se trata de una muerte de origen indeterminado, no siendo posible establecer con un mínimo rigor científico cuáles han sido los mecanismos de la muerte ni su causa. Esta conclusión está en consonancia con lo afirmado en la primera autopsia: “Se desconoce la causa de la muerte”, ya que la fractura de calcáneo por sí misma (y sin otras complicaciones) no se puede considerar como una lesión potencialmente letal, ya que, atendiendo a las descripciones existentes, se puede descartar un pie catastrófico, que es aquel que presenta graves lesiones óseas y de tejidos blandos. A la vista de la sintomatología de una fractura de calcáneo por arma de fuego, parece difícil comprender cómo esta persona pudo desplazarse durante un kilómetro por terreno irregular. La autopsia no detectó otras lesiones que justificaran el fallecimiento, si bien el estado de putrefacción del cuerpo (compatible con una data *postmortem* de algunas semanas) pudo impedir la realización de un estudio macroscópico adecuado.

A la luz de toda la información analizada y de los testimonios recogidos, la Comisión constata la existencia de numerosas dificultades de prueba para establecer la verdad completa sobre lo acaecido en este caso, en particular, cuando los hechos en cuestión estaban, totalmente o en gran medida, bajo el conocimiento exclusivo de las autoridades.

La investigación judicial desarrollada en Francia presenta en esencia una autopsia no concluyente a la que, sin embargo, no siguió una continuación de la instrucción que pudiera hacer luz sobre lo sucedido. La instrucción se avoca al cierre en un periodo relativamente corto de tiempo sin resultados concluyentes.

A pesar de que las autoridades españolas tenían implicación policial en el operativo y conocimiento de los hechos, se produjo una ausencia manifiesta de investigación por parte de la jurisdicción española. Una mirada al conjunto de la investigación, en definitiva, la convierte en poco exhaustiva y diligente a la vista de que había aparecido una persona muerta con un tiro después de un operativo policial. Investigación que, a la luz de la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ha de ser “suficientemente amplia”, sin carencias que “debiliten su capacidad para establecer las circunstancias”, con “celeridad y diligencia razonable” y “profunda” (STEDH Mocanu y otros c. Rumania, 17 septiembre 2014).

A ello debe añadirse que la familia padeció continuas amenazas, graves y reiteradas, incluidas amenazas explícitas de muerte, como forma de impedir que impulsaran la búsqueda de la verdad, lo que generó un sufrimiento injusto para la familia con un alto grado de angustia y temor sostenido a lo largo del tiempo. Dichas amenazas jamás fueron investigadas y, pasados más de 45 años, permanecen en una total impunidad.

De la entrevista realizada a la familia, profundamente marcada por lo que ocurrió, se desprende, además, que la incertidumbre y el intenso sufrimiento psicológico derivado de los hechos permanece latente a día de hoy. Los familiares deben ser protegidos de cualquier maltrato, intimidación o sanción a raíz de haber participado en una investigación o haber buscado información sobre una persona fallecida o desaparecida. De igual forma, han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su integridad moral, elementos todos ellos, completamente desatendidos y vulnerados a la luz de los hechos descritos y de los testimonios recibidos por esta Comisión.

En todo caso, las circunstancias descritas constituyeron injerencias especialmente graves en el derecho de la familia a conocer la verdad y a la tutela judicial efectiva con una evidente situación de indefensión por una instrucción no exhaustiva en su conjunto y totalmente ausente en el caso de la jurisdicción española que desde esta última perspectiva además –inserta en un contexto de dictadura– adolecía de falta de independencia y negó toda participación o escrutinio público y/o familiar a la propia familia. Y por todo ello la violación de derechos humanos se deriva de la dimensión “procesal” precisamente por indefensión y por ausencia de investigación.

- D.A.O. 22 de junio de 1979

D.A.O. era el delegado comercial en Andalucía de la cooperativa vasca EKIN, ubicada en Amorebieta (Bizkaia). El 22 de junio de 1979, se había desplazado desde Sevilla para participar en la convención y posterior comida anual organizada por la cooperativa con los delegados comerciales de EKIN que operaban en distintas provincias.

Sentado en el asiento trasero de un SIMCA 1200, junto a los representantes de Pamplona, Madrid y Barcelona, hacia las 23 horas de ese día fueron objeto de una ráfaga de disparos mientras circulaban a la altura del cuartel de la Policía Nacional en Basauri. D.A.O. fue alcanzado en la cabeza por dos disparos que le provocaron una fractura de cráneo con pérdida de masa encefálica a consecuencia de la cual falleció. Otro de sus compañeros tuvo heridas de carácter leve, al rozarle levemente una bala.

Según la versión policial, minutos antes se había producido un atentado de ETA contra el cuartel de la Policía Nacional, en el momento en el que varios autobuses de la Policía Nacional regresaban al cuartel. De ahí que D.A.O. fuera reconocido como víctima del terrorismo por el Ministerio del Interior. Por su parte, la sensación que quedó entre los compañeros de D.A.O. que comparecieron ante la Comisión es que, a pesar de la poca información que trascendió, el vehículo en que viajaban los delegados de EKIN “fue ametrallado por la Policía al confundir a sus ocupantes con un comando de ETA”.

Según los directivos de EKIN que fueron a recoger el coche posteriormente, este presentaba numerosos impactos de bala en el lateral, en el techo y en el capó de la parte trasera. La hija C. afirmó que no se hicieron pruebas de balística que arrojaran información sobre la procedencia de las balas o el tipo de casquillo. Los supervivientes, testigos directos de los hechos, no apreciaron fuego cruzado alguno, y la hija comentó a la Comisión: “¿Qué te crees? Pues te crees la versión de las personas que van en el coche, evidentemente”. Tanto ella como su familia tienen la sensación de que, en el caso de su padre, el Estado de Derecho no funcionó. Consideran que la responsabilidad de lo que pasó va más allá de quienes ejecutaron aquella acción y dispararon.

Para la Comisión, este hecho, muerte violenta como presunción de hecho, requiere un análisis de cuáles son las circunstancias en que se produjo, a efectos de determinar si se trata de una actuación ilegítima de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que permita afirmar definitivamente su condición de víctima. Al respecto, cabe analizar la dimensión “procesal” de la violación de derechos humanos: indefensión por ausencia de investigación.

Cuando, como en este caso, no hay claridad sobre qué ocurrió, el punto clave para decidir la condición de las víctimas será la denominada “dimensión procesal” de la eventual violación de los derechos humanos (el derecho a la vida en este caso). Esto es, ante claras “presunciones de hecho” del uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, se recurre a revisar la calidad de la investigación que se desarrolló al respecto. Es la investigación, por tanto, el instrumento para intentar validar la solvencia de la versión oficial u otras versiones concurrentes. Es al Estado, ya que se ha producido una actuación de sus agentes, a quien compete aclarar lo sucedido por su posición de preeminencia ante los hechos. Se analizará si la investigación (policial y judicial) es deficiente conforme a los cánones establecidos por la doctrina del tribunal europeo de derechos humanos (caso Giuliani y Gaggio c. Italia 24 de marzo de 2011): a saber, si la investigación fue independiente, pronta, exhaustiva (eficaz), con adecuada participación de la familia y escrutinio público. El tracto temporal de análisis no se restringe, por cierto, a una visión estrecha del momento en que se produce el uso de la fuerza, sino al conjunto del operativo, su diseño, número y preparación de los agentes, cadena de mando, comunicaciones, y cualquier circunstancia que pueda determinar si el uso de la fuerza fue “absolutamente necesario” (art. 2 CEDH; caso MacCann y otros c. Reino Unido 1995; caso Giuliani y Gaggio c. Italia 24 de marzo de 2011).

En este caso, las versiones contradictorias descritas (desde el ametrallamiento desde el arcén hasta el enfrentamiento con “fuego cruzado”) no pudieron posteriormente dirimirse en una investigación que no fue independiente debido a las circunstancias estructurales en que operaba el poder judicial en 1979. Pero más allá de lo estructural, en el caso concreto se produce un procedimiento ante la jurisdicción penal ordinaria (las diligencias 4850/79, enviadas al juzgado de instrucción número 4 de Bilbao, que acordó el sobreseimiento de la causa en el mes de noviembre, sin llegar a remitirla a la Audiencia Nacional) en el que faltan elementos clave -nuevas presunciones de he-

cho- como la autopsia, el informe del acto de levantamiento del cadáver, el informe de balística y la documentación fotográfica del levantamiento del cadáver de D.A.O.

Las investigaciones resultan opacas en su momento y hasta hoy. Todos los indicios disponibles militan en favor de negar categóricamente el carácter exhaustivo -y e -caz- de la investigación y menos aún el de participación en el mismo de la familia o un mínimo escrutinio público. Por tanto, ni investigación independiente, ni exhaustiva, ni pronta, ni implicación familiar -lo contrario- ni escrutinio público. Ni siquiera disponemos hoy en día de documentación relevante porque ha sido expurgada.

La violación del derecho a la vida en su versión procesal, por tanto, debe darse por definitivamente constatada. En síntesis: ante la ausencia de información oficial solvente por incumplimiento flagrante de los cánones de investigación se produce una situación objetiva de indefensión que convierte la versión oficial en inane y, por el contrario, las presunciones de hecho se vuelven en contra de la actuación de los agentes del Estado que debe calificarse como una violación -en su dimensión procesal- de los derechos humanos con afección del derecho a la vida.

- J.L.S.L. 16 de octubre de 1980

El 16 de octubre de 1980, en el marco de un registro rutinario llevado a cabo por agentes de Policía de paisano en el bar Los Arcos de Barakaldo, resultó muerto por impacto de bala el joven J.L.S., de 17 años. Aquella noche, inspectores destinados en la comisaría de Barakaldo, al mando de su comisario-jefe, habían registrado previamente los bares Tuy y La Herradura de esa localidad. Sobre las 23.30 horas, se trasladaron al bar Los Arcos, en cuyo altillo se encontraba J.L.S.L. junto a unos amigos. Mientras la versión oficial ofrecida por el Gobierno Civil de Bizkaia afirmaba que el disparo se realizó en el transcurso de un forcejeo entre el policía con número profesional 5843-A y la víctima, testigos presenciales cuestionaron ese relato, señalando que tal forcejeo no se produjo, aunque sí se dieron enfrentamientos verbales en los que la víctima no participó.

Después de caer al suelo tras el disparo, J.L.S.L. no fue socorrido ni trasladado “inmediatamente” al hospital, como indica la versión oficial, sino que, permaneció tirado en el suelo mientras los policías continuaban con la identificación de los presentes; alguno recibió la amenaza de recibir otro tiro por increpar a los policías.

La muerte de J.L.S.L. en aquellas circunstancias y la degradación de su imagen pública por parte de la Policía, presentándolo como un delincuente, provocó un gran dolor y una sensación de injusticia en toda la familia. El padre estuvo muy afectado, sin poder sobreponerse nunca al trágico suceso. Aquellos hechos también agravaron la enfermedad de su hermana, con la que el fallecido tenía una complicidad especial. Hubo de ser ingresada en varios centros psiquiátricos hasta su fallecimiento a los 56 años.

En los días inmediatamente posteriores, la prensa se hizo eco de cómo testigos presenciales de los hechos rebatían la versión oficial. Afirmaban que J.L.S.L. acababa de descender del reservado situado en la parte superior del establecimiento y que se encontraba cara a la pared con las manos en alto, al igual que el resto de los clientes, cuando recibió el disparo efectuado por el policía que se encontraba tras él. Según esos testigos, J.L.S.L. no participó de los insultos ni protagonizó forcejeo alguno con el policía para arrebatarle el arma. “Cuando nos mandaron ponernos de espaldas a la pared, en ese momento, sonó un disparo que alcanzó a J.L.S.L. mientras estaba cara a

la pared y con las manos en alto. J.L.S.L. estaba totalmente al margen de la situación cuando recibió el impacto de bala, se encontraba contra la pared y con las manos en alto”. *El Correo* 17/10/1980.

El abogado de la familia, J.A.U.B., presentó un recurso de reforma y subsidiariamente de apelación. El letrado argumentó su oposición señalando que la autoridad podía certificar la identidad de los agentes que intervinieron aquel día en el bar Los Arcos y, puesto que solo se efectuó un disparo, sería más que plausible poder localizar también el arma con la que se efectuó y al titular de la misma. Se afirmó también que, de no resolver positivamente estas cuestiones, se podía estar incurriendo en un delito de encubrimiento.

La Fiscalía se pronunció en contra del recurso, resolviendo finalmente también en contra el Juzgado y archivándose la causa el 14 de marzo de 1981.

La conclusión del proceso judicial resultó inexplicable para la familia y allegados, máxime cuando en una de las primeras diligencias realizadas en el sumario consta el número de identificación del policía y el arma que utilizó, (Policía Nacional carné nº 5843-A y revólver calibre 38 especial marca ASTRA 4 pulgadas). Además, la prensa del día 17, con remisión a la versión oficial publicaba la identidad del policía autor del disparo, indicando que se había dado parte a la autoridad judicial.

La manifestación convocada tras el funeral celebrado en la parroquia de Cruces el 17 de octubre, fue disuelta por las FOP con graves disturbios.

Se considera vulneración de derechos humanos producida dentro del ámbito de aplicación de la citada Ley, los casos de aquellas personas que puedan justificarse indefensión por la omisión de investigar adecuadamente las violaciones de derechos de las que fueron objeto. Como se desprende de la documentación aportada y, principalmente, del recurso presentado por el abogado de la familia contra el auto de archivo de la causa, la justicia no realizó los esfuerzos necesarios para investigar adecuadamente los hechos, privando a los interesados de su derecho a un proceso justo y con todas las garantías.

Cuando se han vulnerado derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la ausencia de una exhaustiva investigación, con la debida diligencia y dentro de un plazo razonable, resulta especialmente grave por el impacto que tiene también en el ejercicio de otros derechos civiles y políticos. En definitiva, los hechos revelan una violación de derechos humanos como resultado de una actuación policial con uso de armas de fuego, con total desprecio a la vida e integridad física de los ciudadanos, en un contexto social profundamente marcado por la violencia política.

3.2. Muertes bajo custodia policial

- F.B.G. 7 de enero de 1979

F.B.G. estudió en la Escuela de Maestría de Barakaldo. Después comenzó a trabajar de aprendiz en la empresa Sucoin de Bilbao, a los 16 años. Miembro de Comisiones Obreras (CCOO), sin vinculación a partido político alguno, ejercía de oficial de tercera cuando, el 7 de enero de 1979, encontrándose detenido por la Guardia Civil, recibió el impacto de un disparo en la cabeza que le causó la muerte en el acto. Tenía 19 años.

Al parecer, en las proximidades había un vehículo similar a otro denunciado por robo, que levantó las sospechas de un vecino que alertó a la Guardia Civil. Estando los jóvenes cerca del lugar, F.B.G. y sus cuatro amigos fueron interceptados por agentes de la Guardia Civil de Balmaseda, que procedieron a su detención de manera violenta.

Después, los cinco detenidos fueron introducidos en dos o tres Land Rover, para su traslado al cuartel de Galdames. Le pusieron a F.B.G. en la parte posterior de uno de los vehículos, junto a un guardia civil y uno de sus amigos. Según la versión policial: “Otro guardia civil se introdujo en la parte delantera del vehículo, junto al conductor, disparándosele a éste fortuitamente el arma, alcanzando a F.B.G. una bala en la mano derecha y en la cabeza”. La versión de los jóvenes testigos, en cambio, fue: “Allí les cachearon, les maltrataron y golpearon, porque les debieron de... ¡Pum-Pum!... No fueron ¡oye, dame tu carné!”, no, no. Les hicieron alguna maniobra, les sujetaron allí, a F.B.G. le dieron un culatazo en la parte de atrás, ¡eh! Y él se revolvió y dijo ‘¡hijoputa!’ o no sé qué... y el otro se debió de caer con el Cetme, y le cogió y le metió un tiro, así, por la cara”. Hubo una tercera versión, la de que F.B.G. se tapó los oídos con las manos para no escuchar los gritos que daba uno de los guardias civiles, y eso enfureció al agente.

No se realizó autopsia alguna. Al parecer, había prisa oficial por enterrarlo. Al desvestirlo en la funeraria, la familia vio que tenía tres impactos en el pecho. Tanto los testigos, que permanecieron detenidos varios días, como G., el padre del difunto que intentaba aclarar lo sucedido, fueron amenazados para no ahondar en lo ocurrido. Nunca fueron aclaradas las circunstancias de la muerte. Nadie fue juzgado por esta muerte. La falta de transparencia y la inacción de la justicia ahondó, más si cabe, el dolor de la familia B.G.

La forma de practicar la detención y el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad a unos días de aprobada la Constitución de 1978 respondía estructuralmente a patrones de comportamiento que desconocían los estándares mínimos de respeto a los derechos humanos. La actitud generalizada era la de un tratamiento de los ciudadanos no como tales, sino simple y llanamente como enemigos del Estado o sujetos sin derechos. Esa consideración estructural, política, de desafección frontal y consciente respecto de un modelo policial democrático informa sus actuaciones y, por tanto, también la que se produce en este supuesto. A ello deben añadirse los esfuerzos manifiestos de las autoridades por ocultar los hechos y garantizar la impunidad que evita poder indagar en la motivación indiciaria de la actuación. Esa actuación de autoencubrimiento no puede, por tanto, volverse contra el demandante para negar la motivación política que se da por concurrente tanto estructural como individualmente.

Ni la Audiencia Provincial de Bilbao, ni el Tribunal Militar Territorial nº 4 de A Coruña, a los que esta Comisión se ha dirigido para tratar de conocer las investigaciones que se llevaron a cabo, han encontrado alguna documentación sobre el caso.

Se consideran vulneración de derechos humanos producida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 12/2016, de 28 de julio, los casos de aquellas personas que puedan justificar indefensión por la omisión de investigar adecuadamente las violaciones de derechos de las que fueron objeto. Como se constata por las gestiones realizadas por esta Comisión y las declaraciones de los familiares de F.B.G., el caso no fue investigado de forma diligente, privando a la familia de su derecho a un proceso justo y con todas las garantías, en definitiva, de su derecho a la justicia.

Cuando se han vulnerado derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la ausencia de una exhaustiva investigación, con la debida diligencia y dentro de un plazo razonable, resulta especialmente grave por el impacto que tiene también en el ejercicio de otros derechos civiles y políticos.

En todo caso cuando hay versiones contradictorias sobre qué ocurrió, el punto clave para decidir la condición de las víctimas será la denominada “dimensión procesal” de la eventual violación de los derechos humanos (el derecho a la vida en este caso). Esto es, ante claras “presunciones de hecho” del uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, se recurre a revisar la calidad de la investigación que se desarrolló al respecto. Es la investigación, por tanto, el instrumento para intentar validar la solvencia de la versión oficial u otras versiones concurrentes. Es al Estado, ya que se ha producido una actuación de sus agentes, a quien compete aclarar lo sucedido por su posición de preeminencia ante los hechos. Se analizará si la investigación (policial y judicial) es deficiente conforme a los cánones establecidos por la doctrina del tribunal europeo de derechos humanos (caso Giuliani y Gaggio c. Italia 24 de marzo de 2011): a saber, si la investigación fue independiente, pronta, exhaustiva (eficaz), con adecuada participación de la familia y escrutinio público.

En definitiva, ante la ausencia de una investigación asentada sobre los criterios indicados, los hechos revelan una violación de derechos humanos como resultado de una actuación policial con uso de armas de fuego, que pone de relieve un total desprecio a la vida e integridad física de las personas.

- M.G.Y.I. 23 de septiembre de 1993

La muerte de M.G.Y.I. se encuadra entre las personas que han perdido la vida cuando se encontraban bajo custodia policial, produciéndose la muerte en un contexto de torturas.

M.G.Y.I. fue arrestada en su domicilio de Urnieta por agentes del Servicio de Información de la Guardia Civil hacia las dos de la madrugada del 23 de septiembre de 1993. En el momento de la detención, se encontraba muy alterada dado su pánico a las fuerzas de seguridad y al hecho de que, dos días antes, hubieran detenido a su marido y a otros miembros de su cuadrilla en Urnieta. El objetivo de todas aquellas detenciones era localizar al empresario Julio Iglesias Zamora, secuestrado por ETA en ese momento, y cuyas sospechas policiales apuntaban a que podía encontrarse en algún punto del monte Adarra, próximo al casco urbano de Urnieta.

En aplicación de la ley antiterrorista, M.G.Y.I. fue incomunicada y conducida al cuartel de Comandancia 513 de Donostia donde pasó la noche. Trasladada a la Comandancia de Tres Cantos en Madrid durante la mañana siguiente, falleció horas después estando bajo custodia policial, en unas circunstancias cuya opacidad generó gran conmoción y controversia. Tenía 31 años.

Existen fuertes presunciones de hecho de que M.G.Y.I., durante su detención, fue sometida a tortura, penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes que le pudieron llevar a la muerte. Sin duda alguna, el hecho de que saliera muerta de la comisaría tras su detención incomunicada constituye la presunción más grave a que la investigación judicial debió hacer frente de conformidad con la doctrina de las obligaciones positivas -en este caso de investigación (efectiva, independiente, pronta y con escrutinio público y familiar)- de los artículos 2 (derecho a la vida) y 3 (prohibición de tortura y

malos tratos) del Convenio Europeo de Derechos Humanos (caso Giuliani y Gaggio c. Italia 24 de marzo de 2011 -Gran Sala-; STC 1/2024, 15 de enero).

Esta Comisión ha tenido en especial consideración, además, la línea de interpretación coincidente a que apunta el “Protocolo de las Naciones Unidas sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas” (2016). Este estándar se ha convertido en una clara referencia internacional para la evaluación de las actuaciones de personas encargadas de llevar a cabo la investigación de muertes ocurridas en circunstancias sospechosas, y cuyo objetivo es proteger el derecho a la vida, promover la justicia, la rendición de cuentas y el derecho a una reparación, mediante la promoción de una investigación eficaz de toda muerte potencialmente ilícita o sospechosa de desaparición forzada.

Entre las presunciones de hecho que deben acumularse en este expediente se encuentran, además del hecho incontrovertible del fallecimiento, los testimonios de otras personas detenidas que se encontraban en las mismas dependencias. A modo de ejemplo, uno de los detenidos, E., narra el episodio que vivió en una de las ocasiones en las que estaba siendo torturado: “Eta, de repente, tipoa etorri zen. ‘Eh!’ ‘¡Venga, venga, venga!’ eta hasi ziren mugimenduan eta, o sea, aurrera, atzera. Ateratzen hasi ziren, sakua jarri zidaten eta kamila bat pasa zen nire ondotik. Orain ni seguru nago Gurutze zela kamilakoa eta ‘Se nos ha escapado la mano’ entzuten zen eta holako gauzak”.

En la misma línea K.U., amiga y compañera de militancia en HB de M.G.Y.I., también se encontraba esa noche en Tres Cantos. En su comparecencia ante esta Comisión, relató que pudo reconocer el característico andar de M.G.Y.I. por debajo de la cancela de su puerta: “(...) Hay un momento muy concreto en el que la situación se hace insostenible. Gritos, unos gritos... Buff. Se oyen voces de “Jo, no me peguéis más, por favor, no me peguéis más por favor, no me peguéis más, por favor...”. Y unos gritos ensordecedores, hasta el punto de tener que taparme los oídos porque no soportaba aquella situación. Y bueno, unos gritos... Fue, fue... Un momento terrible, decía jooo, “¿qué está pasando aquí? ¡Cuánta gente hay! ¿Qué está pasando ahí fuera?”. Eso sucede durante no sé cuánto tiempo...

“Y de repente, de un momento a otro, se para todo... Y se terminan los interrogatorios, se paran los golpes, se terminan las sesiones de la bolsa, las visitas a la celda de los guardias civiles, se terminan las amenazas, las coacciones, las amenazas de carácter sexual, se termina todo. Se termina todo. Antes de terminarse, se oyen y se ven... Se nota mucho nerviosismo. Gritos, pero ya no gritos de una persona que puedan estar torturando, que puedan estar... ¡No! Si no como mucha alteración. La gente como alterada. Y de repente, desde esa cancela que he comentado antes, pasa como una especie de... pues no sé si una camilla, una silla de ruedas... no sabría decir, pero algo con ruedas. Y a partir de ese momento se termina todo, se hace el silencio. Nos traen incluso... algo para comer, que durante todo el tiempo anterior no había...”.

Existe un informe que la familia encargó y que contradecía la autopsia realizada el 25 de septiembre, y que arroja dudas sobre el punto crucial que apuntaba a que el fallecimiento de M.G.Y.I. fuera por infarto, provocado por un trombo en la arteria coronaria previo a la detención. Por parte de la familia se solicitó la presencia del doctor Jorgen L. Thomsen, especialista danés, quien hizo constar en su informe su disconformidad con el procedimiento seguido en la autopsia. A su entender, la muerte de M.G.Y.I. viene provocada por la falta de aire derivada de un ataque epiléptico.

A ello debe añadirse el informe pericial que consta en este expediente y que se pronuncia en términos muy contundentes sobre la eventual negligencia grave de la actuación médico-forense. Pericial que indica literalmente en su parte conclusiva: “Es una negligencia que pivota, al menos, en cuatro elementos: 1. Falta de previsión y evitación del resultado mortal. 2. No acreditación de los conocimientos y las habilidades requeridas. 3. Omisión de realizar una conducta que era obligado realizar. 4. No ponderación del riesgo en una persona en situación especial de vulnerabilidad en cuanto a su asistencia sanitaria: incomunicación con imposibilidad de ejercer su autonomía de paciente.

Además, del error médico existe un daño (la muerte de la paciente) y una relación causa-efecto (con un diagnóstico precoz se podría haber evitado el fallecimiento de la paciente)”. La propia pericial no deja lugar a dudas cuando en sus conclusiones también señala: “M.G.Y.I. ingresó con un estado de salud correcto y nunca había sufrido patología cardíaca, aunque tenía factores de riesgo cardiovascular. La trombosis coronaria en mujeres menores de 35 años es sumamente excepcional. La situación de estrés agudo relacionado por la incomunicación (unido al clima de terror narrado por otros detenidos y al posible maltrato que podría haber sufrido ella) habría actuado como un factor precipitador o desencadenante de la muerte de M.G.Y.I. Para concluir a continuación:

1. “M.G.Y.I. podría haber sido objeto de malos tratos / torturas.
 - a. Presencia de varias lesiones corporales en distintos planos sugestivas de producción por terceras personas.
 - b. En base al relato de los testimonios de los testigos sobre lo sucedido esa noche (relatos de torturas sufridas por otros detenidos) y referencias que oyeron gritos de M.G.Y.I.
2. El análisis de la historia clínica indica que habría habido una actitud negligente por parte de la médico forense de la Audiencia Nacional cuya actitud no se ajustó a la praxis médica (*lex artis ad hoc*) lo que evitó un diagnóstico precoz y un tratamiento adecuado. Una actuación acorde a las normas médicas del año 1993 podría haber evitado su fallecimiento por trombosis coronaria.
3. El estrés psicológico agudo severo vivido durante el arresto, traslado a Madrid, detención incomunicada y posibles malos tratos/torturas habría actuado como un potencial factor desencadenante o precipitante de la muerte súbita cardíaca”.

Sobre la base de las presunciones de hecho expuestas se puede afirmar, con pleno respeto al contenido de las resoluciones judiciales de este caso, que la investigación correspondiente careció de exhaustividad y efectividad y que, de haber concurrido, hubieran podido arrojar luz sobre las circunstancias en que se produjo la muerte. Una investigación más profunda hubiera debido desplegarse sobre los aspectos médico-forenses (etiología de la muerte), pero también sobre los golpes y hematomas que presentaba. De particular importancia es el hecho de que a pesar de que fueron pedidas las comparecencias de más personas que se hallaban detenidas en comisaría, el instructor no amplió su labor investigadora en ese sentido. Incluso, como consta en el expediente judicial, se descartaban sistemáticamente líneas de investigación (reconstrucción de los hechos relativos a la animación en comisaría o en el centro de salud; requerimiento de testimonio de las Diligencias Previas 282/93...) que podían apuntar

a posibles torturas y malos tratos tanto de G. como de otras personas detenidas en ese mismo momento y en esas dependencias policiales, como si lo único relevante fuera establecer la causa de la muerte al margen de ese tipo de conductas de terceros.

Como indica la sentencia del Tribunal Constitucional 1/2024, de 15 de enero de 2024, en un caso relativo al posible suicidio de un detenido en una comisaría de Algeciras, pero que recoge e incorpora la doctrina cruzada de los artículos 2 y 3 del CEDH en la materia:

“En suma, los órganos judiciales clausuraron anticipadamente la instrucción, sin practicar ninguna de las diligencias de investigación repetidamente interesadas por las acusaciones particular y popular, al llegar a la conclusión de que no aparecía debidamente justificada la perpetración del delito que dio motivo a la formación de la causa, por entender que no hubo intervención de terceros en la muerte del detenido.

“Pues bien, pese al notable esfuerzo argumental desarrollado en las resoluciones judiciales impugnadas, este tribunal aprecia que no puede considerarse que la decisión de acordar el sobreseimiento provisional y archivo de la causa sea conforme con las exigencias del canon constitucional de investigación judicial suficiente y eficaz, por cuanto se han dejado de practicar durante la instrucción diligencias de investigación propuestas en tiempo y forma por la recurrente, constituida como acusación particular, así como por la acusación popular que podían resultar adecuadas para el esclarecimiento de los hechos objeto de la causa, en particular para determinar si el riesgo de suicidio del detenido era real e inmediato y si los agentes de policía encargados de su custodia hicieron cuanto era posible para evitar que ese riesgo se materializase”. Y finalmente se otorga el amparo correspondiente al entenderse que “atendidas las circunstancias concurrentes, no se realizó en el presente caso una investigación judicial suficiente y eficaz para el mejor esclarecimiento de los hechos, y ello pese a que se había propuesto por la denunciante y por la acusación popular la práctica de diligencias indagatorias cuya utilidad para la instrucción penal no resultaba descartable. Procede, en consecuencia, otorgar a la recurrente el amparo solicitado, por vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE)”.

De conformidad con la pericial, estamos ante un caso de claro error diagnóstico en la actuación de la médico forense de la Audiencia Nacional de las 3.25 horas. Ante una paciente privada de libertad (incomunicada) con dolor retroesternal, diagnosticó, a través de una conversación telefónica, un proceso benigno bronquial (tos + mucosidad) prescribiendo un mucolítico. La autopsia estableció que la causa de la muerte súbita fue una trombosis coronaria.

Por sí solo, un diagnóstico erróneo no se considera negligencia médica o mala praxis médica: los médicos pueden cometer errores en sus diagnósticos. Sin embargo, en este caso, el error fue debido a una actuación contraria a la “*lex artis ad hoc*”; es decir, fue contraria a la actuación que debió llevarse a cabo ante un dolor retroesternal según los protocolos, guías clínicas existentes en el año 1993.

Un dolor retroesternal como el referido por G.Y. no es característico de un proceso bronquial de tos y mucosidad que deba tratarse con un mucolítico. En cualquier caso, las guías de urgencias señalan que lo esencial es descartar una enfermedad potencialmente letal como la trombosis coronaria. Es más, existían factores de riesgo cardiovascular ya conocidos por la médico forense de la Audiencia Nacional: tabaquismo severo, marcado sobrepeso y situación de estrés emocional.

La médico forense de la Audiencia Nacional hizo omisión de la atención por inacción (omitió llevar a cabo el acto médico requerido, siendo este necesario) no haciendo una anamnesis adecuada, ni una exploración física, y, en consecuencia, no se le practicó un ECG o una analítica sanguínea. Tampoco ordenó que la paciente (persona privada de libertad bajo custodia policial, y por tanto privada de su autonomía) fuera trasladada a urgencias. Se limitó a una breve charla telefónica. Con ello, le privó el derecho a una asistencia sanitaria, que probablemente hubiera evitado su muerte, ante un cuadro clínico potencialmente letal.

El estrés emocional agudo (principalmente, el miedo por la vida o la seguridad) puede actuar como desencadenante del síndrome coronario agudo, el infarto agudo de miocardio y la muerte súbita cardíaca, sobre todo en personas con enfermedades cardíacas graves, y especialmente en enfermedades coronarias [3,4].

Y es por ello por lo que esta Comisión ha llegado al convencimiento de que se dejaron de practicar diligencias de investigación que hubieran sido de utilidad para arrojar luz sobre lo sucedido y, por tanto, declara que se produjo una violación de derechos humanos que afectó al derecho a la vida y a la integridad física y moral (prohibición de tortura y malos tratos) de M.G.Y.I. en su dimensión procesal.

3.3. Muerte por atentados de grupos parapoliciales

En este apartado se recoge el asesinato de C.S.C. en Lezo, llevado a cabo por un miembro de un grupo parapolicial de extrema derecha. Concretamente, fue reivindicado por los Grupos Armados Españoles (GAE). La víctima pertenecía a las Gestoras pro-Amnistía.

- C.S.C. 15 de enero de 1980

Esa noche, C.S.C. cenó en el domicilio de su madre A., en Pasai Donibane, algo que habitualmente hacía. Una vez abandonado el domicilio familiar, C.S.C. se ofreció a trasladar a un amigo y a otra persona hasta Lezo, donde debían realizar alguna gestión.

En el trayecto hacia su destino, hacia las doce y cinco de la medianoche, C.S.C. detuvo el vehículo frente a su domicilio en el nº 2 de la calle Urdaburu de Lezo, indicando a sus acompañantes que aguardasen en el coche mientras él cogía de casa una prenda de abrigo y dejaba las mantas que habitualmente utilizaba para el transporte de muebles.

Al entrar en el portal, se encontró con un individuo armado que le esperaba y con el que pudo intercambiar algunas palabras antes de que, éste, efectuara dos disparos a corta distancia en la cabeza de C., que cayó al suelo, falleciendo, prácticamente, en el acto. La reivindicación del atentado la hicieron los Grupos Armados Españoles (GAE).

Ante esta Comisión, las solicitantes hacen hincapié en la injusticia que para la familia supone las reiteradas negativas al reconocimiento como víctima de C.S.C., teniendo en cuenta que, “en aquella época, las Gestoras Pro-Amnistía eran organizaciones legales destinadas a la asistencia humana y jurídica, sin olvidar que su logo fue diseñado por el escultor Eduardo Chillida”. No entienden cómo una sentencia muy posterior puede repercutir de forma tan negativa en el derecho del afectado y su familia, máxime cuando la autoría -grupos terroristas vinculados a la extrema derecha- está probada.

En el informe *Víctimas de vulneraciones de derechos humanos derivadas de la violencia de motivación política*, firmado por el entonces director de Derechos Humanos del Gobierno vasco, Jon Mirena Landa, se entiende por fuerzas o grupos parapoliciales aquellos “colectivos o grupos de personas que actuaron en clara connivencia con fuerzas de seguridad, en ocasiones con participación directa de miembros de las mismas, ya sea como parte de acciones clandestinas o fuera de su papel como FSE pero que contaron con algún tipo de apoyo activo o pasivo, especialmente en los años de la Transición política y primeros años de la década de los 80”. Estos grupos reivindicaban o no sus atentados, y cuando lo hacían empleaban diversas siglas indistintamente, antes de la constitución de los GAL en 1983.

El informe sobre la situación procesal de los atentados perpetrados por organizaciones terroristas con resultado de muerte entre 1960 y 2014 en el caso vasco (Carlos Fonseca, coord., Gobierno vasco, 2014) contabiliza un total de 40 víctimas mortales por atentados del Batallón Vasco Español (BVE) y sus grupos “satélite” (como GAE, Grupos Armados Españoles), de los que solo consta la existencia de seis sentencias (15%) y diez sobreseimientos provisionales (25%). De los restantes 24 asesinatos (60%), se desconoce la situación procesal de las causas. “Hay que tener en cuenta que muchos de estos crímenes se perpetraron en Francia, lo que hace muy difícil seguir la instrucción de los procedimientos, más allá de las reseñas periodísticas”.

El mismo informe señala que: el BVE “estaba integrado mayoritariamente por mercenarios a sueldo, agentes de Policía o de los servicios secretos y ultraderechistas que actuaron en el sur de Francia y el País Vasco, entre junio de 1975 y enero de 1982, para contrarrestar el terrorismo de ETA”. Algunos de estos mercenarios se integraron años después en los Grupos Antiterroristas de Liberación (GAL).

3.4. Muerte en otras circunstancias

- J.M.Q.L. 29 de enero de 1968, tras permanecer dos meses hospitalizado

La Policía detuvo a J.M.Q.L. por primera vez en 1958. Posteriormente, a lo largo de su militancia en la primera ETA, destacan las detenciones en sendas redadas realizadas en 1961 y 1962, aunque fueron media docena de veces más, al menos, las ocasiones en las que pasó por comisaría. Solían detenerle preventivamente en cada una de las veces en las que Francisco Franco iba a veranear a Donostia-San Sebastián. Aquellos días, la familia sabía que no dormiría en casa, incluso tenía una manta preparada para cuando vinieran a buscarlo.

En una de las ocasiones, “cuando sus compañeros le vieron llegar en una situación tan lastimosa, quedaron atónitos: la cabeza tenía hinchada y cosida a golpes, era impresionante verle cómo tenía las rótulas de las piernas, que le impedía andar. Los pantalones los llevaba en las entrepiernas. Tuvieron que llevarlo a un hospital porque en uno de los interrogatorios le pegaron con una silla en la cabeza y perdió el conocimiento”.

Los malos tratos que le infringía la Policía afectaron notablemente a su estado de salud hasta el día que falleció, el 29 de enero de 1968, tras haber permanecido dos meses hospitalizado.

Sobre la causa de su muerte, el doctor que le atendió comunicó a la familia lo siguiente: “No puedo decirles el origen, pero ya se lo imaginan”. En el caso que sigue la etiología de violación de los derechos humanos se inicia con un episodio grave de torturas y malos tratos bajo custodia policial con un fallecimiento posterior, dilatado en el tiempo, pero conectado con dicha detención.

En base a la documentación existente, según el equipo pericial de esta Comisión, J.M. Q.L. falleció por un absceso cerebral que requirió intervención quirúrgica. J.M.Q.L. era una persona joven que no tenía ningún antecedente patológico reseñable y que tenía un estado de salud óptimo que se deterioró bruscamente tras sus detenciones y malos tratos alegados.

La Comisión de Valoración, según el estándar probatorio del que parte, da como ciertos los hechos descritos y se acoge a la hipótesis más probable sobre la causa del fallecimiento que se cifra en que la misma fuera secundaria a las complicaciones postraumáticas (traumatismo craneal) de los golpes sufridos durante la detención de acuerdo con la siguiente cadena causal: los golpes en región temporal/craneal llevan a la perforación de tímpano no tratada que llevan a otitis media crónica y absceso cerebral; las complicaciones de la cirugía del absceso llevan finalmente a la muerte. Cuando murió J.M.Q.L., tenía 33 años y el pelo completamente blanco.

3.5. Personas heridas

Por una parte, en el 3.5.1. constan cuatro víctimas de los grupos parapoliciales. En el primero de los casos que abordó la Comisión se trata de un matrimonio a quienes el Batallón Vasco Español (BVE) colocó una bomba en los bajos de su vehículo en Errenteria, produciéndoles importantes heridas y un gran sufrimiento. Constan también en este apartado otros dos ataques parapoliciales con disparos de bala en Baiona y en Donostia.

Por otra parte, en el 3.5.2. la Comisión recoge el caso de una persona joven que recibió un impacto de bala, cuando se dirigía a su casa, en el transcurso de una protesta que resultó reprimida por la Guardia Civil y la Policía.

3.5.1. En atentados parapoliciales

- E.G.A. herido de bala, 18 de enero de 1979

Aquella noche de 1979, E.G.A. era el único cliente del bar. Se encontraba sentado en la barra, de espaldas a la puerta de entrada cuando, desde el exterior y por sorpresa, alguien efectuó un solo disparo que impactó en la zona lumbar de E.G.A. con orificio de salida en la zona periumbilical derecha. (...) E.G.A. fue operado de urgencia. Además de los orificios de entrada y salida del proyectil, presentaba un orificio en el colon transversal de 3 cm y una gran tumefacción en la pared del colon ascendente, que precisaron de una cecostomía y la sutura de ambos orificios. (...) Intervenido, nuevamente, el 14 de mayo de aquel año, permaneció ingresado durante diez días. Finalmente, estuvo de baja laboral 175 días.

OAMAS, Organización Armada por la Liberación Nacional contra el Marxismo y el Separatismo, reivindicó el atentado en un comunicado enviado a la redacción del diario *Deia*. (...) El OAMAS se atribuyó también el atentado contra *Peixoto* en San Juan de Luz.

El atentado le provocó inseguridad y mucho miedo a E.G.A., tanto que, tras el alta hospitalaria, no quiso regresar a su domicilio, permaneciendo en el de sus padres hasta pasada la segunda operación. Temía quedarse solo en casa. A su regreso al domicilio conyugal, dejaron de frecuentar ese bar, y salían fuera del barrio por miedo a otro atentado.

Se considera vulneración de derechos humanos producida dentro del ámbito de aplicación de la Ley 12/2016, los casos de aquellas personas que puedan justificarse indefensión, debido a que no se hayan investigado las denuncias presentadas por las violaciones de derechos humanos a las que se refiere la ley, a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho que acredite la indefensión. Lo cierto es que, iniciada la investigación judicial, las diligencias realizadas no fueron suficientes para permitir identificar y juzgar a los autores materiales e intelectuales de aquel atentado.

El 6 de agosto de 1979 se dictó Auto de conclusión de sumario ante la imposibilidad de dirigir el procedimiento contra persona determinada alguna, si bien el ataque fue reivindicado por la OAMAS, Organización Armada por la Liberación Nacional contra el marxismo y el separatismo. Por otra parte, la familia afirmó que ninguna institución mostró interés por el estado de E.G.A. o por las circunstancias de lo ocurrido.

- J.M.I.O. y M.C.I.C. 28 de marzo de 1980

Tras salir del portal de su vivienda, el matrimonio se dirigió hacia su vehículo, un Renault 4L blanco, situado a unos 20 metros de distancia del portal. J.M.I.O. llegó primero, por lo que accedió al vehículo, se sentó en el asiento del conductor e introdujo la llave en el contacto, produciéndose en ese momento una gran deflagración que le alcanzó de lleno. A su vez, M.C.I.C., que todavía no había llegado a acceder al interior del vehículo, salió despedida a varios metros de distancia por el impacto de la onda expansiva, golpeándose violentamente contra la calzada.

La explosión de la bomba colocada en los bajos del coche resultó tan violenta que una parte del turismo quedó desplazada a 40 metros de distancia del lugar donde estaba estacionado. Hubo rotura de cristales y numerosos daños materiales en inmuebles y otros vehículos afectados por la onda expansiva.

J.M.I.O. era de Herri Batasuna y Gestoras pro-Amnistía, y el Batallón Vasco Español (BVE) reivindicó aquel atentado mediante una llamada realizada al diario *Deia*, que la prensa reprodujo en los siguientes términos: “Emprendemos otra vez la lucha en los establecimientos y contra elementos separatistas. Batallón Emilio Guezala. Viva España. Batallón Vasco Español. Hasta pronto”. Entre otras lesiones graves, el marido sufrió la amputación de su pierna y su antebrazo izquierdos.

El atentado dirigido contra J.M.I.O. y M.C.I.C. no es un caso aislado o casual, de un perpetrador concreto, ya que con las siglas BVE se reivindicaron 18 asesinatos y un número indeterminado de acciones violentas. En consecuencia, la Comisión, tras valorar la solicitud presentada, propuso para el matrimonio, al amparo de esta Ley, la declaración de su condición de víctima de acciones que constituyen una violación manifiesta de su derecho a la integridad física, psíquica y moral y, en su caso, las medidas de reparación correspondientes.

- J.A.A. 4 de marzo de 1985

J.A.A. se encontraba junto a un grupo de refugiados vascos en un céntrico bar de Baiona, Lagunekin, donde se disponían a celebrar la regularización de sus “papeles” en Francia. Cuando se disponía a ir al servicio, pudo observar cómo una persona encapuchada y armada con un fusil de caza irrumpía en el local. Apenas pudo realizar el amago de empujarle y avisar a sus compañeros cuando, inmediatamente y a corta distancia, recibió en el pecho el impacto de uno de los dos disparos de postas efectuados por la persona encapuchada. El segundo disparo lo recibió G.Z. en la espalda,

provocando que ambos amigos cayeran desplomados al suelo, en medio de un gran charco de sangre.

Trasladados al hospital de Baiona, el estado de J.A.A. presentaba mayor gravedad debido a que la metralla había provocado un importante daño vascular, fractura de las costillas izquierdas 2ª y 5ª y afectado tanto al pulmón como a su hombro izquierdo.

En 1992, fue detenido en Bretaña y permaneció preso en el Estado francés cuatro años antes de ser extraditado al Estado español, en agosto de 1996, donde permaneció encarcelado 22 años. Durante su estancia en prisión, J.A.A. no recibió atención médica rehabilitadora para su brazo por lo que hubo de ingeniárselas realizando ejercicios siguiendo su intuición personal. En una ocasión en la que solicitó ayuda psicológica para superar muchos momentos de angustia y ansiedad, le ofrecieron, como único recurso, pastillas para dormir. Afirmó que pasó de ser una persona movida y alegre a ser alguien temeroso.

El atentado de Baiona de 1985 fue reivindicado por los GAL. En un informe realizado por el Gobierno vasco en junio de 2008, se contabilizan 74 actos terroristas de los grupos parapoliciales en el País Vasco, con un total de 66 personas asesinadas (quedaron fuera otros casos, como el de Yolanda González), un secuestro y 63 personas heridas. Según este documento, la Triple A reivindicó 8 asesinatos; los GAL 24 (otras fuentes contabilizan 27); el Batallón Vasco Español (BVE) 18, los Grupos Armados Españoles (GAE) 6 y el resto de otros grupos. De todos ellos, únicamente en 33 casos se tramitaron diligencias en la Audiencia Nacional y solo en 17 casos se llegó a una sentencia firme.

La Comisión, tras valorar la solicitud presentada, propuso al amparo de la Ley 12/2016, declarar a J.A.A. víctima de acciones que constituyen una violación manifiesta de su “derecho a la integridad física, psíquica y moral” y, en su caso, las medidas de reparación correspondientes.

3.5.2. Por disparos de la Policía

- L.C.C. 13 de septiembre de 1979

L.C.C., estudiante en la Escuela Náutica Pesquera de Pasaia, tenía 17 años cuando, en el transcurso de unos disturbios en los que involuntariamente se vio inmerso, recibió el impacto de una bala en la zona lumbar que le causó graves heridas en el abdomen. Tras la primera intervención quirúrgica, una posterior infección por *Cándida Albicans* complicó gravemente su estado, lo que alargó su estancia en el hospital. A lo largo del año posterior a los hechos, fue sometido a otras cinco intervenciones quirúrgicas, además la infección le provocó una afectación importante a su agudeza visual. L.C.C. permaneció ocho años sin realizar estudios ni poder trabajar, por las lesiones sufridas.

Se realizó una diligencia judicial de reconocimiento del terreno junto a los testigos, se tomó declaración a L.C.C. y a los seis guardias civiles que emplearon fuego real aquel día. Finalmente, el 22 de marzo de 1982, el Juzgado acordó el sobreseimiento provisional de las actuaciones y el archivo de las mismas al “no haber autor conocido” del disparo.

En contextos como el aquí descrito, la planificación de los operativos policiales debe cumplir con el deber de proteger la integridad física de los manifestantes y de terceras

personas que pudieran encontrarse cerca, prestando especial atención a las formas en que el uso de la fuerza puede afectar a las mismas.

La propia Jurisprudencia del TEDH relativa al art.3 CEDH, ha reconocido que el uso de la fuerza que no pueda ser justificado por los principios de necesidad y proporcionalidad, puede constituir una violación de la prohibición de tortura y malos tratos inhumanos y degradantes (caso Iribarren Pinillos c. España. Sentencia TEDH 08.01.2009).

La víctima afirmó que es consciente de las limitaciones que padece debido a su escasa visión. Menciona haber sentido vergüenza y haber evitado pasear en zonas concurridas de gente en ciertos momentos, debido a su incapacidad para reconocer las caras a cierta distancia. Gracias a las terapias alternativas a las que recurrió y al apoyo de una psicóloga pudo superar aquella vergüenza y, también, la inicial animadversión que tuvo hacia la Policía. Afirma haberse sentido una víctima invisible. No recuerda que institución alguna se pusiera en contacto con él o con su familia para pedirle disculpas por lo sucedido.

3.5.3. Por impacto de pelotas de goma

Se encuentran en este apartado tres casos de personas que fueron víctimas de sendos pelletazos de goma disparados por la Policía Nacional o la Guardia Civil, a consecuencia de lo cual dos de ellos perdieron la vista en uno de sus ojos. El tercer caso, el de un menor de 16 años, recibió un pelletazo en el cuello cuando se encontraba cenando en casa de la abuela, al entrar la pelota de goma por una ventana de la vivienda situada en un sexto piso.

- J.M.E.R de E. 27 de noviembre de 1979

En el año 1979, cuando J.M.E. cursaba su tercer curso de carpintería, recibió un pelletazo de goma en su ojo izquierdo, disparado por la Policía Nacional en el transcurso de una jornada de protesta en Errenteria ante el Estatuto de los Trabajadores y el Plan Económico del Gobierno. A consecuencia del impacto recibido, J.M.E. perdió su ojo izquierdo y tuvo que abandonar sus estudios. Aquella lesión condicionó también sus relaciones sociales porque dejó de salir a la calle durante un tiempo. Desde entonces, los cambios de prótesis ocular, cada cuatro años aproximadamente, y otros problemas derivados de la pérdida de su ojo izquierdo se han venido sucediendo. Junto a la pérdida de su ojo, J.M.E. afirma que ha recibido 14 sesiones de radioterapia durante estos años por linfoma orbitario, lo cual continúa condicionándole la vida.

En el informe *Víctimas de Vulneraciones de Derechos Humanos derivadas de la violencia de motivación política*, firmado por Jon Mirena Landa y editado por el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno vasco, en 2008, p. 382, ya se decía que “La Policía también tiene la obligación de contribuir a crear un entorno en el que la ciudadanía se sienta segura y libre. Durante varios años, especialmente hasta finales de la década de los 80, se han sucedido actuaciones indiscriminadas en espacios festivos y eventos masivos, generando pánico y un considerable número de personas heridas”.

Continúa el informe del Gobierno vasco afirmando que: “El uso de las pelotas de goma supone una preocupación para los organismos de derechos humanos. Las pelotas de goma rebotan en paredes y recorren distancias largas por calles por las que transita gente ajena a cualquier convocatoria de manifestación. Al disparar a objetivos a corta distancia con material que llega a distancias largas, no se pueden garantizar los de-

rechos de todas las personas. Amnistía Internacional ya expresó su preocupación en *Mercaderes de dolor* (2003) por la utilización de balas de goma como primer recurso, y no como culminación de otros intentos por "evitar males mayores".

- J.C.G.M. 19 de enero de 1979

En el acto de la izada de la bandera donostiarra que daba inicio a la tamborrada, varios encapuchados lograron acceder al balcón lateral municipal de Plaza Berri (Plaza Constitución) y dieron fuego a la bandera española. La Policía acudió a la Parte Vieja y se iniciaron los disparos, lanzamiento de objetos, carreras, gritos... En ese ambiente, hacia las dos de la madrugada, finalizado su turno en un bar donostiarra, el camarero J.C.G.M., junto a otros tres compañeros de trabajo, se dirigía al piso que el propietario del bar tenía en la Parte Vieja para dormir.

A pesar del intento del grupo por esquivar los incidentes, en un momento dado J.C.G.M. pudo ver a un policía antidisturbios apuntándole a 5 metros de distancia. Después, el impacto de una pelota de goma en su rostro le dejó inconsciente. Asistido inicialmente en el lugar, fue trasladado a un centro hospitalario, donde permaneció por un periodo cercano a las tres semanas. El impacto alcanzó de lleno el ojo izquierdo de J.C.G.M. que, a los pocos días tuvo que ser vaciado. Al llegar a su domicilio tras el alta hospitalaria, afloró una lesión/fractura de mandíbula que le provocaba fuertes dolores al masticar y cuya corrección requirió la extracción de varias piezas dentales.

Al margen de la operación inicial de vaciado del ojo, y el implante de una prótesis ocular, J.C.G.M. fue objeto de otras cuatro o cinco intervenciones quirúrgicas dirigidas a subsanar las secuelas estéticas de aquel impacto en su rostro. Concretamente, se le realizó una corrección de pómulo cuyos problemas posteriores por infección requirieron de nuevas intervenciones. Las consecuencias de aquel hecho traumático condicionaron sobremanera su vida que, afectado psicológicamente, se encerró en casa tremendamente acongojado. Aquel sufrimiento afectó también a su entorno familiar y social que trataba de animarle. Tras realizar varios trámites, le fue reconocida una discapacidad del 33%.

El propio Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha resaltado la obligación de investigar de manera eficaz, imparcial y oportuna toda denuncia o sospecha razonable de uso ilícito de la fuerza. "La acción o la omisión tanto dolosas como negligentes pueden constituir una violación de los derechos humanos". Así, cuando se produzcan lesiones o daños debe aportarse información suficiente para establecer si el uso de la fuerza fue necesario y proporcionado, su eficacia y sus consecuencias.

De los hechos relatados se desprende la existencia de una actuación policial que no encuentra justificación en los criterios mencionados.

- H.L.O. 15 de enero de 1979

Como de costumbre, H.L.O., de 16 años, había acudido a cenar al domicilio de su amama (abuela) en Arrasate. Mientras cenaban en la cocina, pudieron escuchar sonidos de disparos y el tumulto provocado por los disturbios que tenían lugar en la calle. Después de cenar, la amama se dirigió a coger un trapo que tenía colgado en una de las antiguas ventanas de la vivienda que se abría hacia arriba. Al abrir la ventana y ver varios guardias civiles situados en frente, dijo: "Hor dabilta! / ¡Ahí están!". El joven, atraído por la curiosidad, se dirigió a la ventana, desde donde pudo observar a tres

guardias civiles, uno de ellos con bigote, que apuntaba directamente su fusil hacia la ventana donde se hallaba y que efectuó un disparo.

En aquel momento, en un intento de protegerle, su amama empujó a H.L.O. en el hombro desplazándole hacia la izquierda lo suficiente para desviarle ligeramente de la trayectoria del proyectil, que atravesó el cristal de la ventana; reduciendo, así, la violencia del impacto de la pelota de goma en el cuello del nieto. Además de sufrir numerosos cortes leves en cara y cuello, tras rebotar la pelota impactó también contra la rodilla del menor. H.L.O. está convencido de que el empujón de su amama sobre su hombro evitó que el proyectil impactara de lleno en su propio cuello.

A pesar de que el domicilio se encontraba situado en un sexto piso, esos días necesitó que las persianas permanecieran bajadas. Durante un tiempo, le venía a la mente la cara de su agresor y no soportaba ver a la Guardia Civil, resquemor que, en cierta medida, todavía conserva. Afirmó que no se trata de odio, sino de impotencia. Considera injusto que, encontrándose en el interior del domicilio, sin participar de los altercados, un guardia civil pudiera apuntar a una ventana y, sin saber quién se encontraba detrás, disparar. En todos los supuestos, la planificación de los operativos policiales debe cumplir con el deber de proteger la integridad física de las personas que participen en las manifestaciones y de terceras que pudieran encontrarse cerca, prestando especial atención a las formas en que el uso de la fuerza puede afectar a las mismas.

En el presente caso, lo sucedido trasciende una falta de la debida cautela en la utilización de tan peligroso material antidisturbios. Nos encontramos ante un lanzamiento deliberado de un proyectil de goma contra una vivienda habitada que impactó contra un menor. Se rebasa por tanto el marco de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Y se rebasa porque se trata de una actuación en la que se prescinde de calibrar la existencia de cualquier necesidad para aplicar el uso de la fuerza que resulta innecesario de raíz y fuera de toda proporción.

3.5.4. Por impacto de un bote de humo

- P.M.E. 23 de julio de 1983

En plenas fiestas de Madalenas en Errenteria, la polémica por la colocación de la ikurriña en el balcón municipal provocó que se dieran graves disturbios en la localidad. Aquel día, P.M.E. había cenado en Pasaia junto a su mujer y varios amigos con los que decidió acercarse a la localidad próxima de Errenteria, que estaba en fiestas. Tras comprobar que había numerosas barricadas y se estaban produciendo disturbios, decidió acercarse hasta la iglesia. P.M.E. afirmó que, en un momento en el que decidió asomar la cabeza desde el contrafuerte de la iglesia para observar lo que sucedía, recibió el impacto de un bote de humo en la parte izquierda del rostro, disparado por un policía nacional, desde una distancia aproximada de cuatro metros.

Aquel fuerte impacto en la zona maxilofacial provocó la salida de su globo ocular izquierdo, el que le quedaba sano tras un accidente infantil. Trasladado a la Residencia Nuestra Señora de Aránzazu de Donostia, fue intervenido quirúrgicamente y tratado por el Dr. Munoa quien, al día siguiente de los hechos, informó a P.M.E. de su pérdida total de visión y de la imposibilidad de recuperarla. Desde entonces, su situación le obliga a depender de terceras personas para poder moverse y mantener la actividad

política y cultural que desarrolla. También le supone una dificultad a la hora de iniciar nuevas relaciones afectivas, que no duda entablaría si no fuera invidente.

El disparo de un bote de humo, de forma indiscriminada a corta distancia hacia lugares con gente, atenta contra el deber de cautela y proporcionalidad en el uso de la fuerza y constituye una grave agresión. Las lesiones ocasionadas, la ceguera total que derivó de la pérdida del ojo sano, el posterior tratamiento y el uso de una prótesis, condicionaron de forma destacada la vida de P.M.E., sumiéndole en una profunda depresión.

La necesidad de implementar mecanismos de control y rendición de cuentas sobre la actuación de los agentes en contextos de protesta implica los deberes de investigar y sancionar toda violación ocurrida en el marco de una manifestación pública. Por el contrario, cuando se han vulnerado derechos como la integridad física, la ausencia de una exhaustiva investigación, con la debida diligencia y dentro de un plazo razonable, resulta especialmente grave por el impacto que tiene en el ejercicio de los derechos de libertad de expresión y reunión.

El propio Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha resaltado la obligación de investigar de manera eficaz, imparcial y oportuna toda denuncia o sospecha razonable de uso ilícito de la fuerza. “La acción o la omisión tanto dolosas como negligentes pueden constituir una violación de los derechos humanos”. Así, cuando se produzcan lesiones o daños debe aportarse información suficiente para establecer si el uso de la fuerza fue necesario y proporcionado, su eficacia y sus consecuencias. Al respecto, el entonces consejero de Interior del Gobierno Vasco, en declaraciones a *El País* el 31 de julio de 1983, Luis María Retolaza, se manifestó considerando un error aquella actuación policial. “Actuaciones que implican errores políticos tan graves como lo de Rentería, sólo sirven para aislar todavía más a la Policía, si ello es posible”.

3.5.5. Por agresiones graves

Este apartado abarca sendas actuaciones de la Policía Nacional y de la Ertzaintza, ambas en Errenteria, por un lado, y de un intento violento de secuestro por parte de policías españoles fuera de su ámbito de actuación, con violencia y sin autorización judicial, por otro. Para esta Comisión, en todos los casos se trata de actuaciones de fuerza que violan el derecho a la integridad física de las personas, que no respetan los principios fundamentales de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución y no discriminación.

3.5.5.1. De la Policía Nacional y la Ertzaintza

Lesiones y malos tratos

- J.O.I. 30 de marzo de 1979

En Errenteria, se produjeron en esta fecha altercados con la Policía en la zona de acceso desde Pasaia. Para evitar problemas, J.O.I. y sus amigos se encontraban tomando algo en el bar Turing, situado en la Alameda, lejos de los incidentes. J. se encontraba de espaldas a la entrada cuando, sorpresivamente, irrumpieron en el establecimiento un número importante de policías, “los grises”. Sorprendidos, de repente se hizo un silencio en el bar, roto por las palabras de uno de los agentes que dijo: “Señoritas ¡Fuera!”. “¡A la calle!”.

A continuación, ese mismo policía indicó al resto de personas que se pusieran de pie contra la pared y, después de ser cacheadas, a la orden de “carguen”, comenzaron los agentes a propinar golpes a todos ellos. En el caso de J., recibió un tremendo porrazo en la cabeza que le dejó en muy mal estado, aunque no perdió el conocimiento. En deplorables condiciones, fue acompañado por dos personas hasta la ambulancia.

J.O.I. fue operado por hematoma craneal el 2 de abril. Posteriormente, el 16 de noviembre de ese mismo año 1979, fue nuevamente intervenido para plastia craneal. Desde entonces, J. ha sufrido diferentes crisis con convulsiones generalizadas que, como en diciembre de 1980, requirieron de ingreso hospitalario. También se han sucedido episodios de hemianopsia, en 1981 y 1982. El último ingreso grave se produjo en 2018 derivado de una crisis epiléptica y, actualmente, continua en tratamiento.

La vida de J. se trastocó como consecuencia de aquella agresión. Tras la operación, tuvo que dejar los estudios porque los médicos le dijeron que no debía realizar esfuerzos físicos ni intelectuales. Finalmente, terminó trabajando en el negocio familiar y no volvió a retomar su formación. Otras consecuencias, como el tabique desviado de la nariz, pero, principalmente, los dolores de cabeza o la pérdida de visión momentánea de una zona, han condicionado su día a día.

Conforme a la doctrina pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos el empleo de la fuerza para ser lícito debe ser considerado tanto necesario como proporcionado. Necesario para lograr el fin de la actuación policial y proporcionado en la intensidad de la fuerza. En el presente caso, el porrazo propinado a J. una vez se situó de pie cara a la pared siguiendo las indicaciones del agente, es totalmente injustificable, ya que no existe fin alguno que justifique el uso de la fuerza (ausencia de necesidad). Ello priva de justificación a la actuación policial y la convierte simple y llanamente en una agresión que viola el derecho a la integridad física.

- P.M.U.G. 25 de julio de 1998

Como una de tantas veces, lo que era fiesta en Errenteria se convirtió en violencia y miedo. Recuerda P.M.U.G., de 28 años, que salió del bar en el que se encontraba con los amigos para ver qué pasaba fuera. Vio venir a agentes de la Ertzaintza, pero él no tenía nada que ocultar, y se quedó junto al bar. Sin embargo, recibió una paliza. Le dijeron: “¿Qué,? ¿Te haces el valiente?”. Y empezaron los golpes. El estupor, el miedo y el dolor impidieron que pudiese pronunciar palabra alguna. Tras recibir infinidad de estacazos durante un tiempo que no puede determinar, otro de los agentes, visiblemente excitado, abriéndose paso entre ellos desde atrás, se acercó y golpeó violentamente a P.M.U.G. en la cabeza con la culata de su escopeta lanzapelotas, con tal violencia que, irremediamente, cayó al suelo donde todavía recibió algún golpe más, hasta que los ertzainas abandonaron el lugar, dejándole tirado.

“Creo que ni siquiera me protegí”, así lo manifestó P.M.U.G. ante esta Comisión. Y añade que: “Pasé mucho tiempo diciendo que, a mi parecer, iban drogados. Drogados o... bajo los efectos de algún excitante porque la siguiente imagen que tengo es la del que venía de atrás, haciéndose hueco para llegar donde mí. No sé, una persona abriéndose paso y... ¡ese odio... no sé explicarlo... esas ganas...! A mí, que toda la vida he sido una persona pacífica, que siempre he estado lejos de los follones...”.

P.M.U.G. fue auxiliado por sus amigos que, viendo el estado en el que se encontraba, le acercaron hasta la ambulancia de la Cruz Roja. Pero los sanitarios estaban desbordados por la cantidad de personas heridas en la zona, por lo que le recomendaron que

acudiese al Ambulatorio de Errenteria, a 200 metros del lugar, donde le atendieron tras llegar con la cara ensangrentada. El parte médico indicó que presentaba una herida abierta en el cuero cabelludo de seis centímetros que requirió alrededor de ocho puntos de sutura. Le recomendaron permanecer 48 horas vigilado y acudir a urgencias si, en ese intervalo de tiempo, vomitaba o se adormecía de manera anormal.

El lunes acudió a trabajar con relativa normalidad, a pesar del dolor provocado por los golpes y a los evidentes moratones. En aquel momento, le dolió que muchas personas vincularan sus lesiones a su hipotética participación en la “kale borroka”, algo que le indujo un daño ajeno al físico. “Tú cuentas lo que te ha sucedido. Todavía hoy... cuento que viví aquella injusticia, pero siempre aparece esa cultura de... si te han pegado, algo habrías hecho”.

Si bien el ertzaina con el que un familiar muy cercano a P.M.U.G. convivía, que conocía el carácter no violento de éste y su familia, habló del tema con sus superiores y éstos quedaron en llamar y pedir disculpas a P., lo cierto es que eso nunca sucedió.

El joven agredido acudió a denunciar los hechos a la Comisaría de la Ertzaintza de Errenteria acompañado de su hermano y su cuñada. Si bien el agente que se encontraba de guardia se negó a recoger la denuncia en un primer momento, ésta fue aceptada y tramitada poco después de que P.M.U.G. reivindicara con firmeza su derecho a realizarla o a que, en su defecto, le justificaran, por escrito, la negativa. De esta forma, se incoaron diligencias judiciales en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Donostia (946/1998). Iniciada la investigación de los hechos, en febrero de 1999 P.M.U.G. fue convocado por ese Juzgado a una rueda de reconocimiento. En aquel momento, vivía en París y dado que los agentes que le agredieron iban con la cara tapada en el momento de los hechos acordó con su abogado, I.G.A., la falta de sentido de acudir a ese llamamiento. Su incomparecencia acabó, *de facto*, con la investigación.

P.M.U.G. cree haber sido víctima de aquella paliza policial por el hecho de encontrarse, circunstancialmente, en el lugar y momento equivocado, en medio de unos disturbios en los que él no participaba. En el presente caso, se muestra claramente el exceso y la desproporción desmedida de la violencia empleada. Como el propio Comité de Derechos Humanos ha reiterado, “todo uso de la fuerza debe ajustarse a los principios fundamentales de legalidad, necesidad, proporcionalidad, precaución y no discriminación”.

3.5.5.2. De grupos parapoliciales

- J.M.L.G. 5 de octubre de 1983

Días antes del intento de secuestro de J.M.L.G., ETApM VIII Asamblea secuestró al capitán de farmacia Alberto Martín Barrios. El día 15 de octubre de 1983, los jóvenes refugiados Joxi Zabala y Josean Lasa desaparecieron en extrañas circunstancias en la localidad de Baiona (Lapurdi), barajándose, con preocupación, la sospecha de que se tratase de un secuestro.

El día 18, J.M.L.G., miembro destacado de ETApM VIII Asamblea, circulaba en motocicleta por la localidad de Hendaia cuando fue embestido por un vehículo blanco que circulaba tras él. Recibió el primer golpe estando en la moto y, tras perder el equilibrio, cayó al suelo, ya que la moto impactó con la acera y el piloto cayó desplomado. En seguida los agresores, que eran tres –y un cuarto que se mantuvo al volante del coche infractor– comenzaron a golpearle y a intentar colocarle una capucha en la ca-

beza. Posteriormente se supo que eran miembros del Grupo Especial de Operaciones (G.E.O), unidad de élite de la Policía Nacional, que trataban de subirle a J.M.L.G. al maletero, para secuestrarle, pero J.M.L.G. pesaba mucho y no lo lograban. Mientras seguían golpeándole una y otra vez, se pudo escuchar: “¡Alto! ¡Policía!”. Era un policía francés. Y, aunque le pegaron algún golpe más, pararon enseguida. En esa situación, J.M.L.G. se levantó del suelo y cruzó la carretera hasta la acera de enfrente.

Los secuestradores se identificaron como policías españoles. Cuando llegaron refuerzos, todos los implicados fueron trasladados a la comisaría de Hendaia, y más adelante J.M.L.G. fue conducido a una clínica de San Juan de Luz. Había recibido numerosos golpes en la cabeza y presentaba una fractura en el escafoides de la mano derecha, que le provocó la pérdida de fuerza en esa mano. Fue operado de ello en mayo de 1984. También le dolía mucho la médula y tuvo lesiones alrededor de un ojo.

A pesar de que los secuestradores no pudieron cumplir su objetivo en el caso de J.M.L.G., el ambiente era de mucha preocupación, dado que la autoría policial en este intento de secuestro parecía avalar la desaparición, en similares circunstancias, de Joxean Lasa y José Ignacio Zabala ocurrida dos días antes en Baiona. Así mismo, apenas dos meses después se produjo el secuestro del ciudadano francés Segundo Marey, pagado con los fondos reservados del Ministerio del Interior español. Fue la primera reivindicación realizada en nombre de los GAL.

Acusados de “golpes y heridas voluntarias e intento de secuestro”, los cuatro policías españoles ingresaron en la prisión de Pau. En el mes de noviembre de ese mismo año fueron puestos en libertad con el compromiso de presentarse al juicio, requisito que, finalmente, no se cumplió. En 1986 tuvo lugar la vista oral, pero J.M.L.G. tampoco pudo estar presente dado su confinamiento en Cuba. Finalizado el juicio, el tribunal de Baiona condenó en rebeldía a los cuatro policías españoles por el intento de secuestro, imponiéndoles una pena de 18 meses de prisión. Con posterioridad, en febrero de 1990, la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, decidió archivar las diligencias abiertas en este caso.

Casi 40 años después, quien entonces era ministro de Interior, José Barrionuevo, en una entrevista al diario *El País*, publicada el 6 de noviembre de 2022, reconocía que mandó “coger al etarra Larretxea en Hendaia” y “lo llegaron a coger, pero era un tipo tan grande que no cabía en el maletero del coche, y como se resistió, llegaron los gendarmes y se desbarató el asunto”.

3.6. Casos de tortura y maltrato grave

Son 74 las personas que han dado su testimonio ante esta Comisión de Valoración por haber sufrido torturas o malos tratos (y 1 más murió estando bajo custodia policial). A ello hay que añadir que 20 de ellas fueron detenidas y torturadas en más de una ocasión, siendo un total de 95 los casos de tortura recogidos por esta Comisión en este cuarto informe. A continuación, se van reproduciendo diversos testimonios y fragmentos de los relatos que han sido el fundamento fáctico del reconocimiento de la condición de víctimas.

3.6.1. La tortura desde la perspectiva de género

3.6.1.1. En cuanto a las mujeres

La Ley 12/2016 hace referencia expresa, dentro de su ámbito de aplicación, a aquellos supuestos en los que, como consecuencia de la vulneración de derechos humanos, se

haya causado una afección a la vida o a la integridad física, psíquica, moral o sexual de las personas. Concorre, además, el hecho cierto de que las mujeres, cuando son sometidas a tortura u otros malos tratos, enfrentan un riesgo específico añadido de sufrir actos de violencia sexual a causa de su género, orientación sexual o identidad de género. En gran parte de las detenciones tuvieron presencia estas prácticas, desde comentarios vejatorios sobre sus cuerpos e insultos, a encontrarse con la regla y no disponer de productos necesarios ni condiciones de higiene adecuadas. Son muchos los casos en los que son obligadas a desnudarse, y son sometidas a tocamientos, insinuaciones o situaciones más graves aún, como es la violación con penetración de objetos varios, relatados con dificultad, y que esta Comisión ha escuchado y recogido.

Sobre esta cuestión, en un informe específico sobre la incorporación del enfoque de género en el marco internacional de lucha contra la tortura, el Relator Especial de Naciones Unidas contra la Tortura destacó la importancia de “velar porque el marco de protección contra la tortura se aplique sin olvidar las cuestiones de género a fin de fortalecer la protección de las mujeres contra la tortura (...) Calificar un acto como “tortura” supone un considerable estigma adicional para el Estado y refuerza las repercusiones jurídicas que abarcan la obligación firme de penalizar los actos de tortura, enjuiciar a los autores y disponer la reparación de las víctimas”.

Testimonios

Testimonio 1. 23 de junio de 1973 y los 9 días posteriores

En el cuartel de la Guardia Civil de La Salve (Bilbao), desde el primer momento y de manera constante, la víctima fue objeto de terribles vejaciones, amenazas e insultos ligados a su condición de mujer. Las primeras palabras que escuchó del capitán que dirigía los interrogatorios fueron: “¡Aquí, entras virgen y saldrás puta!”. Conducida a una sala donde fue tumbada en una mesa, con la parte superior del cuerpo fuera de la misma, sin apoyo alguno, uno de los agentes se sienta sobre sus piernas, para no dejarle caer. (...) Tras aquella sesión, fue despojada de la ropa de trabajo que vestía desde el momento de la detención. Desnuda, fue colgada de la larga trenza que llevaba, siendo inducida a girar sobre su propio eje a base de golpes.

Percatados de su lamentable estado, decidieron bajarla, y tras un breve descanso, fue nuevamente colgada, permaneciendo, esta vez, boca abajo, suspendida por los pies sujetos mediante unas esposas, mientras era golpeada y amenazada con detener a sus hermanos. (...) La detenida afirmó que intentaron acallar sus gritos y su llanto introduciéndole un trapo en la boca. Cuando al finalizar, le retiraron el trapo y dijo que tenía sed, le arrojaron un balde de agua diciéndole: “¿Quieres agua? Pues, ¡ahí la tienes!”.

En otro momento, uno de los guardias civiles, dijo que la detenida tenía la cara sucia y que debían limpiársela. Trasladada al baño, introdujeron su cabeza en la taza del wáter activando la bomba en varias ocasiones, lo que le ocasionó una sensación de ahogo similar a la producida en la bañera. (...) “el que me había detenido me dijo: “Como te ha dicho ese, no te va a quedar ningún agujero para mirar” y entonces, “me lo hizo por la boca. Cuando terminó, el capitán al mando dijo: ‘echarle un jarro de agua para que le vaya todo para adentro y se acuerde de nosotros”.

A partir de ese momento, la vergüenza y el estado de nervios en el que se encuentra la persona detenida, la impiden continuar con su relato. (...) Entre otros métodos de tortura padecidos por ella, en su condición de mujer, se encuentran los relativos a la tortura sexual con la introducción de varios objetos por distintos orificios corporales. (...) Añade, además, que varios guardias civiles orinaron en su cara cuando solicitó ir al baño mientras le gritaban: “yo también me meo”. Momento tras el cual la detenida decidió orinarse encima antes que volver a pasar por aquella humillación.

“Y luego estuve en la cárcel, y después me fui al otro lado. Empecé con un chico, pero no podía... La relación era extraña, bueno, un suplicio. Me quedé embarazada enseguida, tuve a la niña y luego le dije que conmigo no podría ser feliz y le dejé, pero nunca le conté lo que había pasado. Mi hija tampoco lo sabe, nadie lo sabe”. Los hechos vividos fueron tan traumáticos que nunca se atrevió a denunciar judicialmente, los detalles más cruentos los ha ocultado siempre a sus familiares y allegados. Afirma no sentirse persona desde entonces y padecer ansiedad.

Resumiendo, la víctima fue sometida a diversas agresiones sexuales con violencia, penetración y circunstancias particularmente humillantes; estando con la regla no se le proporcionaron compresas; fue objeto de comentarios sexistas y desprecios por su condición de mujer. Desde aquellos días ya no fue la misma, aquella experiencia traumática, con tan solo 19 años de edad, condicionó su vida. Relata cómo su capacidad para relacionarse de forma estrecha con otras personas se vio muy afectada, el recuerdo constante de lo allí padecido y las pesadillas reiteradas le han acompañado hasta el presente.

Testimonio 2. 18 de marzo de 1992

Humillaciones de todo tipo por su condición de mujer, insultos, tocamientos por todo el cuerpo, realizados tanto por hombres como por mujeres... Aquella tortura sexual fue *in crescendo*. Recibió amenazas de violación que, desgraciadamente, culminaron en una grave agresión sexual, al introducirle el palo de una escoba por la vagina tras ser tumbada en una mesa y despojada de los pantalones y de la ropa interior que vestía. (...)

La detenida se encontraba en shock, pero su sufrimiento no terminó allí. Le introdujeron una pistola en la boca, entre insultos y amenazas: “¡Ahora, te vamos a disparar, porque eres una hija de puta!”. (...)

En uno de aquellos descansos, se abrió la puerta de la celda y recibió la orden de desnudarse y comenzar a masturbarse delante de los agentes, algo a lo que la detenida, en el estado en el que se encontraba, accedió sin protestar e incluso llegó a preguntar detalles de cómo debía hacerlo, algo que desconcertó y enfadó a los guardias civiles que esperaban de ella otra reacción y que acabaron por marcharse de allí. Después supo que le habían pedido lo mismo a otra compañera también detenida.

Trascurridos cinco días desde su detención, fue conducida a la Audiencia Nacional. Tenía rotos los pantalones que se le caían por la rodilla. A preguntas de su abogado, relató los episodios de tortura ante la cara de incredulidad del juez C.B., que miraba para otro lado, algo que no podía entender:

“Pero ¿cómo puede pensar que estoy mintiendo con el dolor que tengo? Es que, ¡me tiene que creer! Pero el juez no lo tuvo en cuenta”. Fue trasladada a la antigua prisión de mujeres de Algeciras; una cárcel diseñada para 14 mujeres, pero donde había alrededor de 60. De aquel periodo recuerda las pocas ocasiones en las que pudo ver a su madre y la humillación que suponía que, para poder acceder a los ‘*vis a vis*’, incluso los familiares tuvieran que desnudarse.

Estando en prisión, interpuso una denuncia judicial por tortura que fue archivada. Después de permanecer tres años y medio de prisión preventiva, tras el juicio quedó en libertad.

Otros casos:

- En el momento en el que conseguía relajarse un poco, automáticamente recibía la visita de un agente que, tras entrar en la celda y cerrar la puerta, la humillaba e intimidaba sexualmente. Cuando él entraba, yo me quedaba en una esquina. Era insultante. Me dijo que era la «puta» de no sé cuántas personas; me dedicó un sinfín de insultos sexistas... Trataba de tocarme el pelo, trataba de acercarse... ¡Era asqueroso! Al principio intentaba alejarme; hasta gritaba. Incluso, una vez, tuve que empujarlo. Me atemorizaban esas visitas continuas. Entraba regularmente a la celda donde estaba aislada. Eran momentos breves. Cortos y muy tensos. Entraba muchas veces. Entraba cuando me quedaba medio dormida; previamente hacía ruido en la puerta metálica”.
- “Me hicieron desabrocharme la camisa y el pantalón mientras se reían de mí... En Madrid (Tres Cantos) sobre todo fui sometida a vejaciones de tipo sexual (...). Recuerdo especialmente la noche del jueves porque fue horrible, aquello parecía el infierno, no era normal. Llegué a pensar que era yo la que me estaba volviendo loca. Toda la noche entre gritos, golpes y amenazas. (I.M.G. GPA 1993).
- Otro caso de desnudez forzada fue el que sufrió un grupo de mujeres jóvenes de la ORT, al querer la Guardia Civil sonsacarles el paradero de la multicopista y de los otros compañeros de la organización. A todas ellas les hicieron “la bañera”. Las cinco mujeres fueron obligadas a desnudarse de cintura para arriba, tras lo cual las envolvían en una manta que enrollaron y ataron alrededor de su cuerpo. Las cinco mujeres fueron objeto de coacciones, humillaciones y amenazas, con violación sistemática de su dignidad, entre otras formas de sufrimiento. Desde donde se encontraban, pudieron ver y escuchar de lejos a sus madres increpando a los guardias civiles desde la barrera del cuartel; preocupadas por el estado en el que pudieran estar sus hijas, después de ver varias de sus prendas de vestir puestas a secar colgadas en el exterior.
- Las vejaciones eran constantes: “Te decían: ‘sois las putas de los etarras’... Se metían con tu físico y eso... te vejaban”.
- Por su condición de mujer, relata que fue intimidada con amenazas y acoso de tipo sexual. “Seguro que no has visto una polla como la mía. Ya verás cuando nos quedemos solos lo bien que lo vamos a pasar. Seguro que no has probado nunca algo tan rico como esto. Seguro que tus compañeros de ETA tampoco la tienen tan grande y seguro que no saben follar como follamos nosotros”. Desnudada primeramente de cintura para arriba, más tarde fue obligada a per-

manecer completamente desnuda mientras era sometida a tocamientos y recibía amenazas de violación: “Bueno, vete preparándote porque esto está terminando: unas cuantas sesiones más de bolsa, unas cuantas fl xiones más, y ya empezamos con lo nuestro, que es lo interesante”.

- “En la comandancia del Antiguo me desnudaron, dejándome únicamente con las bragas. (...) Una vez en Madrid (Tres Cantos), ya no me pegaron, pero las amenazas y las humillaciones de carácter sexual eran constantes... Lo que sí me hicieron dos veces en Madrid fue la bolsa” (B.A.I. GPA 1993).
- Intimidaciones de carácter sexual similares a las que recibió en el cuartel del Antiguo. (...) En uno de los interrogatorios en Madrid, le tocó soportar un episodio en el que un agente se iba aproximando cada vez más a la detenida, a la vez que le susurraba al oído y le realizaba tocamientos, haciéndole ver que estaba excitado y que podía hacer con ella lo que quisiese con total impunidad. “Me estoy calentando y aquí no se va a enterar nadie. Soy libre de hacer esto y no me va a pasar nada por hacer (...)”.
- Cuando solicitó ir al baño, lo tuvo que hacer acompañada de dos policías que dejaron la puerta abierta mirándole y riéndose mientras ella estaba dentro del servicio. El miedo a que pudieran abusar de ella provocó que se le pasaran las ganas antes, siquiera, de bajarse la ropa, por lo que pidió regresar a la celda. “Ahí, sí que pensé que, en cualquier momento, me podían violar”.
- “¡Verás tú! Nosotros hemos sido muy buenos contigo, pero la Guardia Civil no es igual que nosotros y ya verás tú. Vas a estar en una celda y esos te van a hacer no sé qué... te van a violar ... esto y lo otro”.
- Las vejaciones con episodios de desnudez forzada se dieron tanto en Donostia como en Madrid (...). En aquellos momentos se encontraba encapuchada por lo que cree que los agentes se limitaban a mirar. Además, en aquellas condiciones, le bajó la regla, encontrándose en condiciones higiénicas lamentables. Cuando solicitó algún producto de higiene, le proporcionaron unas bragas desechables y algunas compresas, todo ello acompañado de vejaciones: “A estas zorras siempre les baja la regla. ¡Ojalá os bajara la regla en otras ocasiones! ¡Estáis cagadas de miedo, por eso se os baja la regla!”.
- El último día me ofrecieron la ropa que desde el primer momento había traído mi familia. La rechacé. Me negué porque me pareció humillante que disponiendo de ropa limpia desde el primer día no me hubiesen dejado asearme antes, porque no sé bien en qué momento comencé a sangrar, aunque no me correspondía tener el período. A pesar de solicitar ir al baño, no se me permitió. Pasé días con las bragas y pantalones sucios. No me llevaban al baño cuando lo pedía. (...)”.
- “Me afectó mucho escuchar que había mucha gente. Escuchar a muchos amigos míos que estaban detenidos; sobre todo, había tres mujeres... dos amigas mías, y escuchaba cómo entraban allí y las obligaban a desnudarse; por lo menos los pechos... empezaban a burlarse de sus tetas y a llamarlas putas y... bueno, a pegarlas, como a todos. Siempre pegaban con cuidado de no dejar marca. Normalmente, lo hacían con la mano abierta en la cabeza, en lo que es el cuero cabelludo”.

- “En la primera detención, tortura física no tengo recuerdo de tanta... soportable... era más la vejación, desnudarte...”. También sufrió comentarios vejatorios por su condición de mujer: “ya sabemos que eres la puta del Herriko... porque ellos dan tiros y vosotras sois las putas... y ese tipo de cosas...”. Afirma que la desnudaron a la fuerza en varias ocasiones y cómo, la última vez, ella misma obedeció y se quitó la ropa: “Tenía un peto vaquero... creo que era invierno... y una chaqueta. Me dijeron: quítate la ropa y no me moví y me empezaron a empujar, me tiraron al suelo y me quitaban la ropa... la última vez ya me la quité yo”. Estando desnuda, la insultaron por su físico y sufrió tocamientos. Recuerda sentirse totalmente desorientada, muy cansada, física y mentalmente. El estrés y los nervios provocaron que le bajara la regla y, pese a reclamarlo, no le facilitaron productos de higiene, “estuve los diez días, y salí de la DGS con el pantalón vaquero hasta el tobillo... no me dieron absolutamente nada”. Cuando pedía ir al baño tenía que estar con la puerta abierta siendo los agentes que la custodiaban hombres.
- Al cabo de un rato, se percataron de que no habían registrado a la detenida, fue entonces cuando un número indeterminado de agentes le requirieron se desnudara, le realizaron tocamientos y se mofaron de su cuerpo .
- Sufrió varias amenazas graves de violación: “me dijeron que me iban a violar... y gritando, así: ¡primero voy a ser yo, luego va a ser este, no sé qué, porque eres una zorra y tal!”, y yo creo que... Lo que pasa es que, claro, hay cosas que al final no sabes muy bien cómo encajarlas ¿no? Creo que J. estaba al lado, o sea, al lado, no sé si en esa celda o en una celda cercana, que le oí gritar: “¡Dejadla en paz, dejadla en paz, venid donde mí!”, y bueno, hubo... Tuve varios intentos de violación. Nunca fui violada, pero sí amenazada y, en repetidas ocasiones, me obligaron a... a desnudarme”.
- Dada su condición de mujer, fue objeto de comentarios denigrantes que llegaron a asustarla: “Tú, ¿qué? ¿Has sido la puta de los que han pasado por tu casa?”. Estaba con la menstruación y, en un momento dado, fue conducida ante dos hombres que vestían bata blanca, que supuso médicos. Solo le preguntaron si estaba con la regla y, al contestar afirmativamente, fue conminada a bajarse las bragas, a lo que accedió, a sabiendas de que era una situación tremendamente humillante. “Me hicieron bajarme las bragas. Yo, no... Vamos, que lo hice. No me negué. Estaba acojonada”. Cuando posteriormente pasó el forense titular, M.T.O.G. se percató de que, los anteriores, eran agentes de la Guardia Civil haciéndose pasar por médicos. (...) A pesar de estar con la menstruación, no le proporcionaron productos de higiene necesarios para su aseo. Permaneció todo el tiempo con la misma ropa. El trato era vejatorio, le llevaban la comida con malas maneras, o le impedían ir al baño cuando lo necesitaba.
- M. tuvo que cambiarse de ropa delante de los guardias civiles.
- Esposada con las manos en la espalda y con la cabeza agachada, los insultos, las mofas, las amenazas, los tocamientos y los malos tratos comenzaron en el vehículo. “Metían sus manos por debajo de mi camiseta y me aplastaban los pezones, pero duro, duro. Se estaban descojonando y, yo, así. Ese es el primer flash. Estaba totalmente quebrada, ...que teníamos que ir a el monte. Estaba aterrorizada ...”. Durante el trayecto, los agentes, al igual que ocurrió nada más ser detenida, se empeñaron en apretar los pezones de I.A.G., aunque, en

esta ocasión, utilizando un alicate que sacaron de algún sitio. “Sí, aplastándome los pezones. Dos veces, primero en uno y luego en el otro, ya que solo tenían una herramienta y andaban con eso”. Poco después, fue trasladada a Madrid. Relata que, de camino, realizaron una parada en un club de alterne a las afueras de Burgos, en el que se le permitió acudir al baño.

- Su condición de mujer provocó que algunas de las amenazas contra P.A.G. tuvieran un marcado carácter sexual, como desnudarla, introducirle un palo por la vagina o de violarla tanto a ella como a su hija. También la amenazaron con “reventarla”, como a Gurutze Iantzi, si no hablaba.
- Dada su condición de mujer, G.M.M. recibió las primeras vejaciones y amenazas de contenido sexual contra ella y contra su hija: “A nosotros no nos gustas”. “Prepárate para que te violen”. ¡Ya verás lo bien que se lo pasan contigo en Madrid!”. “Nosotros violaremos a tu hija, la “alta”. “Tu hija no se va a salvar. Nosotros la vamos a violar”. También le mencionan la posibilidad de detener y acabar con la vida de su hijo, algo que le preocupó sobremanera: “Ya pillaremos a tu hijo y le pasará como a tu primo...” (Mikel Zabalza). Algunos vestían una bata blanca, aunque la detenida no creyó que fueran médicos. Mientras la degradaban verbalmente, fue obligada a desnudarse en tres ocasiones con la excusa de examinar sus varices. En aquel momento de vergüenza y humillación, de pie, frente a ellos, lloró por primera vez.

3.6.1.2. En cuanto a los hombres

El derecho a no ser objeto de un trato degradante e inhumano es un derecho absoluto cuya vigencia no puede ser alterada bajo ninguna circunstancia. El clima de terror en el que introducían a muchas de las personas detenidas durante el interrogatorio fue dirigido sistemáticamente a quebrar a la persona en su dignidad venciendo su voluntad. Lo relativo a la sexualidad es sólo un instrumento más:

- Fue obligado a realizar flexiones con una bolsa de plástico puesta en la cabeza. A pesar de que no se la ajustaban al cuello, el ejercicio extenuante que realizaba le provocaba una sensación de asfixia impresionante. En algunos momentos, fue obligado a realizar esos ejercicios, desnudo, mientras le pasaban el cañón de una escopeta por las nalgas.
- Trasladado a la comisaría de Indautxu, las vejaciones y los malos tratos comenzaron nada más llegar: “Me mandaron desnudar con la excusa de ver los huevos que yo tenía por ser etarra”. El peor momento que recuerda fue cuando le dijeron que A., su mujer, se encontraba detenida y le amenazaron con torturarla: “Tenemos a tu mujer detenida y ya sabes cómo tratamos a las hijas de puta terroristas. Aquí, unas ostias... un palo por el coño... o se caen por las escaleras y ¡a cantar!”.
- Después le mandaron que se desnudara y se masturbara. “Total que al final estoy así, me ponen la cuerda y, de repente, [llora] uno por detrás tira la silla y hay un momento, no sé, igual son décimas de segundo o tal y otro que está detrás y me agarra, me agarra, me bajan y me dicen: “¡Desnúdate!” Bueno, me bajan el pantalón y me dicen: “¡mastúr bate!” [llora y no puede continuar hablando]”.
- Entre golpes e insultos le hicieron creer que su pareja estaba siendo interrogada y torturada en la sala contigua: “¡Tu mujer dice lo contrario que tú! ¡Zizas! [Golpes en la cabeza]. ¡Tú te lo has buscado! ¿No oyes lo bien que nos lo

estamos pasando con ella? ¡Un palo en el coño y unas buenas ostias a tu mujer y no la va a reconocer ni Dios! ¡Maricón de mierda! (...) A pesar de que nunca detuvieron a A., aterrado K. y en un estado deplorable, creyó haber oído sus gritos: *“Yo estaba convencido de que la oía, pero no. No estaba detenida”*. A partir de ese momento comenzó a tiritar y a sufrir un fuerte dolor de estómago. Vomitó y se mareó llegando a perder el conocimiento por lo que fue trasladado al Servicio de Urgencias del Hospital de Basurto. Realizó el trayecto tirado en el suelo de la parte trasera de un vehículo policial, en condiciones lamentables.

- Fue obligado a permanecer desnudo y en cuclillas durante largos periodos de tiempo.
- Le hicieron creer que su esposa se encontraba detenida en la sala contigua y le amenazaron con introducirle una porra por el ano si no firmaba la declaración que le ponían delante, algo que, irremediabilmente, J. se vio obligado a hacer.
- Mientras era interrogado, fue objeto de coacciones tras saber que también habían detenido a su mujer y a la pareja de su compañero de comando. “Mira, en este momento estamos violando a tu mujer”. Su esposa fue conducida también a Madrid, quedando en libertad sin cargos a las pocas horas y, aparentemente, sin haber recibido maltrato.
- Le desnudaron y le pusieron una especie de cinta negra en la cabeza que le cubría los ojos y le impedía la visión. Recuerda cómo le hicieron comentarios acerca de su esposa: sobre las relaciones sexuales que mantenían, su aspecto físico... “Pues que si está..., que si los pechos, que si está gorda, que está delgada o que...”.
- “No te vas a olvidar de este viaje”. Durante el trayecto, fue obligado a repetir constantemente las vejatorias frases de: “mi madre es una puta”; “mi padre es un cornudo” y “yo soy un subnormal”, recibiendo innumerables golpes mientras lo hacía.
- Fue obligado a desnudarse completamente y a colocarse de rodillas, mientras era objeto de numerosas humillaciones: “¿Cómo follas?”. También fue forzado a colocarse en posturas degradantes como permanecer de rodillas con el puño alzado. En esa tesitura, le pidieron que interpretase canciones “vascas” como ‘Desde Santurce a Bilbao’, ‘Eusko gudariak’... y, mientras cantaba, le propinaron algún que otro bofetón.
- Recuerda haber sido desnudado el primer día.
- Fue obligado a permanecer desnudo con los brazos y las piernas extendidas.
- Le pusieron completamente desnudo y permaneció aterrizado por las amenazas y los golpes. Fue sometido a varios careos estando desnudo. Recuerda uno con M., desconociendo cómo se encontraba ella. (...) También permaneció desnudo en el transcurso de los interrogatorios, haciendo ejercicios extenuantes como subir y bajar de una silla, flexiones o caminar de cuclillas.
- Desnudo, con la capucha puesta para impedir que reconociera a los agentes. Risas, humillaciones...
- Fue amenazado con detener y abusar de B., su pareja. En un momento dado, le hicieron creer que los gritos de mujer que escuchaba en la celda contigua provenían de ella, causándole una gran preocupación: “Me decían que en el departamento de al lado estaba mi novia. “¡La vas a oír chillar!”. Que la iban a violar, y que iban a traerme una prenda suya, que todo iba a ser dentro de un cuarto de hora, pero yo no aguanté más que unos minutos. Reventé y caí

al suelo”. (...) Se encontraba desnudo de cintura para arriba y fue objeto de burlas relacionadas con su aspecto físico. Le oprimían los genitales.

- En el coche en el que se dirigían al cuartel, le bajaron los pantalones y la ropa interior todo lo que permitía la cinta americana y le colocaron electrodos en los testículos. (...) Permaneció muchas horas de pie y desnudo. Me dijeron que, o cantaba todo o que a mi mujer (que estaba detenida) le harían esto y aquello... y, en un momento dado, abrieron la puerta para que yo viera que se encontraba bien. Estaba en una cama, sentada junto a un guardia civil.

3.6.2. Detenciones arbitrarias e indefensión

Las detenciones recogidas por esta Comisión, en un número considerable, fueron violentas sin necesidad ni proporción en el uso de la fuerza. En algunas, ya desde el principio, echaron abajo la puerta del domicilio, quedando “patas arriba” las habitaciones, los libros... En algunos casos utilizaron como escudo a los padres o madres de la familia, incluso se empleó la violencia contra otros componentes de la familia a quienes no venían a detener: algunos siendo objeto de golpes, amenazas, la pistola en la cabeza... Se buscaba con ello generalizar el miedo. Tampoco enseñaban orden judicial alguna.

También son diversos los casos en los que se llevaron detenidos a miembros de la familia al no encontrarse en ese momento en el domicilio la persona que buscaban los agentes policiales. Por un lado, servía de recurso para que la persona huida se entregara. Por otro, era utilizado para chantajear y sonsacar información amenazando con causar daños a los familiares.

Algunos ejemplos:

- Echaron abajo la puerta de casa, rompiéndola.
- En 1987 fue nuevamente detenido por la Guardia Civil que, en principio, venían a por su hermano. “Vinieron a por mi hermano y, en el mismo lote, me llevaron a mí también, pero en esta ocasión no me maltrataron”.
- En los primeros momentos de la detención hubo tensión: apuntaron a su mujer con una pistola y recibió algún golpe.
- Tras abrir su padre la puerta, le pusieron una pistola en el cuello y entraron directamente a la habitación donde J.R.S. dormía.
- Le proporcionaron una hoja de papel ordenándole que anotase los nombres de todas las personas que participaban en las asambleas, algo que el detenido intentó evitar, afirmando que era ‘todo el pueblo’ quien acudía a las mismas.
- Los dos jóvenes de 16 años no habían asistido a la manifestación.
- Su “delito” fue una pintada firmada por EGI llamando al Aberri Eguna. Defendido por el abogado Gregorio Peces-Barba, fue juzgado por el Tribunal de Orden Público, y la sentencia 108/1967, de 20 de octubre le impuso una pena de tres meses de arresto mayor y una multa de 5.000 pesetas por un delito de propaganda ilegal en concepto de autor.

- Antes de descender del vehículo J.R.L., el inspector le agarró fuertemente por el cuello de su camisa y volvió a amenazarle: “Te recuerdo lo del Batallón Vasco Español. Como denuncies torturas, vamos a ir detrás”, a lo que el más joven de los policías añadió: “Si denuncia torturas, no hace falta eso, ¡le mato yo mismo!”.
- Afirmó desconocer cómo poder llegar a sentirse reparada, no ya del perjuicio económico sino, sobre todo, de la incertidumbre constante que le asoló y condicionó su vida aquellos casi siete años entre la detención y la sentencia, en los que, cada dos días, debía acudir a firma su comparecencia en una comisaría; años que convivió con la incertidumbre de no saber qué iba a ser de su vida si la condenaban; años de no atreverse a plantearse la maternidad en aquellas circunstancias o de la imposibilidad de adquirir una vivienda por tener las cuentas bloqueadas. “Llega el juicio y soy absuelta. ¿Cómo se repara el daño causado durante todo ese tiempo?”.
- Preguntada por las consecuencias de lo experimentado en el transcurso de aquellas detenciones, afirma: “Yo siempre he dicho que lo físico se cura... Lo físico se cura, pero lo que no se cura o cuesta más curar es el poso que deja todo esto”. Explica lo que supuso para ella su paso por comisaría en su segunda detención: “Durante ese tiempo, a diferencia de la detención anterior, no me pusieron la mano encima; no me hicieron la bolsa, no me obligaron a hacer flexiones hasta la extenuación, no me dieron empujones, golpes o patadas brutales, no me desnudaron, no me vejaron, no me obligaron a estar de pie horas y horas, no me pusieron antifaz en ningún momento... Pero llegué a prisión absolutamente rota. Totalmente anulada. No quería estar, hablar con nadie. Lo único que deseaba era estar sola en la celda, aislada de las compañeras. Me sentía triste, desanimada, derrotada, desarmada, con todos los mecanismos de defensa desactivados y sin recursos para hacer frente a aquella situación; me sentía atormentada, desconsolada. Lloré como nunca; tanto, que llegué a preocupar seriamente a todo mi entorno. Me costó meses salir de aquel túnel...”.
- Hace aproximadamente diez años que, con ayuda profesional, K.U. inició un proceso en el que trabaja ese poso de sentimientos y recuerdos con los que convive a raíz de aquellos sucesos.
- La presencia policial en las inmediaciones de los invernaderos donde trabajaba fue constante en esa época. Tanto él como los jóvenes de Bakio eran conscientes de la presencia en el pueblo de la UAR (Unidad de Acción Rural) de la Guardia Civil. En una ocasión, señala que fue conducido junto a otras personas a una *txabola* donde fueron desnudados y, en ropa interior, estuvieron vacilándoles y realizándoles tocamientos alrededor de dos horas en las que permanecieron contra la pared con las manos en alto. Muchos jóvenes del pueblo, señala, que se vieron en similares circunstancias, siempre con la amenaza de ser detenidos y conducidos a prisión.
- Al no hallarle en casa, retuvieron durante toda la noche en la cocina a sus padres, hermanos y una tía-abuela que convivía con ellos.
- Tras comunicarle que se le aplicaba la Ley Antiterrorista, –comenta que fue la primera persona a la que se le aplicó dicha ley– fue conducido a los sótanos de la Comandancia de la Guardia Civil del barrio del Antiguo en Donostia. Allí

permaneció detenido siete angustiosos días en los que sufrió graves padecimientos.

- Su hija y su hijo, de 7 y 8 años respectivamente, que se encontraban durmiendo en su habitación, quedaron sorprendidos y atemorizados debido a la potente luz y a la presencia de guardias civiles armados sujetando a su padre.
- Los agentes de la Ertzaintza se dirigieron al domicilio de la suegra de K.S., para realizar un registro, y penetraron en la casa sin enseñar la orden judicial. Ante ello, el suegro llamó a un edil del Consistorio para pedirle ayuda y asesoramiento. Cuando acudió al lugar el concejal del Ayuntamiento de Legazpi, J.M.O., solicitó a los agentes que exhibieran el permiso pertinente, y no solo no lo hicieron, sino que el concejal fue esposado y colocado contra la pared en el portal de la vivienda durante el tiempo que duró el registro. (...) Poco antes de ser trasladado de Arkaute a Madrid, K.S., que se encontraba en pijama, pidió permiso para cambiarse de ropa, que fue denegado.
- Al abrir la madre, fue inmediatamente encañonada y arrojada al suelo, mientras numerosos ertzainas, vestidos de negro y encapuchados, irrumpían rápidamente en la vivienda, haciendo caso omiso al requerimiento de la madre, que preguntaba por la orden de registro. Fueron momentos muy violentos. Tras sacar a su padre, y a la hija de sus respectivas habitaciones, tumbaron y encañonaron a E.O. junto a su madre, dejando a su padre en el pasillo.
- “Antes de sacarme de casa, los guardias civiles nos indicaron que podíamos firmar el acta del registro, preguntándome si yo tenía algo que decir. Yo les respondí que quería hacer constar que, durante el primer momento, me habían pegado varios golpes y me quité la camisa para enseñárselos a los testigos; también quise enseñar los golpes que tenía en las piernas, sin que me lo permitieran los agentes. Tanto los testigos como yo y mi mujer, firmamos dicha acta de registro donde se hacían constar tales extremos”.
- Los policías desplazados desde Madrid que acudieron al domicilio familiar buscaban a su hermano, en paradero desconocido desde la detención de Joxe Arregi, ocurrida días antes en Madrid. Al no hallar a su hermano en casa, se llevaron detenido a J.J.
- Ante su ausencia, se llevaron detenido a su hermano.
- Tras la violencia empleada, por equivocación, en la irrupción en la casa de sus vecinos, la entrada de la Guardia Civil en el domicilio familiar fue menos violenta, aunque, dadas las circunstancias, M.T.O.G. sufrió un ataque de ansiedad. Preguntaron por su marido, registraron la vivienda y el garaje y, al no dar con él, se la llevaron detenida.
- Su hermano llegó a ser encañonado en la cabeza y un vecino le manifestó que no pudo dormir en toda la noche del escándalo que se formó en aquel momento. “Lo de mi hermano lo supe después, porque me lo contaron. Supongo que, si a mi hermano le pusieron una pistola en la cabeza pues, al aita y a la ama, pues... tampoco les darían un trato decente. Pero, no sé ni cómo bajamos las escaleras ni nada”.
- Sin mostrar orden alguna para revisar la casa y llevarle detenido...

3.6.3. Tipos de tortura empleada

Los métodos de tortura fueron evolucionando a lo largo de los años. En los sesenta predominaban los golpes con todo tipo de objetos y los puñetazos, que acababan con la caída violenta de las víctimas al suelo o contra los armarios, con fuertes golpes en la cabeza, estómago, testículos, rotura de brazos, de costillas... En el suelo eran pisoteadas y pateadas las personas detenidas. No importaba que las heridas resultaran evidentes a posteriori, ni ante el juez ni ante cualquier entidad del Estado.

Es significativo la descripción que hace M. cuando recuerda que, en numerosas ocasiones, vio a su padre salir vapuleado y esposado de casa y regresar, después, ensangrentado.

Con los años entraron nuevos elementos, pero la forma de practicar la detención y el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad, aprobada la Constitución de 1978, seguían respondiendo estructuralmente a patrones de comportamiento que desconocían los estándares mínimos de respeto a los derechos humanos. La actitud generalizada era la de un tratamiento de la ciudadanía no como tal, sino simple y llanamente como “enemiga del Estado” o como sujetos sin derechos ni dignidad humana. Resaltan los esfuerzos manifiestos de las autoridades por ocultar los hinchazones y hematomas (pomadas, cremas y todo tipo de antiinflamatorio) y garantizar la impunidad que evitara poder indagar en la motivación indiciaria de la actuación. A ello hay que añadir los nuevos métodos psicológicos de tortura que se emplearon.

Leyendo los testimonios y los métodos abajo descritos, se constata que se han utilizado toda una amalgama de estrategias para sonsacar autoinculpaciones o inculpaciones de terceras personas (tortura indagatoria), y crear miedo en las personas detenidas y en su círculo convivencial (tortura punitiva).

La variedad de torturas que ha conocido esta Comisión es abrumadora. Veamos algunas:

- “Traen un perro pastor alemán y lo ponen muy próximo a mi cabeza”.
- Técnica de *la rueda*, en la que va pasando de un policía a otro a golpes.
- Golpes en la cabeza con una regla.
- En *postura del pato*, en posición encorvada y agachada, con las manos atadas bajo los muslos da vueltas alrededor de una mesa mientras le pegan puñetazos al pasar.
- Desnuda de cintura para arriba y envuelta en una manta le metían la cabeza en un bidón con agua sucia.
- Le pusieron a hacer flexiones mientras recibía numerosos porrazos.
- Le someten al “quirófano”. Medio cuerpo tumbado sobre una mesa y el resto en el vacío, con tres policías sujetando las piernas. Le tiran del pelo, provocando que su espalda cayera atrás, hacia el suelo, mientras que le aprietan los testículos, incorporándose hacia la posición de tumbado, aunque sin apoyo en la espalda.

- Fue obligado a desnudarse en varias ocasiones, seguido de humillaciones.
- Le llevan a la ducha y le lanzan agua con una manguera a presión.
- Insultos, vejaciones, humillaciones, amenazas, gritos...
- Obligado a situar sus brazos por debajo de las rodillas, le colocan transversalmente una barra larga y le voltean, quedando colgado con la cabeza boca abajo y los pies en la parte superior, sujetos a la barra, utilizando “la picana”. En esa posición, uno de los policías le golpea con una especie de porra en las plantas de los pies, que se hallaban inmovilizadas, mientras era interrogado. Calcula alrededor de 90 golpes y no podía ponerse en pie.
- V.A. volvió a ser colgado y solicitaba a gritos que le matasen, algo que ponía nerviosos a los policías, que temían que los chillidos pudieran escucharse desde la calle. Con ánimo de acallarle, le introdujeron el zapato de uno de los policías en la boca en varias ocasiones. Al persistir en sus gritos, uno de los policías acercó su pistola a la boca del detenido amenazándole con hacerle “la ruleta rusa”, llegando, incluso, a apretar el gatillo. Se repiten los simulacros de ejecución, en diversas modalidades, a un número considerable de personas torturadas.
- “Un gigantón me gritaba al oído, me daba con el listín de teléfonos en la cabeza, con las dos manos me daba en los dos oídos”. También a E.A.M. le golpeaban con un listín en la cabeza y cerca de las orejas con las manos, provocándole el sangrado de uno de sus oídos.
- Les pusieron a rezar los quince misterios y todas las letanías del rosario. A otra persona la obligaron a permanecer de rodillas y a rezar también. Encontrándose en esa posición, recibió varias patadas, una de las cuales le provocó una fisura en el hombro derecho.
- Le ponían de rodillas sujetando libros con los brazos en cruz hasta que se caía del cansancio.
- “Los guardias civiles que nos pegaban se iban turnando. No siempre eran los mismos, sino que salían... Yo no sé si venían luego bebidos o cómo venían, pero se veía que venían otra vez con fuerza y pegando fuerte con la culata y el cañón del fusil. Los que pegaban, no eran los guardias civiles de Mondragón, eran de fuera... les traían para que no les reconocieras”.
- Le apagaron cigarrillos en las palmas de sus manos : “Duro, fue muy duro”.
- J.A.P. fue colgado por las esposas de una barra y golpeado en las plantas de los pies con lo que cree que, por la dureza, podría tratarse de una especie de saco lleno de arena.
- Tras los golpes, encontrándose ambos jóvenes sangrando y llorando, fueron conminados a girarse, situándose de espaldas a cuatro guardias civiles que simulaban un fusilamiento.

- En el transcurso de los interrogatorios, le pusieron un casco militar atado a la cabeza mediante unas cinchas, siendo reiteradamente golpeado en el mismo con un bate de béisbol. Afirmó haber sido sometido a esta técnica durante cuatro días en sesiones cortas, ya que era algo insoportable.
- Encontrándose sentado y fuertemente esposado en el asiento posterior, uno de los policías comenzó a golpearle en la cara y la cabeza con la bota de caza que se había quitado a tal efecto.
- Recibió golpes en la cabeza desde atrás, mientras se encontraba mirando a la pared, lo que provocaba que, además del golpe inicial, su cabeza impactara después contra el muro.
- En un lavabo grande lleno de agua sumergieron reiteradamente su cabeza en el agua mientras era interrogado entre golpes. En aquella circunstancia, le agarraban los testículos desde atrás, retorciendo y estirándolos con tal brutalidad que elevaban del suelo al detenido provocando una mayor inmersión de su cabeza en el agua. Mientras le practicaban la bañera, también recibía fuertes golpes en la parte posterior de la espalda; en riñones, costillas y zona lumbar con un objeto contundente.
- Le colocaron en la cabeza una bolsa negra de basura que ajustaron a su cuello provocándole asfixia.
- Recuerda los golpes que le propinaban en los hombros, en la espalda y planta de los pies, con una especie de cable forrado con plástico.
- Le pusieron electrodos en los testículos.
- Los policías le dijeron que estaban cansados y que fuese él mismo quien se golpease la cabeza contra unas puertas de armario. -Bueno, ya nos estamos cansando, mira, da tú con la cabeza aquí- y bueno, pues fui dando golpes... fui dando golpes entonces ya me dijeron, -espera, espera, que esto es madera. Ven, ven aquí, que esto es hormigón- y le metí un cabezazo, perdí un poco... es que la situación me superaba totalmente.
- R. permaneció con los ojos totalmente tapados con una capucha.
- No la dejan ni dormir ni descansar en varios días, hasta que consideran que ya tienen cumplidos sus objetivos.
- Fue obligada a realizar flexiones hasta la extenuación o a permanecer de pie largos periodos de tiempo.
- Cuando transitaban por la calle Pozas, F.E. recuerda que comenzó a notar una especie de pinchazos en la cintura, que parecían realizados con agujas de tricotar y que le producían un dolor tan intenso que, instintivamente, botaba impactando su cabeza contra el techo del vehículo. Después, supo que se trataba de electrodos de gran potencia.
- Pasaron a realizarle un simulacro de ejecución cuando sintió algo frío y redondo en la cabeza: "Te estoy apuntando y te voy a disparar ahora mismo."

Aquí se ha acabado todo para ti”. Tras escuchar aquellas palabras, pudo sentir el “clic” del percutor de una pistola en varias ocasiones, por lo que intuyó, no tenía balas.

- Al entrar, le impresionó comprobar que los policías tenían una soga colgando del dintel de una puerta. Poco después, le condujeron hasta la soga y, tras colocársela alrededor del cuello, los policías comenzaron a tirar de la cuerda induciendo el desplazamiento del nudo corredizo, lo que evidentemente provocaba la consiguiente y progresiva asfixia: (...) “ellos tiraban hasta que perdía el conocimiento y caía al suelo y, entonces, me levantaban a golpes y otra vez me la ponían”. Tres veces. Hasta perder el conocimiento”.
- Provocaron su extenuación física colocándole en una mesa y, siendo sujetado por las piernas, le obligaron a realizar ejercicios abdominales mientras recibía puñetazos en el abdomen y los testículos. También tuvo que realizar otros ejercicios extenuantes como sentadillas y flexiones. Llegaron a arrancarle la barba tirando del pelo, algo que causaba mucho dolor al detenido.
- Entre diez policías de paisano, al salir del baño le hicieron “el pasillo”, obligándole a caminar por el centro mientras era zarandeado y golpeado hasta caer al suelo.
- Los policías abandonaron la sala dejando una pistola encima de la mesa. Cuando regresaron, pretendían que J.I. la cogiese, algo que no hizo.
- Fue desnudado e inmovilizado envuelto en una manta, relata. Todo estaba muy preparado, ya que el marco de la puerta tenía unos ejes donde sujetaban una tabla con unos enganches situados en la zona media de los cantos que permitían a la tabla bascular fácilmente. Tras tumbarle y atar fuertemente al detenido a la tabla, la hacían pivotar empujando la parte superior hacia abajo, de tal manera que la cabeza del detenido se introducía en un barreño lleno de agua y serrín que, previamente, habían dispuesto en el suelo de la ducha.
- Fue sometido a la bañera en bastantes ocasiones, prácticamente todos los días que permaneció detenido (...). El segundo día, afirmó que le sacaron al pasillo para que presenciase cómo le hacían la bañera a su amigo y compañero de trabajo.
- En Nochebuena la violencia fue en aumento y comenzó a recibir tortas muy fuertes en la cara. También golpes sobre los oídos propinados simultáneamente con las manos abiertas. Sufrió apretones en el lóbulo de la oreja, similares a un pellizco fino pero muy doloroso. Recibió tirones del músculo esternocleidomastoideo por parte del mismo agente que hundía su dedo en su maxilar apófisis mastoidea provocándole un gran dolor. En otro momento, le colocaron un casco de los que utilizan los agentes y, entre mofas, fue golpeado en la cabeza con porras.
- Le colocaron bolígrafos entre los dedos de su mano derecha, apretándola con fuerza y provocándole un gran sufrimiento. Además, recibió golpes seguidos en la barbilla, bajo el mentón, empujando hacia arriba.
- Obligado a sentarse en un taburete, comenzaron a golpearle fuertemente en los testículos con algo consistente. Cada vez que perdía el equilibrio y caía

al suelo, era agarrado por los pelos y sentado nuevamente en el taburete de manera violenta.

- Le situaron mirando a la pared con las piernas separadas a cierta distancia y apoyado solamente por las yemas de los dedos en la misma. En esa postura, fue agarrado de los testículos y levantado en el aire, mientras los agentes aludían a que “esa técnica era utilizada por el conocido torturador Billy El Niño”.
- También llegaron a colocarle una escopeta en la garganta. Aquel día le dijeron que por la noche le sacarían “de paseo”.
- Tras atarle los pies, le situaron en la barandilla y realizaron varios amagos de dejarle suspendido en el aire cabeza abajo. Situándole en el borde de la azotea, también fue obligado a permanecer en posición de cuclillas junto al precipicio.
- Los impedimentos y la tardanza en acompañarle al baño cuando lo solicitaba provocaron que se orinara encima en más de una ocasión; algo de lo que, posteriormente, se mofaban los policías. “Luego, te subían arriba y decían: ‘¡Oye, que viene meado!’ (...) No pudo ducharse ni cambiarse de ropa hasta el último día, poco antes de ser conducido a la Audiencia Nacional.
- Tras un episodio de golpes, entraron en la estancia más guardias civiles. Le hicieron sentarse en una silla y le dieron una pistola con la orden de cargarla, algo que el detenido no pudo hacer por desconocimiento. “¡No sé cargarla!”. Seguidamente, los agentes cogieron la pistola y realizaron un simulacro de ejecución en tres o cuatro ocasiones. Además, obligaron a U.A. a escribir una declaración en la que confesaba que había matado a dos policías nacionales y a un “camello” (vendedor de droga).
- Las condiciones del viaje a Madrid fueron pésimas. El detenido calcula que tardaron alrededor de diez horas en realizar el trayecto, en las que tuvieron que permanecer sentados y con las muñecas esposadas por debajo de las piernas. En todo ese tiempo, a pesar de que los agentes pararon a comer, los detenidos no recibieron agua ni alimento alguno y se les impidió ir al baño: “¡te meas encima!”.
- Le presionaban fuertemente con sus dedos en la parte trasera de los oídos. “Un dolor terrible”.
- Incomunicado, nada más llegar fue obligado a permanecer de rodillas. En esa posición, le taparon los ojos, le pusieron un casco y procedieron a propinarle numerosos golpes en la cabeza con un objeto contundente que no acertaba a identificar
- “Me obligaban a cantar el ‘Cara al sol’ o realizar fl xiones.
- Indujeron su extenuación física obligándole a realizar fl xiones o a permanecer de pie durante horas. Recuerda haber estado con la bolsa en la cabeza y de pie en un pasillo por donde transitaba mucha gente que, al pasar, le insultaban, se reían y empujaban la cabeza del detenido contra la pared, provocando que se golpease.

- Durante los interrogatorios, tuvo que realizar flexiones tumbado en el suelo, algo que le resultaba imposible debido al dolor que tenía en las costillas por lo que recibió pisotones en la espalda, en los testículos y en las zonas que tenía doloridas por parte de un guardia civil que, según cuenta D., había sido maestro de escuela en el pueblo contiguo al suyo, mientras le tachaba de traidor. “Uno de los guardias civiles se ensañó conmigo por mi lugar de nacimiento: Badajoz, diciéndome que era un traidor por ayudar a los vascos”. Además, fue amenazado con colocarle electrodos en los testículos.
- Durante cinco días, las humillaciones fueron constantes. Fue obligado a ponerse a cuatro patas y, mientras un agente se montaba sobre su espalda como si se tratase de un animal, otros se mofaban cantando la canción “Doce casca-beles tiene mi caballo...”.
- Afirma haber experimentado un momento aterrador cuando, sin posibilidad de visión, fue sujetado por los pies y suspendido en el vacío. Tenía la cara tapada y afirma desconocer si se encontraba a dos o a veinte metros del suelo, o si fue colgado en la parte exterior de una ventana.
- Cuatro guardias civiles comenzaron a golpearle en la cabeza con la mano. Luego, le pusieron una bolsa en la cabeza y, mientras con una mano se la ajustaban al cuello, con la otra le tapaban la boca y la nariz y, simultáneamente, ejercían presión sobre su estómago para impedirle tomar aire. En esa situación, fue interrogado.
- Le colocaron electrodos por todo el cuerpo, también en los testículos.
- Fue tumbado en una silla sin respaldo, con las piernas apoyadas en una mesa, entre las cuales se sentaba un guardia civil que, asiéndole del pantalón, presionaba los testículos del detenido con su bota mientras otro agente, situado detrás, le golpeaba en las plantas de los pies con un palo.
- M.B.V. fue sometido a dos sesiones de bañera en las que sufrió múltiples inmersiones. En un intervalo, encontrándose aturdido fuera de la bañera, se extrañó de que el agua le cayera desde arriba. Al abrir los ojos, pudo ver el pene de uno de los guardias civiles orinando sobre su cabeza. “Me chocó mucho. Eran capaces pues, no sé..., de cualquier cosa...”.
- Después de ser golpeado con listines y sufrir la bolsa, relata que le quitaron las zapatillas de los pies, y sintió como agua en el piso, le bajaron el pantalón de chándal que llevaba y con una especie de porra eléctrica le aplicaron descargas en el pene.
- Durante un tiempo se negó a firmar lo que los agentes le presentaban hasta que, en un momento dado, trajeron a su esposa (recién casados), quien le pidió que lo hiciera. A partir de entonces, afirma haber vivido uno de los momentos más duros de aquellos días, cuando, además de pegarle, le pusieron una cuerda alrededor del cuello y le hicieron subir a una silla para luego quitarla, quedando colgado. Señala que pudieron trascurrir unos segundos hasta que otro agente le agarró.
- Le practicaron “la barra”, conocida también como “la picana”. Esposado y sentado, tras colocar las esposas delante de sus piernas, deslizaron un palo

por el hueco que, en esa posición, queda entre las corvas de las rodillas y la fl xura de los codos. Después, colocaron los extremos del palo apoyados en sendas mesas, el detenido quedó colgado con la cabeza hacia abajo y las esposas clavadas en sus tibias, algo que, al margen del tremendo dolor que le causaba, le provocó una hinchazón importante. En esa postura, también le colocaron electrodos en lo que denominaban “la picana eléctrica”, que X.O. describe como el tormento más insoportable y doloroso de los que vivió aquellos días. “Es como un clavo frío que te atraviesa el cerebro; se contractura todo el cuerpo y te muerdes la lengua y los carrillos, por eso, te meten un pañuelo en la boca y, a veces, pierdes el conocimiento”. Calcula que le dieron descargas en más de cien ocasiones, colocándole los electrodos por todo el cuerpo, pero, con especial hincapié en el mastoides, los testículos y, sobre todo, en los temporales. Este tormento provocó que perdiera el conocimiento en varias ocasiones tras las cuales, cesaban las descargas.

- Recuerda haber sido sometido a la denominada “técnica del lapicero”, con tres bolígrafos marca *Bic*, cuyo tubo cuenta con las mismas aristas que un lápiz. Mientras uno de los policías le sujetaba el brazo, otro, del que recuerda era pequeño, rubio y con bigote, le intercaló tres bolígrafos en la comisura de los dedos de la mano de Asier. Después, mientras el policía apretaba fuertemente los dedos del detenido con una mano, con la otra, o movía lateralmente los bolígrafos o, si no, los giraba, algo que le infligió un gran dolor. Parte de esa tortura, consistía en preguntar al detenido que eligiera si prefería que moviera los bolígrafos o los girara.
- Encontrándose de pie y mirando a la pared, afirmó que alrededor de cinco agentes le gritaban al oído mientras recibía golpes en la cabeza con la mano abierta, proporcionados desde atrás con tal violencia que provocaban que su frente impactase contra el tabique
- En el transcurso del careo, ambos fueron incitados y obligados a golpearse violentamente entre sí, algo que, posteriormente, los abogados de los detenidos calificarían públicamente como sadismo
- “Me pusieron un casco de moto grande, por dentro tenía gomaespuma. Y entonces, con un listín de teléfono, me empezaban a pegar entre dos o tres, *pin pan* en la cabeza”.
- Le quitaron la camisa a S.Z.B. y le ataron a un camastro metálico: “un tío con bata blanca, que llevaba una media por la cabeza -a ese no le vi la cara- me puso una cosa, con un trapo negro, en el pecho, estando yo esposado de pies y manos. Y empezó con una jeringuilla como si me fuese a dar una inyección. Con la otra mano quitó el trapo de la jaula y era una rata, si ves qué rata era... Por los extremos de la jaula la rata podía sacar las patas y tocarme la piel, eso era terrorífico no quiero ni acordarme...” (Aparece en su cara una expresión de terror). “Claro, no te puede morder porque estaba en la jaula metida, pero tenía los ojos aquí al lado (de sus ojos) y te miraba por los ojos... Joe, no quiero ni pensarlo, porque todavía alguna noche me he despertado, me ha dicho mi hija, envuelto en sudor, joder”.
- Se siente tratado como ganado al escuchar al agente decir: “Vamos con la mercancía”.

- Oía quejas de los compañeros. Amenazas. Privación de medidas higiénicas: no se pudo cambiar de ropa.
- Nunca recibió apoyo psicológico para superar aquellas consecuencias.
- Encontrarse bien rodeado le ha facilitado poder hablar de lo ocurrido y, psicológicamente, superar aquel trance, aunque le pesa no haber podido convencer a su padre de su inocencia.
- Se encontraba psicológicamente mal y desde el botiquín de la prisión le proporcionaban tranquilizantes sin prescripción médica alguna. Durante mucho tiempo, ha tenido dificultades para conciliar el sueño. No podía dejar de escuchar el ruido de los disparos ni dejar de pensar en las consecuencias de aquel suceso. Todavía hoy, se siente en parte responsable de la muerte de sus cuatro compañeros. Le gustaría poder asumir de otra manera lo que pasó y llevarlo más fácilmente. R. nunca ha recibido apoyo psicológico profesional.
- El 28 de diciembre (día de los inocentes) le hicieron creer que quedaba en libertad para después, cuando se había preparado, mofarse de él a carcajadas: *“¿No te has dado cuenta del día que es hoy?”*.
- Trataron de confundirle simulando una declaración judicial en la que todos eran guardias civiles. Cuando pensaba que iría a Madrid, le presentaron un papel diciéndole que se trataba de una prórroga que le mantendría allí otros cuatro días. Aquella noticia le horrorizó de tal manera que se defecó encima y pasó cuatro horas llorando, pensando en que, en aquel momento, no le importaba morir: “Ya no me importaba que me mataran ni nada”. La desesperación de M.U. fue utilizada por los guardias civiles para cachondearse por haber conseguido llevarle a ese extremo, a pesar de sus estudios.
- También relata un episodio que la dejó aterrada. Un policía entró en su celda y le dijo el nombre de su hermano y dónde hizo la mili. Esa información le llevó a la convicción de que su familia estaba detenida, cayendo en pánico al pensar en la situación de su hijo de 2 años y en el trato que estarían recibiendo también ellos, “...pienso, dónde estará mi hijo... y si yo estoy así, cómo estarán ellos...”.
- En otra ocasión, fue obligado a caminar en posición de cuclillas mientras debía repetir la frase: “soy un pato, cua, cua”. Debiendo caminar así y entre mofas, recibía órdenes contradictorias, por un lado, le realizaban preguntas y, por otro, le golpeaban cuando las contestaba: “¡los patos no hablan!”.
- Si bien en aquella capital no se dio la agresividad que vivió en Intxaurrenondo, la indujeron sentimientos de culpabilidad por estar separada de sus hijos, mediante amenazas de ser enviada a prisión, sin que pudiera verlos durante mucho tiempo, con comentarios como: “Tenías una vida más o menos cómoda. ¿Cómo habéis entrado en estas historias? ¡Uuuuy los años que te van a tocar pasar en la cárcel! ¡Si no vas a verlos crecer! (...) Recuerda que los policías no le ocultaron su satisfacción al comunicarle que se había prolongado su periodo de incomunicación.

- También le amenazaron con que los GAL podrían matar a su compañera sentimental, refugiada entonces, en Iparralde y a la que también insultaban: “Tu compañera, ¡esa puta! ¡la cogemos”.
- La última noche, antes de su traslado a Madrid, estando J.A.S.G. en la celda le dijeron que se lavara y preparara, que iban a salir. Atemorizado y pensando que había llegado su fin, se lavó y cambió de ropa. Le llevaron a un restaurante a cenar con ellos. En un ambiente de jolgorio, de cuadrilla, entre risotadas, le pidieron un filete con patatas que J.A.S.G. no recuerda haber comido. Estaba concentrado en captar la atención de la camarera, con intención de pedirle auxilio, sin conseguirlo. Una vez terminada la cena volvieron al Gobierno Civil donde, nada más llegar, cambiaron totalmente de maneras, retomando los golpes y las amenazas: “mira, hijoputa, como declares torturas vamos a ir, te hemos grabado con nosotros cenando y vamos a ir a donde Zotza...”. Zotza era J.A. que era dirigente de ETA Político-Militar en la época, “vamos a ir donde Zotza y le vamos a decir que eres un chivato”.
- Le hicieron creer que su hijo se encontraba también detenido en una celda de al lado, de la que salían fuertes gritos de sufrimiento. Lo hicieron de tal manera que no le creyó ni a su hija cuando pudo hablar con ella en la Audiencia Nacional. Los problemas psicológicos continuaron mucho tiempo después: “Nunca fui la misma persona”.

3.6.4. Actitud antigarantista de jueces, forenses y abogados de oficio y, en particular, ante las presunciones de hecho y/o denuncias de torturas o malos tratos

En palabras de las víctimas que han acudido a esta Comisión, destacan “la pasividad de una gran parte de los jueces de instrucción ante las denuncias de torturas y malos tratos realizadas en sede judicial”. A pesar de las evidencias notorias, esos jueces no solicitaron informes forenses, ni tomaron declaración a la persona denunciante, como tampoco practicaron diligencia alguna.

Muchas de las personas damnificadas, también se refieren en sus demandas al “desamparo evidente “de un número considerable de médicos forenses que, en situaciones tan difíciles por las que pasaron las víctimas, no registraron las evidencias que tenían ante sí. Todo ello, junto con una actitud pasiva de buena parte de los abogados de oficio, jueces y fiscales, formó parte de la cadena que posibilitaba la impunidad de la tortura. Impunidad que parece responder a patrones de conducta según el Cuerpo Policial y que escala a prácticas organizadas -sistemáticas- en determinados centros de detención como las comisarías de Policía de Indautxu (Bilbao), Vitoria-Gasteiz y Gobierno Civil de Donostia; los cuarteles de la Guardia Civil de La Salve (Bilbao), Gernika, Tolosa y comandancias del Antiguo e Intxaurreondo, así como los centros de detención sitios en Madrid: Dirección General de Seguridad en Puerta del Sol y la Comandancia de la Guardia Civil en Tres Cantos. En estos centros mencionados de Madrid se detecta en particular, salvo excepciones, una mala praxis generalizada de los médicos forenses, abogados de oficio y algunos jueces y fiscales de la Audiencia Nacional encargados de las operaciones antiterroristas.

Algunas declaraciones al respecto:

- Con los ojos hinchados y marcas visibles, compareció ante el juez y E. manifestó el maltrato recibido y los golpes que le propinaron; sin embargo, aquella

denuncia no fue recogida por el magistrado, “quien hizo caso omiso de mis declaraciones”.

- Cuando relató al juez haber firmado coaccionado aquella confesión, por las torturas a las que había sido sometido, el guardia civil que se encontraba en la misma sala en aquel momento, delante incluso del juez, volvió a amenazarle con llevarle de nuevo a La Salve si no ratificaba su declaración policial, amenaza sobre la que el magistrado no hizo ningún comentario, totalmente impasible.
- Tras 21 días detenidos y antes de ser llevados al Juzgado, “nos afeitaron, aunque creo que fui con la misma ropa, creo que sí ... Nos afeitaron el día que teníamos cita con el juez”.
- Una vez en las dependencias de la DGS en Madrid, fue visitada por un forense, que, tras ver su cuerpo y cara amoratados, restó importancia a su estado: “Eso no es nada”. Antes de declarar ante el juez, le proporcionaron una pomada para intentar paliar la hinchazón y los hematomas que presentaba. También le permitieron ducharse y cambiarse de ropa.
- K.U. relata que, una de las noches, fue visitada por la forense de la Audiencia Nacional, L.L.de G., que le preguntó a K.U. por el trato recibido. La detenida relató entonces a la médico que la habían golpeado y propinado patadas, le habían hecho la bolsa y obligado a hacer flexiones, entre otras cosas, información que la forense pareció recoger en un papel y que, según pudo comprobar K.U. poco después, fue transmitida a los guardias civiles. Así, los agentes se ensañaron con ella, aún más, en el siguiente interrogatorio, echándole en cara que los hubiera delatado. “Nosotros pensábamos que eras mejor persona. ¡A quién se le ocurre decirle a la médico forense lo que te estamos haciendo!”. Así que, en la siguiente visita forense, decidió mentir y decirle que el trato estaba siendo correcto.
- Hacia el segundo día, recibió la visita de un forense. Le preguntó por su estado y le conminó a que se subiera la camiseta para observar su torso. El detenido afirmó que el forense no le hizo ningún comentario, aunque, para entonces, tenía la cara marcada y el cuerpo lleno de hematomas producidos por los electrodos y los golpes, algo de lo que F. no se percató hasta ingresar en prisión.
- “En aquel tiempo no se denunciaban las torturas, no se denunciaban porque no creíamos en los jueces y sabíamos que no había nada que hacer. Yo estuve delante del juez con dos policías a mis espaldas. Y tal y como estaba, con la cara hinchada y con marcas en el cuello, el juez no me preguntó nada”.
- Fue visto por una forense que le vio ensangrentado y en un estado deplorable sin que tuviera efectos. “No nos atrevíamos a decir nada a la forense. Temíamos que decir algo porque no teníamos la seguridad de si realmente era médico forense o no”. Si bien no recibió asistencia jurídica, en los cuatro días aproximados que permaneció en Madrid, fue visto por una forense en dos ocasiones en presencia de varios guardias civiles.
- U.A. no sabía si realizar la denuncia por torturas y malos tratos o no ante el juez Baltasar Garzón, ya que se encontraba desorientado y abatido, estaba pálido y sangraba levemente por la nariz, algo que el juez pudo observar y sobre lo

que no realizó pregunta alguna al detenido. No será hasta 1995, unos tres años después de su detención, cuando reunió la fuerza suficiente y, acompañado de su pareja, acudió al Juzgado. En sede judicial contó las presiones, amenazas y coacciones a las que estaba siendo sometido por parte de la Guardia Civil. No tuvo apenas recorrido, pero le sirvió en lo personal.

- Denunció el trato sufrido ante la forense de la Audiencia Nacional, sin que ésta tomara nota de lo que le iba exponiendo. También lo denunció ante el juez Ismael Moreno, que decretó auto de prisión.
- A pesar de haber sido detenida en 1998, durante el periodo de detención E.O. no recibió asistencia jurídica alguna. Afirmó que, en un momento dado, acudió a su celda una persona que dijo ser forense, sin identificación alguna como tal, que le preguntó por el trato recibido.
- En la Audiencia Nacional, ante el juez Carlos Dívar, A.E.A. negó los cargos que se le imputaban y denunció torturas, insistiendo en que la declaración policial fue realizada durante el periodo de incomunicación, contra su voluntad y bajo maltrato. Afirmó que el juez no mostró interés alguno en esa cuestión, y decretó su ingreso en prisión sin iniciar, de oficio, procedimiento judicial alguno por los hechos que le hizo saber. Con posterioridad, a través de su abogado, interpuso una denuncia judicial por tortura en el Juzgado de Guardia de Donostia. En aquella ocasión, la causa fue archivada sin que el juez de instrucción tomara declaración al denunciante, solicitara los informes forenses o practicara diligencia alguna.
- A pesar de comparecer E.O. con la ropa rota y sucia de sangre ante el juez Baltasar Garzón, éste no le realizó ninguna pregunta al respecto y decretó auto de prisión.
- La reacción del juez fue totalmente pasiva y no demostró interés alguno sobre la denuncia que estaba realizando U.A. de malos tratos y tortura.
- Cuando fue conducido ante el juez Garzón en la Audiencia Nacional, negó los hechos imputados y su pertenencia a ETA y alegó haber recibido malos tratos. Los agentes que se encontraban en la sala se abalanzaron sobre él impidiéndole quitarse la ropa para mostrar al juez y al abogado las lesiones que presentaba. El juez decretó su ingreso en la cárcel de Carabanchel en calidad de detenido otras 72 horas, siendo puesto en libertad el día 10, a las 12 de la noche. F.L.A. cree que la prórroga de la detención pudo darse para favorecer que sus lesiones fuesen menos visibles. Finalmente quedó en libertad.
- Fue conducido a una sala blanca con una camilla donde había un forense al que relató los malos tratos recibidos, a pesar de que la puerta estaba abierta y podían escucharle. El médico, al parecer, solo mostraba interés en comprobar si el detenido presentaba marcas. Cuando le relató el dolor que sentía en testículos, costillas y cabeza, le contestó que se debían al estrés.
- El solicitante afirmó que, en la declaración policial, si bien en dos o tres ocasiones intentó salirse del guion de las respuestas preparadas la víspera, los mismos guardias civiles contestaban como les interesaba, ante la pasividad del abogado de oficio. La declaración duró aproximadamente dos horas tras

las cuales M.E.M. fue conducido ante el médico forense que le examinaba a diario, quien le trasladó haber leído que ese mismo día levantaban su inco-municación.

- M.E.M. llegó a temer que pudieran atribuirle la posesión o modificación de algún documento para perjudicarlo. Calificó de impresentable la actitud del abogado de oficio que, durante la declaración, se ausentó de la sala para fumar en varias ocasiones.
- Traslado a la Audiencia Nacional, insistió haber firmado la declaración policial bajo torturas ante el juez Carlos Dívar, que no mostró interés alguno en el relato de malos tratos efectuado por él. La denuncia de tortura que M.A.B. realizó ante el juez Dívar no tuvo ninguna consecuencia:

“Mientras yo estaba haciendo mi declaración de todas las torturas y malos tratos sufridos, el juez C.D. estaba mirando hacia el techo, sin hacer, aparentemente, ningún caso y, en un momento dado que interrumpí mi relato, me dijo:

- ¿Ya ha terminado?
- No, no, le dije, todavía me han hecho más... y esto y esto... y volvió a mirar al techo.
- ¿Ahora ya ha terminado?... me dijo cuando terminé.
- Sí, ahora sí.
- Hale, pues bueno, ya puede ir con Dios”.

- Estando todavía en la comisaría de Indautxu, P.T. fue llevada ante un médico forense, sin que éste le realizara reconocimiento físico alguno y sin estar paciente y médico a solas en ningún momento. Aquella situación no le generó confianza y prefirió no decirle nada.
- Recuerda la primera de las dos declaraciones que realizó en sede policial y que no fue incorporada a los autos. En la sala estaba presente un supuesto abogado de oficio y también dos guardias civiles. E.B. estaba sin capucha y realizó la declaración. Una vez finalizado el trámite y salir de aquella sala, fue objeto de una soberana paliza, poniéndola nuevamente en un círculo.
- Durante los nueve días que estuvo preso, no recibió asistencia jurídica ni médica, a pesar de haber solicitado esta última, pretendiendo padecer una dolencia cardíaca.
- Fue amenazado de muerte durante las dos horas previas a su comparecencia judicial para que no diera detalles del trato recibido. “Puedes decir que no has comido ni dormido, pero, de lo otro, ¡no digas nada porque yo mismo te mataré!”. Traslado al Juzgado, compareció ante el magistrado Juan Alberto Belloch, a quien X.O. relató el trato recibido y del que recibió su amparo. Tras su comparecencia judicial, X.O. quedó en libertad sin cargos.
- Fue llevado a declarar ante un falso abogado de oficio ante el cual se negó a admitir los hechos de los que le acusaban, motivo por el que fue golpeado de nuevo. Asier afirmó que a pesar del dolor y del terror, decidió no declarar su participación en los hechos que le imputaba la Policía.

- Tras aquel segundo examen, recibió una fuerte paliza en comisaría por haber denunciado las torturas en el primer momento. Al tercer día, fue visto por una forense que le dijo: “No entiendo por qué te metes en estos líos. ¡A tu edad, lo que tienes que hacer es follarse!”, algo que generó una total desconfianza en el detenido que, si bien no recuerda la cuarta visita forense, sí, la última, que tuvo lugar ya en la Audiencia Nacional, donde el doctor parecía negar la evidencia: “¡Hala, venga! ¡Tira, fuera!”.
- Pasó por la celda alguien que dijo ser forense, al que U.G.I., por miedo a que fuese un guardia civil, no refirió maltrato alguno. Después, durante el proceso judicial, su abogado le confirmó que no había constancia de que hubiesen sido reconocidos por forense alguno en Donostia.
- Afirmó el solicitante que en su comparecencia ante el juez Baltasar Garzón hizo saber que había realizado una declaración autoinculpatoria en sede policial condicionado por el maltrato que estaba recibiendo. El magistrado, tras contestarle algo como “todos decís lo mismo”, decretó su ingreso en prisión haciendo caso omiso a sus denuncias.
- Transcurridos los diez días de incomunicación, fue conducido ante el juez en un estado físico lamentable, muy evidente: vestía la misma ropa que el día de la detención, tenía una herida en el labio, no podía calzarse los zapatos debido a la hinchazón de sus pies y presentaba golpes y moratones en la cabeza, cuerpo, etcétera. Durante la declaración, ni siquiera vio a su abogado, Iñaki Esnaola, que se encontraba en la parte posterior de la sala. Cuando negó su declaración policial y denunció al juez haber sido sometido a torturas, la actitud de éste fue responder: “Aunque usted haya sido maltratado, su declaración ante la Policía es cierta, ¿no?”.
- Realizó la declaración policial ante tres agentes y una abogada de oficio. Finalizada la declaración y tras proceder a su lectura antes de la firma, la abogada protestó porque incluía afirmaciones que el detenido no había realizado. Bajo la amenaza: “usted se calla, o lo demás se va”, consiguieron que la abogada no volviera a hacer alusión alguna a aquella cuestión. Antes de ser trasladado al Juzgado de Instrucción nº5 de Madrid, le proporcionaron una camisa limpia para cambiarse. Después, prestó declaración ante el juez Baltasar Garzón, que le comunicó las acusaciones que pesaban sobre él. Cuando P.Z. trató de relatar el trato que había recibido en comisaría, el juez le negó la posibilidad de expresarse ordenando su expulsión de la sala.
- Al de un rato, fue llevado al cuarto de socorro. Allí contó al médico el maltrato al que estaba siendo sometido. El médico no adoptó ninguna medida de protección, hecho que indignó a M.P.F., quien fue devuelto a comisaría y recibido nuevamente con un “pasillo” de golpes, empujones e insultos.
- En esa situación fue visto por un forense que, si bien se interesó por su estado, no le practicó reconocimiento alguno. A los dos días de llegar a Madrid fue conducido ante el juez, al que relató el trato recibido sin que éste le hiciera caso alguno.
- En un momento dado, le dijeron que le llevarían ante un forense y fue conducida a una sala donde había una mujer vestida con una bata blanca. Creyendo que, efectivamente, se trataba de una forense, I.A.G. comenzó a relatarle los

malos tratos recibidos. Tras dejarle hablar un rato, comenzaron a reírse de ella diciéndole que, en realidad, era la mujer de la limpieza, sintió una gran impotencia ante la duda de si, realmente se trataba de una forense o de una limpiadora del edificio. Afirma que, para entonces, más que interrogarle, la situación era de ensañamiento, de hacerle sentir que no valía nada y que podían hacer con ella lo que quisieran.

- Su comparecencia judicial fue corta. En la Audiencia Nacional, I.A.G. intentó relatar al juez las torturas a las que fue sometida, pero éste le mandó callar .
- Poco después, un hombre vestido de paisano, que se identificó como médico, le examinó los ojos y los labios a I.I.S., indicando a los policías que podían continuar: “Seguid tranquilos, no hay problema de nada”.
- Uno de los días, J.I.A., al igual que su compañero J.I.L. fue engañado haciéndole creer que iba a prestar declaración ante un juez cuando, el supuesto magistrado, no era más que un guardia civil que les tomó la declaración policial.
- Aunque en la comparecencia de I.T.A. ante el juez se puso de manifiesto que su declaración había sido arrancada con malos tratos, éste no puso en marcha procedimiento judicial alguno.
- Nada más llegar a Intxaurreondo, le quitaron los grilletes y fue desnudado ante una persona, que podía ser un forense, que tomó nota de las cicatrices previas a la detención que presentaba J.R.S., haciendo firma al detenido aquel informe donde, también constaba su estado físico al entrar en el cuartel.
- Fue conducido a realizar una declaración en la que estuvo presente un abogado. Al finalizar su declaración, le preguntó si había recibido malos tratos, pregunta que los guardias civiles interrumpieron alegando que el detenido se encontraba, todavía, incomunicado. Una vez en libertad, se hizo un chequeo médico en la clínica Pakea. Le diagnosticaron un traumatismo fuerte con esguince en la rodilla y pérdida de sensibilidad en las manos, debido a la presión que sobre el nervio radial ejercían los grilletes fuertemente apretados.
- E.L.B. trasladó al juez B.G. el trato al que había sido sometido, “haciendo este caso omiso a sus manifestaciones”, afirma
- No tuvo asistencia jurídica. Afirma que su paso por el forense, en varias ocasiones, fue rápido y sin apenas atención por parte del médico. Cuando el detenido le relató lo que le había pasado, mostrándole las marcas físicas de los malos tratos y torturas, el facultativo lo achacó a la resistencia en el momento de la detención, ordenando a los guardias civiles que comenzasen a aplicarle pomada.
- I.E.E. recibió la visita de un forense en la misma Audiencia Nacional, al que, cuando quiso mostrarle los tremendos moratones que, a pesar de las cremas eran evidentes, le dijo: *“no hace falta que te quites la ropa”*.

“Venganza por denunciar torturas”. Testimonio de J.I.E.O.

Primera detención: 19 de septiembre de 1980

Al juez de instrucción, J.I.E.O. le relató la clase de torturas que había recibido, aun estando presentes en la sala los mismos policías que le habían maltratado. Tras las preguntas del juez, recibió la visita de un forense en la misma Audiencia Nacional, al que, cuando quiso mostrarle los tremendos moratones que, a pesar de las cremas eran evidentes, le dijo: “no hace falta que te quites la ropa”.

Decretado su ingreso en prisión, fue conducido a Carabanchel. A consecuencia de los golpes, sufría un fuerte dolor en las costillas (le habían roto dos) que no remitió con los fármacos proporcionados en prisión. Mes y medio después, quedó en libertad provisional tras abonar una fianza de 100.000 pesetas.

Ya en libertad, J.I.E.O. comenzó a recibir llamadas telefónicas intimidatorias, de madrugada, con amenazas indirectas que le alteraban de sobremanera y le impedían conciliar el sueño: “¿Te acuerdas de nosotros? Que sepas, que estamos aquí”.

Segunda detención: 17 de julio de 1982

Hacia las 3:30 de la madrugada del 17 de julio de 1982, varios policías nacionales tocaron violentamente la puerta del domicilio familiar. (...) Nada más ser introducido en un Land Rover, uno de los policías le agarró de los testículos apretándoselos violentamente y provocando que gritara desgarradamente. Una vez en marcha, en dirección Donostia, entraron en la localidad de Orio dirigiéndose a la playa, a la que accedieron introduciéndose en la arena por la parte izquierda, situada junto al río.

Apeados del vehículo, J.I.E.O. fue obligado a desnudarse mientras los policías se arremangaban los pantalones. Después, fue esposado con las manos atrás y conducido hasta el mar, donde sumergieron la cabeza del detenido en reiteradas ocasiones, provocándole asfixia y un gran sufrimiento.

La tensión, los nervios y la sensación de ahogo provocaron que J.I.E.O. llegara a vomitar. Entonces, fue sacado del agua y, colocándole una pistola en la cabeza, le advirtieron de que aquello se trataba de una venganza: “Todo esto te ocurre porque en la anterior detención denunciaste torturas al juez”. (...)

A la mañana siguiente, le llevaron a una oficina ofreciéndole firmar un papel donde declaraba que las lesiones que presentaba en la espalda eran consecuencia de haberse caído por unas escaleras. “O firmas esto, o te llevamos a Madrid. Si firmas, esta misma noche te soltamos”. J.I.E.O. firmó, quedando libre al anochecer. Coaccionado por la situación, no interpuso denuncia judicial por aquellos hechos.

Preguntado por las consecuencias de ambos sucesos, (...) la posibilidad de volver a ser detenido le impedía dormir, sobre todo, cuando, de noche, escuchaba el motor de algún coche frente a su casa o cuando volvió a ver a sus torturadores en el pueblo, desplazados por otro asunto.

3.6.5. Situación penal en la que quedan las personas torturadas tras la detención

Es de resaltar en este capítulo el número de personas que fueron detenidas y torturadas y que, tras salir de comisarías o cuarteles, fueron puestas en libertad sin cargos (y en muchos casos sin pasar ante el juez) o lo fueron tras llevarse a cabo diligencias judiciales y/o realizarse el juicio un tiempo después. De las 75 personas detenidas y torturadas recogidas en este cuarto informe:

- Quedaron libres sin pasar a disposición judicial: 13
- Quedaron en libertad sin cargos tras pasar por el Juzgado: 13
- Quedaron en libertad provisional y luego no hubo juicio: 3
- Quedaron libres tras pasar tres días en la cárcel para “ocultar sus heridas”: 2
- Quedó en libertad con fianza y la detuvieron seguidamente, para posteriormente quedar en libertad sin cargos): 1
- Fue puesto en libertad tras quedar sobreesido su caso por falta de pruebas: 1
- Fueron encarceladas con cargos: 27
- Fue a prisión, hasta que el 11 de abril de 1986, tras seis años de cumplimiento, el Consejo de ministros decretó su indulto, en la denominada ‘vía Azkarraga’: 1
- Conducidos a prisión, salen en libertad provisional al poco tiempo: 3
- Fue encarcelado durante 20 días y quedó libre sin haber juicio posterior: 1
- Permanecieron en prisión preventiva hasta quedar en libertad de todo cargo tras el juicio (alguna persona llegó a pasar tres años en la cárcel en espera de juicio): 9

A ello habría que añadirse que:

- Mueren sin ser llevados ante juez o jueza: 5
- Mueren estando bajo custodia policial: 2

3.6.6. Asistencia jurídica durante la estancia en comisaría o cuartel

Asistencia jurídica durante la detención:

- Sí: 4
- No: 56
- No se acuerda: 1

Asistencia jurídica, abogado de oficio, partir de finales de los años 80.

- Sí: 14

Testimonios:

- La comparecencia ante el juez finalizó con su puesta en libertad. Sin embargo, al ser llevado a comisaría con el fin de recoger sus cosas, fue nuevamente introducido en una celda. K. quedó profundamente desmoralizado. Al día siguiente fue trasladado a la prisión de Basauri bajo “arresto gubernativo” por estar vigente el estado de excepción. Aquello duró unas semanas más hasta que, finalmente, salió de la cárcel, abatido y con miedo de volver a su domicilio, ya que podía ser detenido de nuevo (...). Su abogado le comunicó que su nombre estaba incluido en un sumario abierto recientemente. Ante la incertidumbre que le provocó esa noticia decidió comparecer junto a su letrado en el Juzgado, siendo enviado de nuevo a la prisión de Basauri bajo acusación de “asociación ilícita”. Pasados dos meses salió en libertad provisional para, más tarde, sobreseerse aquel sumario.
- “Llegados a la Comandancia del Antiguo (Guardia Civil), fue introducido en una celda. Al no contar con la presencia de un abogado, se negó a firma un documento que le presentaron en el que se informaba acerca de los derechos de los detenidos, tras lo cual, llegó un guardia civil alto y grueso que le propinó una bofetada a mano abierta y un puñetazo con tal intensidad que provocó que el detenido cambiase de opinión para no recibir más golpes” (A.E., 1991).
- “Fue conducido en ascensor a una oficina situada en el piso superior donde recibió amenazas de tortura si no corroboraba lo que los agentes le iban diciendo, presión a la que cedió auto inculpándose en su declaración. Afirmó que, junto al instructor, había una mujer que, según le informaron, era su abogada, con la que, debido a la incomunicación, no pudo hablar en ningún momento ni trasladarle que había sido torturado, ni para recibir de ella información sobre su derecho a no declarar contra sí mismo o no declararse culpable, algo que, claramente, vulneró sus derechos”.
- A las 72 horas, apareció una persona que dijo ser abogado de oficio que, por primera vez, estuvo presente en su declaración. Después prolongaron el periodo de incomunicación de tres a cinco días. “Va a venir el abogado de oficio. A ver qué le dices porque tú vas a seguir aquí, o sea, 72 horas son para la gente normal, no para vosotros y como se te ocurra contarle algo... Bueno, vas a volver y te vas a enterar de lo que vale un peine”. Tras recibir aquella amenaza, decidió no comentar los malos tratos al abogado y declarar lo que los guardias civiles le sugirieron.
- Uno o dos días antes de pasar por la Audiencia Nacional le proporcionaron pastillas para el dolor y pomada para los hematomas. Si bien en dos o tres ocasiones fue visitado por un forense que le examinaba los ojos con una linterna y con el que no medió palabra alguna, fue advertido de no denunciar las torturas por parte de otra persona, que también le

examinó y de la que D. desconoce si realmente era forense o no. “... y después, otro más que dicen que era un forense y me miraba para decirme... amenazarme que, cuidado con las denuncias de tortura, que tú te has caído contra la silla y tienes que.... contra la mesa... y tienes que decir eso”.

Actuaciones legales.

Testimonio de J.F.L.A. 5 de junio de 1994

En la mañana del día siguiente a quedar en libertad, el 11 de junio de 1994, J.F.L.A. recibió una llamada de un miembro del Comité para la Prevención de la Tortura (CP) interesándose por su estado e informándole de la conveniencia de realizar un examen médico. Acto seguido, acudió al Hospital de Gipuzkoa donde, tras tomarle unas radiografías y examinarle, emitieron un parte de las lesiones y hematomas que presentaba. Después de conversar con médicos, abogados y algún otro miembro del CPT, las torturas sufridas quedaron recogidas en el informe que este Comité publicó en marzo de 1996.

El 28 de junio de 1994, el solicitante presentó una denuncia judicial por torturas en el Juzgado de Guardia de Donostia-San Sebastián, pidiendo se incorporasen a la misma los informes forenses practicados durante la detención. Unas semanas después, el 12 de julio, el Ayuntamiento de Usurbil acordó la creación de una Comisión Municipal de Defensa de los Derechos Humanos que, entre otras cuestiones, aprobó presentarse como acusación popular en los procedimientos judiciales abiertos por tortura y malos tratos iniciados por sus vecinos, entre ellos, el de P.L. El solicitante afirmó que, si bien fue llamado al Juzgado para su ratificación en la denuncia, ésta no prosperó, archivándose al poco tiempo.

Volviendo al 8 de junio de 1994, mientras el detenido se encontraba en dependencias policiales, el entonces gobernador civil de Gipuzkoa, J.M.G.Z., convocó una rueda de prensa para dar cuenta de la operación desarrollada por la Guardia Civil en Gipuzkoa aquellos días. En el transcurso de la misma, presentó a J.F.L.A. como integrante del comando Kurruli de ETA que definió como “comando legal asesino, criminal, armado”, al que atribuía la comisión de tres atentados, noticia de la que los numerosos medios de comunicación regionales y nacionales asistentes a la rueda de prensa, se hicieron eco en los días inmediatamente posteriores a la misma. Este hecho indignó a J.F.L.A. y decidió dar inicio a lo que resultó ser un largo periplo legal, que él denomina “cruzada”, interponiendo una querrela por calumnias e injurias contra el gobernador civil. Finalmente, la querrela fue inadmitida a trámite al igual que el posterior recurso.

Ante ese varapalo judicial, se optó por interponer una demanda por intrusión ilegítima en el derecho al honor ante el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Donostia. La sentencia de 1 de junio de 1998 condenó al gobernador civil a indemnizarle con la suma de 5 millones de pesetas al apreciar que la rueda de prensa se realizó sin adoptar las medidas exigibles de cautela, exactitud y comprobación suficiente de datos, lo que provocó un perjuicio notable en la consideración social y familiar de J.F.L.A.

Si bien tras el recurso de apelación interpuesto por el gobernador civil y el Ministerio Fiscal, la Audiencia Provincial confirmó la sentencia recurrida,

el recurso de casación ante el Tribunal Supremo anuló la sentencia de la Audiencia Provincial. En diciembre de 2007, el Tribunal Constitucional inadmities el recurso de amparo presentado por el demandante.

Una vez agotadas las vías judiciales internas, J.F.L.A. decidió acudir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, órgano que dictó sentencia el 11 de junio de 2011 condenando a España por violar la presunción de inocencia de P.L., derecho protegido por el artículo 6.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Finalmente, J.F.L.A. fue indemnizado por esta cuestión, recibiendo la suma fijada por el Tribunal: 12.000 euros en concepto de daños morales y 6.400 en concepto de gastos y costas.

3.6.7. Batas blancas

No se recogen en este apartado el número concreto y exacto de casos en los que una persona, con bata blanca o sin ella, afirmase ser médico-forense ante una persona torturada. Ni los propios narradores pueden asegurarlo con exactitud. En todo caso, constatamos un patrón de vaciamiento y manipulación de las garantías propias de la detención que ha ocurrido con demasiada frecuencia a lo largo de los expedientes analizados este año. En efecto, en un número elevado de ocasiones, las víctimas de tortura han relatado que fueron engañadas, que quienes decían ser forenses no lo eran (que eran agentes que se hacían pasar por médicos) o que las personas detenidas tenían que hablar ante los supuestos forenses (en unos casos lo serían y en otros no lo eran) con la puerta abierta o incluso con la presencia de algunos agentes en el interior del recinto. Los torturadores advertían previamente a la persona detenida sobre las represalias que tendría si contaba lo sucedido ante forenses o jueces, lo que llevaba al silencio de las víctimas y a no declarar malos tratos y torturas. Las represalias se imponían.

Debe llamarse la atención sobre el hecho de que este tipo de patrones de violaciones de derechos humanos son radicalmente incompatibles con episodios aislados y apuntan, claramente, a comportamientos planificados, transmitidos entre un número elevado de agentes y que permeaban sistemáticamente la praxis policial y de otros cuerpos partícipes del protocolo de detención.

Varios testimonios:

- No tuvo asistencia jurídica, aunque afirmó haber sido visitado por una persona que se presentó como forense que suscitó dudas en el detenido. “Solo me preguntaba a ver si tenía algo de lo que quejarme, pero, en fin, dada la situación, no tenía nada que quejarme, aparte que me lo olí, que éstos no eran forenses”.
- El detenido no recibió asistencia médica o jurídica en momento alguno durante los tres días que permaneció en comisaría. Cuando el policía que más se ensañó con él le levantó la ropa para examinar su pecho, J.R. solicitó que le viera un médico, a lo que el agente le respondió: “¡El médico soy yo!”. Fue amenazado con enviarle el Batallón Vasco Español si denunciaba las torturas.
- De nuevo en comisaría tras dejar el hospital, recibió la visita de un médico forense acompañado de otra persona que, tras examinarle y comprobar su estado, recomendó de nuevo el ingreso inmediato de K. en el hospital. En aquel momento, el detenido se encontraba tan mal que pensó que aquellas

personas eran policías que pretendían engañarle. Trasladado al Servicio de Urgencias del Hospital de Basurto por tercera vez, continuó siendo maltratado por los policías que le custodiaban en el mismo centro, mientras esperaba ser atendido. “Recuerdo, metido en una habitación del hospital solo con seis o más policías que entraban y salían mientras me insultaban y me agarraban de la cara, me empujaban y me preguntaban a ver si los conocía, etcétera. Hasta que llegó un señor con bata blanca y me preguntó a ver si tenía miedo y, como le dije que sí, mandó ingresarme”.

- K. manifiesta sentirse muy confuso y aterrorizado por lo que estaba viviendo y, también, por la incertidumbre de no saber cuándo iba a acabar aquella pesadilla. Unos días más tarde fue llevado ante un hombre de bata blanca, posiblemente un forense, que le preguntó por su estado pese a las evidentes marcas que tenía en su cuerpo. Nada más. En total permaneció 21 días en dependencias policiales. K. atribuye ese largo periodo de tiempo a la necesidad de que desaparecieran de su cuerpo los evidentes moratones provocados por las palizas propinadas.
- Una vez en las dependencias de la DGS en Madrid, fue visitada por un forense, que, tras ver su cuerpo y cara amoratados, restó importancia a su estado: “Eso *no es nada*”. Antes de declarar ante el juez, le proporcionaron una pomada para intentar paliar la hinchazón y los hematomas que presentaba. También le permitieron ducharse y cambiarse de ropa.
- Solo se dirigieron a ella para comunicarle que la llevaban ante el forense. Estuvo con éste a solas en un despacho con una ventana cuya luz le molestó sobremanera dada la oscuridad en la que había permanecido. Afirmó que relató al facultativo el trato recibido y que, si bien parecía apuntar todo, ni le miró a la cara ni le dijo nada. Le hizo quitarse la camisa y comprobó que tenía algún moratón, al que no dio importancia. Estando en aquella habitación, P.J. comunicó al facultativo que se encontraba mareada y, mientras éste le tomaba la tensión, perdió el conocimiento y cayó al suelo. Cuando despertó, se levantó sola sin que el médico le dirigiera la palabra o le volviera a examinar.
- En dos ocasiones recibió la visita de un forense al que no relató los malos tratos por miedo a que esa información fuese trasladada a los guardias civiles.
- Fue visitado por un médico forense mayor, al que, ante la duda, no relató los malos tratos que estaba recibiendo: “Me preguntaba ¿qué tal estás? Siempre la duda, dices ¿será forense? ¡Pero qué sé yo! No sé, te acobardas y dices: “pues nada... bien” no dices nada. Ya sabemos lo que pasa normalmente. Es que dices algo y luego te viene la vuelta, entonces, cierras la boca y... que pase cuanto antes y a otra cosa”.

Intervenciones médicas de control posteriores a la detención

- “Acudió a su médico de cabecera: tenía varias costillas hundidas, el cuerpo y los glúteos amoratados; la uña del dedo gordo del pie izquierdo prácticamente arrancada. Se encontraba amarillo y fue diagnosticado de hepatitis. El médico sugirió que pudo haberse contagiado en contacto con aquellas mantas tan sucias. Estuvo mes y medio de baja laboral, aunque el dolor de las costillas tardó en desaparecer”.

- Al salir del cuartel de la Guardia Civil fue al médico: “Me asistió el Dr. S. y me diagnosticó que tenía tres costillas con fisura. Me vendó... me vendó todo el pecho y me recetó unas pastillas para el dolor”.
- Ese mismo año, A.Z., detenido y maltratado junto a J. J. y otros 17 jóvenes de Arrasate y Aretxabaleta, ante el temor de un posible extravío de los partes médicos de lesiones expedidos por los médicos aquel día, se tomó la molestia de protocolizar mediante escritura pública los 19 certificados en la Notaría de J.A.L.P.
- A pesar de las graves consecuencias que aquella actuación policial tuvo para J., entonces un joven de 17 años, sus padres, finalmente, no interpusieron denuncia ante la autoridad judicial. Por regla general, las personas afectadas por la violencia policial no se atrevían a acudir a la justicia, conocedoras de que ello podía acarrear una represión aún mayor. Eso fue lo que sucedió también en el presente caso, según manifestaciones del propio solicitante: “Mi padre era conocido del Juez de Paz de Oiartzun o, no recuerdo exactamente, y le dijo que mejor que lo dejara, no fuera que encima hubiera más consecuencias. (...) Le dijo: “¡Mira! Yo no te recomiendo que hagas nada porque...”. Era el año 79, la situación que había... Pues, igual podía haber más represalias por parte de la Policía o por parte de algún estamento”.

Primera sentencia de torturas. Testimonio de X.O.R. 13 de junio de 1979

Cuatro años después de la detención de X.O.R. por la Policía Nacional en Bilbao y de permanecer nueve días en la comisaría de Indautxu, la denuncia de X.O.R. consiguió en 1983 ser la primera sentencia por torturas en el Estado español.

Tras quedar en libertad sin cargos se inició un procedimiento judicial por delito de torturas en el Juzgado de Instrucción nº3 de Bilbao, cuyas diligencias no estuvieron exentas de polémica: aviso de bomba en el juzgado minutos antes de la comparecencia de cuatro inspectores de policía, incomparecencias justificadas por “razones de servicio” y otras maniobras de dilación promovidas desde la Jefatura Superior de Policía de Bilbao, destinadas al fracaso del procedimiento... Finalmente, X.O.R. pudo reconocer a tres de sus maltratadores que acabarían sentados en el banquillo de los acusados.

Además de ese frente que obstaculizaba el proceso judicial, X.O.R. padeció un calvario en el ámbito personal que duró aproximadamente dos años, en los que recibió numerosas llamadas telefónicas nocturnas con constantes amenazas y durante los cuales recibía mensajes amenazantes enviados por los policías a través de detenidos que quedaban en libertad. Aquella situación provocó que, en 1981, X.O.R. decidiera exiliarse en Venezuela durante un periodo que se alargó cuatro años. “En los Estados de Derecho, no sé, pero, en los policiales, la maquinaria de la impunidad funciona sin que nadie le dé cuerda”, afirma

Su abogado, Tx. M., continuó con el proceso judicial a pesar de todas las trabas. La prensa recoge el apoyo brindado a la causa por el decano del Colegio de Abogados, J.M.V.; el abogado del Comité de Empresa del Hospital de Cruces, R.C.; y el representante del Colegio de Médicos, G.P.G., organismos incorporados, asimismo, a la querrela.

La Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia dictada el 29 de marzo de 1983, tras estimar que los hechos probados eran constitutivos de un delito de torturas, condenó a dos de los tres policías denunciados, estableciendo el siguiente fallo:

“Que debemos condenar y condenamos a los procesados B. y F., como autores responsables de un delito de torturas del artículo 204 bis, párrafo 1º, en su relación con el delito de lesiones del artículo 422 y con el delito de amenazas del artículo 493-2º, todos del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a las penas, para cada uno de ellos, de cinco meses de arresto mayor, por las lesiones, y otros cinco meses de arresto mayor y multa, de cien mil pesetas por las amenazas con arresto sustitutorio caso de impago de cincuenta días, así como a diez años de inhabilitación especial, con los efectos prevenidos, en el artículo 36 del Código Penal; a la accesoria de suspensión del derecho de sufragio, durante el tiempo de duración de las penas privativas de libertad y al pago de las costas procesales correspondientes, así como a que abone al perjudicado don I. solidariamente y por la suma de 156.000 pesetas, como indemnización de perjuicios”.

Posteriormente, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 19 de junio de 1985, falló no haber lugar al recurso de casación presentado por los representantes de los policías condenados, confirmando, de esta forma, el fallo de instancia. Se trataba de la primera sentencia judicial por torturas emitida en el Estado español desde la II República.

A pesar de tratarse de una sentencia firme y de que las penas fueron mínimas, X.O.R. supo más tarde que uno de los policías fue posteriormente expulsado del cuerpo por cometer otro delito y que el segundo condenado llegó a ser comisario en Murcia, por lo que pudo deducir que ambos agentes continuaron en el Cuerpo de Policía, incumpliendo la pena de 10 años de inhabilitación que marcaba la sentencia.

Tampoco recibió de ellos las 156.000 pesetas de compensación por perjuicios a la que fueron condenados. “Era la primera condena por torturas desde la República y creíamos haber conseguido romper el cerrojo de la impunidad... Pero el sistema tiene muchos resortes”, relató X.O.R. ante esta Comisión de Valoración.

3.7. Consecuencias y secuelas, para las víctimas y sus familias

Preguntadas las personas que dieron su testimonio ante esta Comisión de Valoración sobre cómo pesaron los daños sufridos en su quehacer diario, y en su vida en general, aquí van algunas de sus declaraciones:

- Deja el rugby, comienza a fumar y a salir más de juerga, y deja la carrera de Derecho. Tuvo dolor en los testículos y problemas para retener la orina.
- “Lo vivido allí es inexplicable, inimaginable... A día de hoy, no me entra en la cabeza cómo un ser humano puede generarle a otra persona tanto dolor y sufrimiento”.

- “Organizábamos fiestas vascas y, desde entonces, tenías miedo para hacer cualquier cosa, para aparecer en cualquier... Miedo. Sí”.
- Cuando tiene conocimiento de alguna noticia relacionada con las torturas padecidas por otras personas detenidas, rememora todo el sufrimiento que vivió durante aquellos once días.
- Preguntada por las consecuencias de aquel maltrato, tanto M. como C. y sus compañeras afirman no haber olvidado aquel episodio. Con posterioridad, han sentido miedo ante la posibilidad de volver a ser detenidas por la Guardia Civil y tener que pasar por las mismas circunstancias. Miedo que les hacía revivir aquel episodio cada vez que eran retenidas en algún control policial de carretera ...
- Con posterioridad y durante un tiempo, recibió llamadas telefónicas en su domicilio en las que, tras descolgar, solamente escuchaba la respiración de una persona.
- Tras permanecer preso en Martutene durante un mes, perdió el trabajo. Durante el año que permaneció en el paro, estuvo deprimido y fue apoyado económicamente por sus hermanos.
- Nada más quedar en libertad, J.J, al igual que otros 17 compañeros, recibió de la empresa una carta de despido.
- Como consecuencia de los golpes recibidos en la cabeza, tenía perforado el tímpano al supurar éste de forma continua. Pese a ello, no dispuso de asistencia médica en prisión. No sería hasta dos años después, una vez en libertad, cuando comenzó tratamiento en la Policlínica con el doctor A., ya fallecido. Fueron necesarias tres intervenciones quirúrgicas, pese a ellas, en la actualidad, continúa bajo la supervisión de la doctora S.
- Debido a las quemaduras en las palmas de las manos y a las lesiones que tenía en las muñecas, le fue imposible estrechar la mano de su abogado cuando acudió a visitarle ya en prisión. Afirmó que también tuvo las plantas de los pies muy doloridas e hinchadas. Preguntado por las consecuencias a largo plazo causadas por el maltrato recibido durante aquella detención, afirmó que, con posterioridad, ha tenido problemas de espalda que han requerido de tres intervenciones de columna.
- Con posterioridad, afirmó que, tanto en el servicio militar como en su vida personal, fue víctima de acoso policial hasta tal punto que no podía llevar una vida normalizada ni trabajar con tranquilidad. Sufrió varios registros domiciliarios. La Guardia Civil llegó a sugerir a su jefe, en aquel momento, que le despidiera. Me dijeron: “te tengo que echar porque me han venido para obligarme a hacerlo”.
- En la actualidad, cada vez que escucha o lee en la prensa algún testimonio de tortura, revive su caso con inquietud. “Desde entonces, hay una sensación en mi cuerpo que no puedo explicar”. Nunca ha pedido ayuda profesional para superar aquel episodio a pesar de que algún familiar se lo ha sugerido. “Había oído que pasaban esas cosas, pero no me imaginaba... Es que, de verdad, ¡me quise morir por lo menos dos veces!”.

- Con posterioridad a los hechos, al margen de las secuelas físicas, afirm haber sentido miedo cuando, con posterioridad, fue llamado a comparecer en la Comisaría de Indautxu por lo que tuvo que solicitar a su hermano que le acompañara. Señala que, de no ser estrictamente necesario, evita pasar por delante de esa comisaría, desviando su recorrido.
- Pese a todo lo padecido aquellos meses, K. considera que la vida tiene sentido y que sus convicciones ideológicas o espirituales le han sido de gran ayuda para enfrentar situaciones difíciles. Afirm que no siempre hay palabras para comunicar el sufrimiento y el horror. Se constata que sufre estados de alerta e hipervigilancia en situaciones que evoquen la experiencia traumática. Actualmente la presencia policial le genera nerviosismo y le provoca malestar.
- La hermana R. afirm que sus padres quedaron sumidos en una profunda tristeza que invadía toda la casa. G., su padre, estuvo alrededor de seis meses de baja. A pesar de la juventud de M. y R. M., en aquella casa, durante una larga temporada dejó de escucharse música o de encenderse el televisor. “Mi madre era rubia, de ojos azules. El pelo se le quedó gris y los ojos también. Mi madre no ha vuelto a ser... Todos los días de su vida se acordaba de él”.
- No se celebró juicio alguno, algo que durante bastante tiempo le mantuvo en estado de incertidumbre. Preguntado por las consecuencias de aquella detención, cuenta que, dados sus antecedentes, no pudo trabajar más como calderero en obras públicas, generalmente vigiladas por la Guardia Civil, limitando así sus posibilidades laborales a pequeños talleres de calderería. Tras salir de prisión, hubo personas que se distanciaron: “...hay muchas personas alrededor que, como el que pierde un cliente en el bar, no sabes por qué, ya no vuelve, pero lo has perdido. Entonces, esa parte es la que realmente me jodió la vida”. Con posterioridad, organizó su propia empresa de limpiezas y, en alguna ocasión, le tocó realizar algún trabajo en el cuartel de La Salve.
- Se encontraba psicológicamente mal y desde el botiquín de la prisión le proporcionaban tranquilizantes sin prescripción médica alguna. Preguntada por las consecuencias de aquella detención, R. indica que tuvo la parte izquierda del rostro amoratada. Durante mucho tiempo, ha tenido dificultades para conciliar el sueño. No podía dejar de escuchar el ruido de los disparos ni dejar de pensar en las consecuencias de aquel suceso. Todavía hoy, se siente en parte responsable de la muerte de sus cuatro compañeros. Le gustaría poder asumir de otra manera lo que pasó y llevarlo más fácilmente. R. nunca ha recibido apoyo psicológico profesional.
- Como la mayoría de los presos, sufrió ataques de ansiedad que no sabe si era en relación a la detención o al hecho de estar encarcelado. “He tenido ataques de ansiedad fuertes. Además, que duran semanas”. Una vez en libertad, remitieron, aunque, puntualmente, llegó a sufrir uno mientras viajaba en autobús. No recibió apoyo psicológico alguno .
- Transcurridos siete días desde su detención, afirm que su estado de ánimo y su llanto impidieron que pudiese, incluso, concluir la declaración judicial. Fue puesto en libertad sin cargos.
- Una vez en la calle, se encontró a dos detenidos en la misma redada que también quedaron libres. Después supieron que otras tres personas de Bakio permanecían

detenidas. Aquella primera noche en libertad, recibió una llamada convocándole junto a otras dos personas en la cafetería Toledo de Bilbao, diciéndoles que estaría el policía Domínguez. Con cierto desasosiego, acudieron a aquella cita a la que no apareció nadie. El miedo se apoderó de J.I. una temporada y, ante el temor de volver a ser detenido, durmió unos días en casa de su hermano. La ansiedad provocó también que, durante su comparecencia ante el Consistorio de Bakio, con motivo de una moción municipal respecto a las detenciones, J.I. no se atreviera a hablar mucho sobre aquellos hechos. “Tenía más miedo que miedo”. La secuela principal de todo aquello fue el miedo que le quedó: “De vez en cuando el teléfono sonaba y sonaba... Yo, no podía coger el teléfono, claro, eso era imposible. Yo me escapaba cada vez que sonaba el teléfono. ¡Bu ! Me escapaba por ahí, no podía estar...”. Tanto él como los jóvenes de Bakio eran conscientes de la presencia en el pueblo de la Unidad de Acción Rural (UAR) de la Guardia Civil. En una ocasión fue conducido junto a otras personas a una *txabola* donde fueron desnudados y, en ropa interior, estuvieron “vacilándoles” y realizándoles tocamientos alrededor de dos horas en las que permanecieron contra la pared con las manos en alto. Muchos jóvenes del pueblo, señala, que se vieron en similares circunstancias, siempre con la amenaza de ser detenidos y conducidos a prisión.

- Su hija recuerda haber vivido como en una película, la posterior experiencia de sentirse sola, a pesar de que la casa estaba llena de gente”: alguien que me viniera a preguntar cómo estás. ¡Nadie! Es que la situación era muy caótica... ¡era muy rara!”.
- A pesar de que el Ayuntamiento de Errenteria le ofreció un puesto de trabajo como conserje, lo cierto es que J.I. tenía serias limitaciones para desplazarse y también para permanecer sentado durante horas. Algo más tarde, fue trasladado al centro cultural Niessen, de titularidad municipal. Dado su estado y tras recurrentes bajas laborales, finalmente le fue reconocida una incapacidad permanente total cuya revisión culminaría con el reconocimiento de una incapacidad permanente absoluta, aprobada tras su fallecimiento, a los 52 años. Al margen de las secuelas físicas permanentes en J.I., el atentado sufrido por el matrimonio fue un tema tabú en la familia. Lamentan haber guardado silencio tanto tiempo y no haber dispuesto, antes, de herramientas que les ayudaran a comprender y a superar lo vivido. “Es muy desesperante que toda la familia se haya quedado trastocada y que no haya habido ayuda, apoyo, dirección... ¡algo!”.
- Las graves torturas sufridas en el transcurso de aquella detención que sustentan el presente expediente le dejaron secuelas que han condicionado su trabajo y su vida posterior. Desde entonces recibe tratamiento psicoterapéutico. Una prolongada baja laboral ocasionada por las continuas crisis de angustia y ataques de pánico que padecía, provocaron el posterior regreso a su plaza como empleado público.

Consecuencias y secuelas

Testimonio de M.J.U.U. – 30 de diciembre de 1982

Tras siete días de horror en la Comandancia de la Guardia Civil, fue puesto en libertad sin cargos y sin pasar a disposición judicial el 30 de diciembre de 1982. Lo dejaron sentado sobre una acera del barrio del Antiguo. Su estado físico y anímico era tal que se encontró en la calle solo y medio ido, algo que le han contado, ya que él es incapaz de recordarlo.

Al parecer, su amigo A.G.C., también puesto en libertad sin cargos, le ayudó a reaccionar. Desde el primer momento fue conducido a la sede del antiguo Hospital Oncológico en Donostia, donde estuvo acompañado por una persona de Amnistía Internacional y donde miembros de Médicos contra la Tortura le realizaron análisis de sangre y un chequeo médico en el que constataron que M.J.U.U. estaba a punto de sufrir un *shock* por deshidratación. Había adelgazado entre 10 y 12 kilos, pasó de 78 a 66 kg. de peso aproximadamente.

En cuanto pudo, inició un tratamiento de psicoterapia en la consulta del Dr. Sabino Ayestarán durante cinco o seis años. Después, fue gestionando como pudo las crisis de angustia y ataques de pánico que le sobrevenían: “Mucho apretar los dientes y control-alerta exagerados”. Se mantuvo muy ocupado en un intento de evadir la situación: “Metiéndome en muchas cosas para estar ocupado y no sentir demasiado”.

Sin embargo, en 2006, “hice crack y me dieron la baja”. Siendo jefe de Departamento en la Universidad de Mondragón, se vio superado y se quebró, llegando a albergar pensamientos suicidas. Estuve en un puente, delante de un río en inundaciones y, por suerte, decidí que no iban a poder conmigo”. Estuvo en tratamiento psiquiátrico con Fernando Prades, que le recetó ansiolíticos y antidepresivos, “y alguna otra cosa más, y me fue cambiando”.

Paralelamente, en psicoterapia fue tratado por J.O. de M., especialista en este tipo de trastornos, con la ayuda de Itziar Landaburu, que trabajaba con víctimas del terrorismo. La baja se mantuvo 18 meses. “Llegué a un acuerdo con Mondragon Unibertsitatea porque no me encontraba en condiciones y me quedé en casa. A los meses me convencieron para volver al Gobierno Vasco, volví a trabajar, pero de otra manera, sin responsabilidades”.

Comenta que, a veces, en situaciones imprevistas, “cuando menos lo espero, me vuelven las sensaciones de cuando me torturaban, y me supera, y lo paso mal. Entro en una situación de mucha angustia y pánico, tengo que dejar lo que estoy haciendo y tomar alguna pastilla, hacer ejercicio de relajación, pasear o lo que pueda. También tengo noches malas de vez en cuando”.

En la actualidad, M.J.U.U. se encuentra en tratamiento psicológico semanal con el Dr. J.O.deM., en consulta privada. Tiene pautado un fármaco ansiolítico a demanda. En momentos puntuales ha tenido que recurrir a un psiquiatra privado y en las ocasiones en las que la situación le sobrepasa, se le prescribe una baja laboral de entre una semana y diez días.

- Durante un tiempo, le venía a la mente la cara de su agresor y no soportaba ver a la Guardia Civil, resquemor que, en cierta medida, todavía conserva. Afirmó que no se trata de odio, sino de impotencia. Considera injusto que, encontrándose en el interior de su domicilio, sin participar de los altercados, un guardia civil pudiera apuntar a una ventana y, sin saber quién se encontraba detrás, disparar: “Es algo que se ha quedado ahí grabado... tú: 16 años... ¿Qué estás haciendo, tío? Estás en tu casa. ¿Por qué te tienen que pegar un tiro en tu casa? ¿Qué has hecho?”. H.L.O. no tiene esperanza de que alguien le pida perdón por aquello. “Nunca se hizo justicia. Nunca... Nada... ni un hola, ni un adiós, ni un perdona, pero bueno... ¿cómo van a pedir perdón?, ¡por Dios! ¿Cómo van a pedir perdón? ¡Es imposible! Nunca lo pedirán, ¿no?”.

- Preguntado por las consecuencias de lo vivido aquellos días, J.T.E. manifiesta que sintió ganas de morir en varias ocasiones. Tras la detención, recibió constantes llamadas telefónicas. Además, con posterioridad tuvo problemas para conciliar el sueño, encontrándose en un estado de hiper-alerta y nerviosismo.
- Después de pasar por el juez de la Audiencia Nacional y quedar en libertad, no era capaz de trabajar, por lo que cogió una baja de alrededor de un mes a la que sumó su periodo vacacional. Si bien el dolor físico pasó, durante un tiempo, D. y su mujer dormían en el domicilio de un familiar porque él se sentía incapaz de dormir en su casa. Desde entonces, ha padecido temblores, pesadillas y problemas para conciliar el sueño. Aconsejado por su médico de cabecera, en 2019 acudió a un psicólogo mejorando su estado gracias al tratamiento con antidepresivos que sigue.
- I.I.B. estuvo alrededor de dos semanas de baja. Tras la detención, el miedo y la inquietud le acompañaron durante un tiempo en el que tuvo problemas para conciliar el sueño que requirieron medicación, y entró en lo que denomina una “fase oscura”, una especie de depresión de la que tardó alrededor de cinco años en salir. Durante ese tiempo, cada vez que ocurrían detenciones, algunas cercanas, le alteraba pensar que podían volver a buscarle. Cualquier ruido, por la noche, le hacía temer y revivir aquella situación. A pesar de que tuvo el apoyo de una psicóloga, afirma que el miedo no le ha abandonado totalmente hasta que no han cesado las detenciones masivas tras el final de ETA.
- Al encontrarse en periodo de prueba y no acudir a su puesto de trabajo por hallarse detenida, supuso su cese inmediato en la empresa a la que acababa de incorporarse. Al salir de prisión, vivió en cierto estado de alerta. Pasó de ser muy fiester a agobiarse en lugares donde se juntaban muchas personas. Afirma que, todavía hoy, cuando entra en un bar, se coloca siempre mirando hacia la puerta. La trascendencia pública de su detención, y su paso por la cárcel, añadió protagonismo público no buscado al dolor de su familia, muy preocupada por el estado de E.O. tras vivir y presenciar una detención tan violenta. E.O. afirma haber experimentado cierto sentimiento de culpa debido a lo sufrido por su familia.
- Preguntado por las consecuencias de aquella detención, U.Z. afirma que, si bien no tuvo secuelas físicas, durante mucho tiempo lo pasó muy mal y vivió nervioso y con miedo cada detención que se practicaba en Donostia y, más concretamente, en la Parte Vieja, ya que no dejaba de pensar que, en cualquier momento, podrían volver a por él y repetirse aquella situación. Lo expresa con un significativo: “No he sido el de antes. He tenido mucho miedo”. Con posterioridad, no ha tenido problemas reseñables con la Policía relacionadas con aquel suceso, aunque, en alguna ocasión fue insultado al ser reconocido por unos agentes durante un percance callejero.
- Encapuchado y sujetado por el cuello, fue utilizado como escudo humano para entrar a todas las estancias de la vivienda, accediendo también a balcones y armarios, todo ello antes de que aparecieran los cuatro testigos ante los que se debía proceder al registro de la casa. Al parecer buscaban a otro P., vecino del barrio, que se había dado a la fuga. Su hija, que tenía entonces 8 años, quedó impresionada, por lo que fue apartada, inmediatamente. ...Y luego se llevaron a este otro P. Preguntado por las consecuencias del trato recibido en el transcurso de

aquella detención, afirmó desconocer hasta qué punto todo aquello condicionó su vida, aunque intuye que sí afectó a la de su hija, cuya rabia, experimentada tras la vivencia de lo ocurrido el día de la detención, pudo condicionar sus decisiones posteriores y su vida.

- Durante mucho tiempo, tuvo dolor de espalda y problemas posturales y secuelas en el pie y pierna. Seis meses más tarde, cuando nació su hija y fue trasladado a la prisión de Martutene, solicitó una consulta en la Residencia de Donostia y fue intervenido quirúrgicamente, sin que la recuperación haya sido satisfactoria del todo.
- De las heridas psicológicas que deja la tremenda inseguridad que vivió bajo el régimen de incomunicación, se recuperó gracias al apoyo de sus compañeros presos que le recomendaron que intentara evitar el tratamiento farmacológico con ansiolíticos y relajantes. Aun así, considera que la experiencia de la tortura queda para siempre en el recuerdo y en el interior de la persona. En su caso, la angustia que siente M.E.M. en ciertos momentos en los que relata y revive aquel episodio, le hace consciente de la carga que sobrelleva.
- Tras permanecer cinco días detenido e incomunicado, fue puesto en libertad directamente por la Policía, sin pasar a disposición judicial. Su hija A., recuerda muy bien cómo llegó su padre a casa aquel día: “(...) sería el quinto día de detención, y recuerdo que llamó para pagar al taxi y nos asomamos, y lo que sí tengo grabado es él bajando del taxi irreconocible, con unas zapatillas de casa, todo encorvado, doblado, con barba... Mi padre tenía una barba que se tenía que afeitar todos los días, con barba de cinco días pues... pues una persona doblada bajo una manta. Pues así le vimos llegar, hecho un Cristo”.
- Sobre las consecuencias de todo lo relatado, manifiesta que le costó, pero, finalmente, acudió a una consulta psicológica privada. En referencia a esta cuestión, considera que la red pública debería poner más medios también para estos casos. “Al final, unos amigos me dijeron que tenía que ir, que no podía seguir así. He tenido problemas con el alcohol, también, *gora-beheras* y...”. Relata, también, el cambio de domicilio que tuvieron que realizar por el miedo insostenible de su esposa a estar en casa y la angustia que le generaba a él verla sufrir de aquella manera. Afirma que escuchar noticias o testimonios sobre torturas le causa conmoción y es incapaz de soportarlos.
- Ante la Comisión, la entrevistada ha manifestado haberse sentido rota, literalmente, que notó un *crack*, como si la hubieran matado interiormente. Concluye afirmando que consiguieron destrozarle la vida. Fue duro, también, cuando salió de la cárcel, volver a su casa. De día no tenía problema, sin embargo, al llegar la noche, “era terrible”, no podía dormir y, si J.E. no estaba en casa, estaba aterrada, prefería antes estar en la calle que sola en el piso. Fue entonces cuando se dio cuenta de que necesitaba ayuda profesional y acudió a terapia. Le costó encontrar las psicólogas y psiquiatras adecuadas, con experiencia en este tipo de traumas, pero logró dar con ellas. La ayudaron a recomponerse, a entender que no era responsable de lo que le sucedió, que ella era una víctima. Afirma E.B.A. que le salvaron la vida. Finalmente, cambiaron de domicilio, si bien, continúan viviendo en Santurtzi.

- Tras quedar en libertad, I.Z.O. acudió semanalmente y durante aproximadamente un año a terapia. Allí, pudo compartir y elaborar aquella experiencia traumática recibiendo apoyo psicológico, hasta que le dieron el alta. Continuó con su vida y estudió Psicología. De todos aquellos episodios afirmó que la humillación y la degradación sexual y moral superó con creces a la violencia física que utilizaron con ella. Quedó absuelta en el juicio y, aunque tiene la conciencia tranquila, no suele hablar de aquella época.
- Manifiesta tener una desconfianza absoluta sobre cualquier cuerpo policial hasta el punto de no gustarle salir fuera de Euskadi ante posibles complicaciones con la Policía. Afirmó haber intentado olvidar aquel episodio de su vida sin lograrlo completamente, el recuerdo permanece, siempre está ahí.
- Preguntado por las secuelas de aquel maltrato, P.Z. refiere tener sueños desagradables todavía, mayormente, con la cárcel más que con su paso por comisaría.
- M.P.F. explica con tristeza que aquella detención manchó su nombre, que fue en “balde” porque él no tenía ninguna relación con ETA. Recuerda con amargura lo que aquel episodio supuso para su madre: “Mi madre no lo olvidó, seguro, mi madre... era lo que más le dolía”.
- I.A.G. manifiesta que durante los tres días que duró la detención adelgazó nueve kilos. Desde entonces, presenta dificultades para recordar fechas. A los 27 años, estando en la cárcel, comenzó a tener problemas en los ovarios sobreviniéndole una premenopausia, que achaca a la situación de grave estrés vivida. (...) El aislamiento, los cacheos continuos de celda, o que no le permitieran descansar con normalidad, acabaron afectando a su salud psíquica.
- Tras seis años de tratamiento terapéutico, refiere albergar sensaciones como de frío, miedo, suciedad y, sobre todo, un punto de tristeza y de sentirse dañado en referencia a aquellos hechos. I.S. no ha hablado mucho de esta cuestión en su entorno. Desconoce cómo lo vivieron sus padres ya que, cuando ha intentado hablar de ello con su madre para obtener algunos detalles sobre la aparición de la Policía en el domicilio, ella se ha negado a revivir aquel momento.
- Desde el primer momento, al entrar los guardias civiles en el domicilio, pretendieron que E.L.B. pusiera su firma en un papel que estaba medio en blanco. Si bien, aconsejado por su padre, en un principio se negó a firmarlo, acabó accediendo. Cuando padre e hijo se comunicaban en euskara, les ordenaban, a gritos, que hablaran en castellano. Afirmó que, en aquellos momentos, algunos agentes parecían estar drogados.
- Algunos de los contratistas que le habían proporcionado trabajo de herrero durante años, dejaron de hacerlo con el consiguiente descenso de su actividad económica. Ante la sospecha de su posible vinculación con ETA, algunas personas del pueblo le miraban raro, llegando incluso a dejar de saludarle. Psicológicamente, se encontraba tocado, se sentía vigilado y “sin confianza para nada. Desasosiego... Nada. No me conocía a mí mismo; actuaba diferente, sin quererlo”. Afirmó que no se sentía a gusto y que notaba como si tuviese ausencias en la cabeza. “Yo, la verdad, en aquellos días no entendía mi situación. No entendía por qué, si yo no tengo nada que ver con ellos, por qué tengo que pagar. Eso no lo entendía, pero tocó así y punto. Una vez pasado, ¿qué le vas a hacer? Ya está pasado y punto. Mi objetivo era salir de allí lo antes posible y trabajar. Cada día, perdía un montón de dinero, tenía los mismos gastos y había que pagar”.

- J.A.S.G. dice estar convencido de que el impacto psicológico que aquel trágico episodio le produjo es innegable. Ha perdido la esperanza de que el paso del tiempo pueda borrar el recuerdo de tanto sufrimiento, solo queda aprender a vivir con ello. A nivel físico, menciona que perdió 10 kilos durante aquellos 10 días y que las lesiones sufridas en la garganta o las magulladuras en la cara y otras partes del cuerpo fueron curándose. Describe los meses siguientes a la detención como en “una nebulosa”, si bien el apoyo de sus compañeros consiguió reavivar sus ganas de militar políticamente hasta el punto de presentarse como concejal en las siguientes elecciones y a formar parte de la dirección de su partido, Euskadiko Ezkerra.
- G.M.M. afirma que salió muy tocada de aquella detención y que nunca volvió a ser la misma. “No aguantaba las tonterías, no me gustaban los chistes, no me gustaba ver reír a la gente ...”. Ya en prisión, necesitó tratamiento psiquiátrico; después, también. En libertad, recibió apoyo psicológico por parte de un profesional de Osakidetza y también por parte de los profesionales del centro psiquiátrico donde trabajaba y al que se reincorporó a su salida de prisión. Aun así, afirma que perdió la alegría de vivir, algo muy notorio para su familia y sus hijos. El miedo y otras emociones provocaron que tuviera que cambiar de domicilio ya que residía junto al cuartel de la Guardia Civil de Zarautz. También sintió cierto rechazo social por parte de personas del pueblo que pensaban que ella habría hecho algo malo.
- En el testimonio escrito que entregó al IVAC, fechado el 12 de noviembre de 2014, S.Z.B. afirma que tras la detención arruinaron su taller y que sufrió secuelas físicas y psicológicas, relatando que, transcurrido 20 años desde entonces, todavía alguna noche se despierta envuelto en sudor y a punto de gritar, recordando el episodio con la rata. (...) Tenía 56 años cuando fue detenido por la Policía en 1987, siendo cruelmente torturado en la comisaría de Indautxu. Al no aguantar más el sufrimiento al que le estaban sometiendo, en un descuido de los policías se tiró por el hueco de las escaleras de la Jefatura Superior de Policía de Bilbao. Permaneció once días incomunicado (tres en la comisaría y ocho en el Hospital de Basurto).

Tentativas para convertir a la persona detenida en “topo”

Testimonio de U.A. 16 de diciembre de 1992 y años posteriores

U.A. perdió su trabajo y, a pesar de quedar libre sin cargos, comenzó a vivir otro infierno. A la semana de quedar en libertad comenzó a ser acosado telefónicamente por el agente “Carlos”, quien, durante la detención, ejercía el papel de “poli bueno”. Este guardia civil no dejó de asediarse con amenazas de detener a alguno de sus familiares, hasta conseguir doblegarle para que acudiera a una cita en Zarautz.

En el transcurso de aquella cita, U.A. recibió la propuesta de integrarse en ETA como un topo, algo que rechazó con firmeza en aquel momento y posteriormente en más de una ocasión. El acoso policial al que fue sometido para que accediera a aquella petición se prolongó durante años: “Baina, nire bizitza urte horietan infernua zen. Ezin izan nintzen ezertan konzentratu, ezin nuen ezer egin... Con un añadido, porque banekien beste aldetikan era bazegoela jendea moskeatuta –a ver a éste por qué lo han soltado / ¿Qué hace éste en la calle? Claro, ni nengoen hor, bi suen artean... eta zeuden egunak etxetik ateratzen nintzela eta bi aldetara begiratzen nuela, no sabía por dónde me podía venir la hostia. / Aquello duró años. [“Mi vida, esos años, fue un infierno. No podía concentrarme ni hacer nada. Con el añadido de

que sabía que, por el otro lado, había gente mosqueada preguntándose por qué me habían soltado o qué hacía yo en la calle. Claro, me encontraba entre dos fuegos. Había días que salía de casa y miraba a todos lados, sin saber por dónde podría venir la hostia”].

Su negativa a colaborar provocó que, en una ocasión, en la primavera de 1995, fuese introducido en un vehículo a punta de pistola, y trasladado a la Venta de Orio, en el monte Igeldo. Allí volvió a recibir ofertas de colaboración por parte del conocido como “poli bueno”, a cambio de un trabajo. “Te vamos a dar trabajo, no te va a faltar seguridad, no le va a pasar nada a nadie, pero vas a tener que colaborar con nosotros. Como no colabores, ¡date por jodido! Pero no tú: ¡tú, tu familia, tus amigos...! Sabemos dónde trabaja tu mujer. Tu madre cualquier día aparece flotando en el muelle...”. También le indicaron que podían pegarle un tiro allí mismo e inventar luego cualquier justificación, un ajuste de cuentas o similar. Ante la reiterada negativa de U.A. a acceder a la petición de integrarse en ETA como topo, recibió una tremenda bofetada. “Yo, lloraba... Y me decía: Ya lo siento U.A., a mí me han obligado... pero lo tienes que pensar porque, si no, sabes lo que va a pasar”. En aquella tesitura, U.A. no quiso que los guardias civiles le llevaran hasta su domicilio, por lo que, abatido, caminó en solitario los kilómetros que separaban la Venta de Orio de su casa.

Se sabía vigilado, tal y como le llegó a confirmar el propio “Carlos”, el “poli bueno”: “Yo he estado en el Cine Astoria viendo esta película contigo y con tu chavala. Sé todos tus movimientos: sé dónde trabajas, dónde comes, dónde esto... quiénes son tus amigos...”. El miedo que sentía aquellos días provocó que, continuamente, buscara compañía o anduviera de bar en bar por temor a encontrarse solo. Dormía poco y tenía poco fundamento, algo que desconcertaba a su entorno familiar cercano, que acabó comprendiendo su comportamiento cuando, finalmente, U.A. se decidió a revelar a sus allegados más íntimos las coacciones recibidas y su angustia por primera vez en años.

Acompañado por su compañera y por su padre, ante las pocas posibilidades de que prosperara una denuncia y aconsejado por el abogado Iñaki Esnaola, realizó una declaración de los hechos vividos que depositó en el Juzgado de la capital guipuzcoana en 1995. Tras ello, si bien cesó el acoso, U.A. continuó siendo objeto de seguimientos esporádicos.

En 2001, fue retenido en las cercanías de su domicilio y, ante su negativa a acompañar a los policías nacionales, fue interrogado en plena calle acerca de sus detenciones previas. Además, registraron su vehículo en alguna de las ocasiones en las que acudió a visitar a un amigo preso.

Secuelas

Posteriormente, con motivo de su participación en una comisión creada por la Compañía de Jesús para la participación de personas vinculadas a los jesuitas que hubieran padecido violencia, U.A. relató aquella experiencia por primera vez fuera del ámbito familiar, algo que, si bien le supuso una liberación, le removió de tal manera que acabó sumido en una profunda depresión de la que pudo salir tras año y medio de tratamiento.

U.A. afirma que las consecuencias de aquellos hechos perduran en el tiempo. Ha tenido que realizar algunos cambios en su domicilio, ya que escuchar el sonido del ascensor o cualquier otro ruido por la noche le provoca un estado de alerta máxima que no ha podido desactivar. Cuando está en algún lugar público, se coloca mirando hacia la puerta, vigilante. Afirma no poder conciliar el sueño y entrar en un bucle de recuerdos de aquellos hechos en muchas ocasiones.

Su esposa indica que U.A. todavía se despierta sobresaltado por pesadillas en las que visualiza al guardia civil que, durante la detención, le juró que no olvidaría su cara. Durante un tiempo, el miedo le impidió conciliar el sueño: “Tras quedar libre, no podía dormir del miedo. ¡Miedo!, además, sabiendo que habían detenido a la persona que yo nombré ante ellos, ¡pu !”.

Si bien en la actualidad se siente arropado por su entorno familiar y laboral, afirma que, durante mucho tiempo, calló su situación pensando que, de hacerlo, podría ser mal juzgado. “Mira, mejor no decir nada porque, encima, eres malo... si te han detenido, por algo será”, también por evitar a su entorno el dolor y el peso generado por aquellos hechos.

En sede judicial contó las presiones, amenazas y coacciones a las que estaba siendo sometido por parte de la Guardia Civil. No tuvo apenas recorrido, pero le sirvió en lo personal.

3.8. También hay elementos y pasajes positivos

Para quien no haya vivido las situaciones de terror, incertidumbre y desequilibrio citadas hasta el momento, tal vez no llegue a captar lo que suponen las ayudas, circunstancias y gestos que a continuación se mencionan. “La pena es que no fueran más”, comentó una víctima a la Comisión.

- Después de un año sin trabajo tras la expulsión, el dueño de la empresa le dio a B. trabajo a pesar de su historial: “Ya sé quién eres, pero a pesar de todo, si quieres, ven”. Para entonces, B. se había desvinculado de toda actividad sindical.
- Percibió y recibió apoyo de los compañeros y de la familia.
- J.A.P., a su vez, pudo percatarse de la presencia de un guardia civil que parecía estar pasándolo mal presenciando las torturas.
- Más adelante, volvieron a intentar que le despidieran también de otro empleo, aunque, en esta ocasión, el encargado se negó a ello aduciendo que J.A.P. no había cometido delito grave alguno (había sido detenido pintando las siglas de EGI).
- Si bien no recibió apoyo psicológico para superar las consecuencias del atentado, la familia considera que su mayor terapia fue ayudar a otras personas mutiladas. “El médico le llamaba para decirle, por ejemplo, que había un paciente que había superado las heridas pero que se había atascado en el momento porque había perdido un brazo, una pierna..., y le solía pedir que se entrevistase con él, si es que podían quedar, y entonces venían a casa, se iban a la habitación, se quitaban las prótesis y de esa manera le ayudaba a naturalizarlo”.

- Sobre la dura experiencia de la cárcel, prevalece en E.O. el buen recuerdo de la solidaridad y la sensación de compañerismo vivida. Son varias las personas que han atestiguado en ese sentido. Estando en prisión recibió la visita de varios psicólogos voluntarios.
- Afirma que, durante el trayecto, los policías conversaban entre ellos sin hacerle mucho caso y que, en un momento dado, le ofrecieron quitarle el antifaz si le molestaba, a lo que el detenido accedió. Se mareó y le recomendaron apoyar la cabeza en el cristal y, al llegar a Madrid, le sugirieron que se agachara si quería evitar ser grabado por la prensa.
- U.Z. agradece sentirse escuchado con la voluntad de que su relato pueda ayudar en la construcción de algo positivo.
- A su llegada al centro penitenciario, durante los tres días de aislamiento, fue visitado por una médica a quién le hizo saber las torturas sufridas. La facultativa recogió en su informe algunas de las señales físicas que perduraban en su cuerpo. Posteriormente, en el juicio, este documento resultaría de vital importancia.
- Recuerda que el abogado de oficio discutió con los policías cuando instaron a J.U.L. para que firmara el papel que le ponían delante: “¡Firma!”. Y el abogado les dijo: “¡Pero si va a firmar lo que le habéis dado y no lo que él ha dicho!”. “Eso lo recuerdo nítidamente”. Recuerda aquellas palabras del abogado como “el único gesto de humanidad que vivió” en aquella comisaría.

4. Qué demandan las víctimas a la Comisión de Valoración

La circularidad entre la reparación, la verdad, la justicia y las garantías de no repetición salta a la vista cuando se escucha a las víctimas, a sus familiares y sus demandas. Pero destaca el sentimiento profundo de ocultamiento, de negación de los hechos, de ausencia de verdad. Por ello, preguntadas las víctimas sobre las peticiones que realizan a esta Comisión de Valoración y a las instituciones implicadas en los hechos referidos en este informe, la demanda principal es la del reconocimiento de la verdad de lo sucedido, que se reconozca lo que ha pasado, que no se niegue la existencia de la tortura: un reconocimiento institucional. Que los cuerpos policiales implicados lo admitan. Si se sigue negando seguirá una doble victimización y no sanará el sufrimiento padecido por las víctimas, sus familias y las personas allegadas. Es por ello que otra de las peticiones es la de que se divulgue y no quede en el olvido. Cada cual lo expresa a su manera:

- Que se reconozca que se ha torturado a muchas personas todavía invisibilizadas . Cree que está en manos de los políticos acabar con ese instrumento y desea que se den pasos para que la estructura legal y jurídica que favorece la impunidad en un contexto de incomunicación desaparezca .
- Siente que se cometió una ilegalidad que, ahora, pretende denunciarlo con su presencia. Recurre a esta Comisión solicitando ser indemnizado por considerar que fue objeto de una “detención ilegal”.
- G. cumple con lo que considera el deber social de explicar lo que tanto él como muchas otras personas torturadas han sufrido. Su objetivo es dejar constancia de esta parte invisibilizada de la historia, con el deseo de que hechos tan graves como el de la tortura no se vuelvan a repetir.
- Con su solicitud y su comparecencia ante esta Comisión, J.M. desea aportar su grano de arena a la verdad de un relato sobre el conflicto vasco que considera sesgado. Humildemente, desea que la exposición de su experiencia pueda servir en el proceso de modificación de ese relato, dando visibilidad a unos hechos y un dolor no tenido en cuenta hasta ahora.
- V.A., con su solicitud, desea exponer su caso sin una expectativa concreta, dejando en manos de esta Comisión el reconocimiento que la misma considere oportuno.
- Quiere que se sepa que, al contrario de lo que la prensa publicó aquellos días, ni él ni muchos de aquellos lazkaotarras detenidos en aquellas circunstancias, fueron militantes de ETA: “Yo jamás milité en ETA, lo único que hice fue tocar el txistu y organizar fiestas vascas. Algunos de los detenidos eran de EGI, no de ETA”.
- J.J.L. desea que los responsables institucionales reconozcan y saquen a la luz la dimensión real del fenómeno de la tortura en este país. Además, solicita el compromiso para que se dé una reparación social, política e institucional efectiva para con las víctimas, y también para que implementen los mecanismos necesarios que garanticen la no repetición de la tortura.

- Con su comparecencia ante esta Comisión, E. quiere denunciar lo que sucedió, que quede constancia de ello para la Historia. Cree que es importante que las torturas a las que fue sometido junto con otras muchas personas no caigan en el olvido.
- Con su solicitud a esta Comisión, J.J. desea que se conozca lo que sucedió y, en la medida de lo posible, “contar la verdad acerca de quienes se sienten impunes y, además, salvadores”.
- J.A. desea que se conozca su relato y lo que ocurría en aquella época con las personas detenidas, muchas de ellas peor paradas que él. Considera que, al menos, un reconocimiento público de la impunidad con la que se maltrataba a los detenidos aportaría algo de justicia después de tanto tiempo.
- Desea y considera necesario un reconocimiento a la verdad de lo ocurrido. Que las instituciones que nos gobiernan declaren haber faltado a la protección de los derechos humanos y realicen un reproche público al empleo de la tortura, utilizada por algunas de ellas durante años.
- Los hermanos de J.L.S. pretenden acabar, en la medida de lo posible, con la impunidad que ha rodeado este caso. Agradecen la posibilidad de ser escuchados y desean el reconocimiento de su hermano como víctima. En honor a la verdad, consideran deseable que los responsables de aquel suceso reconocieran la realidad de los hechos ocurridos el 15 de octubre de 1980.
- Afirma sentirse confuso en relación a lo que espera de esta Comisión de Valoración. Alberga dudas sobre su condición de víctima ya que, como militante, es consciente de que asumía un riesgo.
- P.M. da el paso de presentar esta solicitud conociendo de las dificultades para que esta ley saliera adelante, así como las que existen a la hora de evaluar los casos. Esta Comisión de Valoración recoge la preocupación de P.M. “por todas aquellas personas que, al contrario que él, no pueden demostrar haber sido víctimas de torturas o víctimas mortales de violencia policial, así como su sentimiento de injusticia ante la disparidad de criterios a la hora de valorarlas, en comparación con los empleados con las víctimas del terrorismo de ETA”.
- Por eso, porque no se podía imaginar que pudiera pasarle algo así, con su solicitud a esta Comisión y su testimonio, J.R. desea contribuir a la erradicación de la tortura. Considera necesario que se divulgue y se reconozca públicamente lo ocurrido en el pasado reciente para que una cuestión tan grave no caiga en el olvido.
- J.M.E.R. quiere denunciar lo que sucedió, que quede constancia de que ha existido también otra violencia, la que ejerció de forma indiscriminada la Policía, no solo contra él, sino que fueron muchas las personas víctimas de aquellos excesos. No hubo juicio. Reafirma la necesidad de reconocer a todas aquellas personas que, como él, resultaron heridas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Con su solicitud a esta Comisión, la familia desea que se conozca que, en el pasado, la Policía ejerció una violencia muy fuerte. También desean que, como ciudadanos con iguales derechos, se reconozca como víctima a J.C. y a quienes, como él, sufrieron una violencia policial de graves consecuencias.

- Con su solicitud a esta Comisión, los familiares de E.G.A. desean dar visibilidad a su caso, ser tenidos en cuenta y que se reconozca a E. como una víctima. Desearían que el suceso se aclarara y no quedara en el aire, tal y como quedó el Sumario en su día. Desean que no caiga en el olvido todo lo que sucedió en aquella época oscura.
- Ante la Comisión de Valoración, la familia refiere el dolor que ha sentido al no haberse visto reconocida: "...daños colaterales, porque no somos ni de un lado ni del otro, somos las del medio, las que nadie nos reconoce".
- Dice no necesitar las disculpas de nadie, pero con su testimonio ante la Comisión desea dejar claro que hubo una guerra sucia y que los responsables políticos que idearon la creación del GAL, el Batallón Vasco Español, la triple A, etcétera... deberían asumir responsabilidades .
- Con su solicitud y comparecencia ante esta Comisión, la familia se siente agradecida de poder ser escuchada, a la vez que muestra su deseo de que C.S.C. sea reconocido como víctima del terrorismo que fue; que el testimonio de su caso quede para la Historia y que su memoria no caiga en el olvido.
- A.E. considera positivo el trabajo de esta Comisión, pero ve difícil que se puedan llegar a cumplir los principios de verdad, justicia y reparación que se vienen defendiendo desde las asociaciones de memoria histórica y desde las asociaciones pro-derechos humanos. Cree que la impunidad en la que se ha movido el Estado, y la implicación de tantas personas con responsabilidad política, dificultan que se reconozca públicamente la verdad de lo sucedido y que esta realidad tenga consecuencias efectivas en el plano judicial, algo que hace muy difícil una verdadera reparación.
- Con su solicitud a esta Comisión, los hermanos de J.L.S.L. pretenden acabar, en la medida de lo posible, con la impunidad que ha rodeado este caso. Agradecen la posibilidad de ser escuchados y desean el reconocimiento de su hermano como víctima. En honor a la verdad, consideran deseable que los responsables de aquel suceso reconocieran la realidad de los hechos ocurridos el 15 de octubre de 1980.
- La familia afirma sentirse más tranquila tras comparecer ante esta Comisión y agradece sentirse escuchada. Creen que J. se merece ser reconocido como la víctima inocente que fue. Lo hacen por él y por las personas que, como él, hayan podido sufrir las consecuencias de autoinculpaciones realizadas bajo torturas. Desean que se conozca la verdad de la violencia institucional que sufrieron y que su testimonio forme parte de otros muchos que sirvan para construir convivencia .
- Con su solicitud y comparecencia ante esta Comisión, J.D. no alberga grandes expectativas, aunque afirma sentirse agradecido de poder ser escuchado, algo que considera un paso en el largo camino de reparación a las víctimas.
- Con su solicitud y su testimonio ante esta Comisión, R. desea que se conozca que, en este país, se ha torturado mucho. Ella misma afirma haber conocido personas encarceladas por delitos no cometidos, admitidos bajo torturas. Si bien no tiene esperanzas de que los responsables reconozcan lo que realmente ocurrió, desea que se alcance a saber que lo sucedido en la Bahía de Pasaia no fue un tiroteo sino un asesinato.

- K.U. agradece a esta Comisión la posibilidad de ser escuchada. Con su comparecencia, sin negar el dolor y el sufrimiento provocados a mucha gente por la severidad de todo lo que ha pasado en la historia reciente de este país, desea que se reconozca también el sufrimiento provocado a esa otra parte de la sociedad en conflicto, cuyo dolor, por tratarse de víctimas de una violencia organizada y estructurada por el Estado, no ha sido habitual ver en los medios de comunicación. Si bien en lo personal no solicita nada a esta Comisión, desea que la misma considere un reconocimiento necesario y sin ambigüedades de lo realmente ocurrido a Gurutze Iantzi, convencida de que, aunque llegue tarde, resultaría tremendamente reparador para su familia.
- Con su solicitud y comparecencia ante esta Comisión, F. no tiene grandes expectativas. Cree que, si las asociaciones de la memoria no han podido hacer nada contra Billy el Niño por torturas infligidas durante el franquismo, menos se podrá hacer en su caso. Cuando escucha hablar de reparación, recuerda la voz ronca de su torturador, no cree que esté arrepentido, pero si llegara un día a pedirle perdón, considera que no arreglaría nada. Con todo el respeto hacia el trabajo de esta Comisión, cree que, en el contexto político actual, las políticas de reparación están muy limitadas. Con su comparecencia deja constancia de su testimonio en la creencia de que las cosas puedan cambiar y, en el futuro, se reconozca la utilización sistemática de la tortura, algo difícil, doloroso y duro para quienes se consideran demócratas.
- Con su solicitud y su comparecencia ante esta Comisión, la familia agradece ser escuchada. Creen que así, quizá, puedan de alguna manera, si no zanjar, aliviar en parte el sufrimiento vivido tras aquel atentado que les marcó tanto y del que apenas han podido hablar en 40 años. Afirman no haber podido sentirse víctimas sin que se diese un reconocimiento previo de esa condición hacia sus padres: “¿Cómo voy a ser víctima si mis padres no son víctimas?”. Desean y consideran reparador que, institucionalmente, se reconozca como dos víctimas más a J.I. y M.C.; sin distinciones ni requisitos previos.
- Con su solicitud y comparecencia ante esta Comisión J.I.J. desea ser reconocido como víctima del abuso del que fue objeto y que su testimonio quede recogido y archivado para poder, así, pasar esa página de su historia personal.
- M.J. agradece a esta Comisión de Valoración el interés mostrado en escuchar casos como el suyo, que, por no incluir graves torturas físicas como la bolsa, electrodos... han venido siendo minimizados incluso, por el propio entorno de la izquierda abertzale. Considera importante la dificultad de medir las consecuencias que acarrea la tortura psicológica ejercida durante el periodo de incomunicación. Tiene buena constancia de que la tortura, todavía, es un tema tabú para muchas de las personas que la sufrieron y que se niegan a hablar de ella. Con su solicitud y su comparecencia ante esta Comisión, M.J.J. deja constancia de su caso con la intención de que se conozca la realidad de la tortura que se ha dado en muchas detenciones, cuyas personas incomunicadas, culpables o no, han estado bajo la idea de: “bueno, pues sí... algo habrá hecho”. Le gustaría que, en el caso de la tortura, aflorase la verdad y que los responsables asumieran el daño causado.
- I.I.O. desea que, al igual que se hace con las víctimas de ETA, los testimonios de sufrimiento de las víctimas de violencia policial queden también recogidos; a la vista y al alcance de todos, para que se pueda conocer la dimensión real de “toda” la verdad de lo acontecido en el País Vasco durante los años en conflicto. Esa es la

razón que le ha animado a solicitar su reconocimiento como víctima y a comparecer ante esta Comisión.

- A pesar del sufrimiento y las dificultades que le suponen recordar todo aquello, M.M.S.A comparte su testimonio con la idea de contribuir a que la realidad de la tortura se conozca. También desea que, quienes la niegan, reconozcan que la utilizaron, al igual que se exige a muchos militantes que reconozcan el daño causado: “Si yo tengo que reconocer el daño que he hecho, no tengo ningún problema. Que ¿hay otras personas?... ¡Que lo reconozcan!”.
- J.T.E. afirmó ante la Comisión que se muestra pesimista con la idea de que pueda darse un reconocimiento público del empleo sistemático de la tortura y del daño causado por ella, por parte de quienes la han ejercido. “Yo no concibo que ellos reconozcan el daño que han causado”.
- Con su solicitud y su comparecencia ante esta Comisión, U.A. busca que se reconozca el dolor causado, con el deseo de que ese sufrimiento no caiga en el olvido y ayude en la construcción de una sociedad mejor. Considera necesario que se reconozca todo el daño ocasionado, venga de donde venga y que, ese reconocimiento, sirva de lección que evite olvidar hasta dónde se llegó. En lo personal, también busca la paz interior.
- Con su solicitud a esta Comisión, D.F. desea que casos como el suyo, que han estado ocultos, salgan a la luz para que se conozca que han existido. También ve en su comparecencia la posibilidad de resarcirse, de alguna manera, de aquella denuncia de tortura que no interpuso en su momento.
- Con su solicitud y comparecencia ante esta Comisión, I.I.B. desea que se conozca la impunidad con la que se ha maltratado a muchas personas como él, a pesar de que considera que su caso no ha tenido la gravedad de otros muchos.
- K.M.S tiene el convencimiento de que, al igual que se han descrito otras realidades, también es necesario contar ésta. Con su solicitud a esta Comisión, desea que se reconozca que lo que le ocurrió fue un hecho negado entonces por las autoridades de la CAV y que, en aras de que el relato de lo sucedido sea completo y se ajuste a la realidad, solicita ser reconocido como víctima de tortura infligida por la Ertzaintza.
- Lamenta E.O. que, después de tanto tiempo y de haberse retirado los cargos contra ella, su identidad vinculada a ETA y las circunstancias de su detención y encarcelamiento continúen en los sitios web, al alcance de cualquiera que introduzca su nombre en un buscador, algo que considera tremendamente injusto. Fruto de una profunda reflexión, con su solicitud y comparecencia ante esta Comisión, E.O. desea, por primera vez, poner en justo valor la trascendencia íntima de lo que vivió en la comisaría de Arkaute en 1998. Considera que, al margen de la mayor o menor gravedad de los hechos, el trato que recibió por parte de funcionarios públicos del Gobierno Vasco no fue justo ni de recibo. Considera importante y agradece que su testimonio quede recogido por esta Comisión, en la esperanza de que, algo así, no vuelva a suceder.
- Con su comparecencia ante esta Comisión, desea que se conozca lo que ha ocurrido y que se sepa que hay muchas personas que también han sufrido una violencia injusta.

- Con su solicitud a esta Comisión J.F.L. desea que se sepa lo que ha ocurrido. Que se conozca que no solamente han sido las acciones de ETA las que han castigado a inocentes, sino que, también en el contexto de la lucha antiterrorista, se ha infligido mucho dolor a un gran número de personas, muchas de ellas, inocentes.
- Considera necesario sacar a la luz la realidad de las torturas, presionando con testimonios como el suyo, no solo para erradicar su práctica sino también, para que se pueda dar a las víctimas un reconocimiento justo, fundamentado en la verdad de lo ocurrido. M.E.M declara honestamente que, como persona torturada, le resultaría tremendamente reparador el hecho de que un día el Estado reconociera el sufrimiento que ha provocado mediante el uso de la tortura. “A partir de ese momento, consideraría que estoy realmente en paz con aquella situación sufrida”.
- Con su comparecencia ante esta Comisión, M.A.B. deja constancia de su testimonio para que, en el futuro, se pueda conocer toda la verdad y no solo la referida a la violencia ejercida por ETA. Desea que se sepa lo que realmente ocurrió, no sólo a él, sino a miles de personas en el País Vasco en contraposición a todo lo que se conoce sobre los atentados que realizó ETA. Desea que, por fin, se pueda dar a conocer una de las dos realidades que han coexistido en los últimos 50-60 años, una realidad que ha permanecido silenciada hasta ahora.
- Con su solicitud y comparecencia ante esta Comisión de Valoración, su hija desea que quede registro de las torturas que sufrió su padre. Tanto ella como su familia desean subsanar la imposibilidad de que su padre y otras personas para poder denunciar esas prácticas en el pasado y hacer justicia. Consideran que ahora, ante la Comisión, es posible y deben hacerlo.
- Pese a estar convencido de que es muy difícil que se responda a lo que él verdaderamente anhela, J.E.B., con su comparecencia ante esta Comisión quiere hacer saber que aquí se ha torturado y desea contribuir a que salga a la luz la verdad. Manifiesta su pesimismo con respecto a la obligación del Estado a reconocer las vulneraciones de derechos cometidas: “El Estado español no va a reconocer que ha torturado, porque es echarse piedras en su propio...”.
- Con su comparecencia ante esta Comisión, E.B. quiere que las víctimas de tortura sean reconocidas, que se deje de ocultar esa realidad, que dejen de decir que son mentirosas. Es necesario un reconocimiento expreso de que, efectivamente, durante muchos años los cuerpos policiales del Estado han torturado. “¡Es lo único que se ha pedido, por lo menos, lo único que he pedido yo desde el minuto cero! ¡Yo no soy ninguna embustera! ¡A mí me han torturado y quiero que lo reconozcan!”.
- “Finalmente me dijeron a ver si les perdonaba... Todavía no he recibido respuesta a la pregunta con la que les contesté: a ver si se me darían ellos la mano después de que yo les hubiera tratado como ellos me trataron a mí. Les hice esa pregunta y nadie me contestó”. F.L.A. 1994.
- Con su solicitud a esta Comisión desea realizar una aportación para que, también desde las instituciones, se deje de discriminar a las víctimas de tortura respecto a las víctimas de otras violencias. Considera inaceptable que no se quiera reconocer la impunidad institucional bajo la que ha actuado la Policía y que, todavía hoy, no se admita de manera expresa que la tortura fue y es “violencia institucional”.

La excepcionalidad de su caso por contar con una sentencia judicial por torturas a pesar de las amenazas y los intentos corporativos, para que el proceso fracasara, no fue ajena a aquella impunidad. A pesar de las inhabilitaciones dictadas, los policías continuaron en sus puestos sin hacer efectiva la indemnización establecida en la sentencia. “El supremo ratificó la sentencia. Pues, ¡a éstos les da igual!, ¡esa es la impunidad que tienen! Es decir, tú crees que has ganado, que has dado testimonio, que has dicho...; que, al menos, servirá para algo...; se han reconocido judicialmente las torturas, que no se habían reconocido en cincuenta años... ¡Pues no sirve para nada!

- Con su solicitud y su comparecencia ante esta Comisión, J.J. desea que su testimonio se sume al de otras víctimas de tortura. También recuerda la quema del camión de su padre y cree que es de justicia que se le resarciera por ello. Desea que el Gobierno español reconociese que lo que ha sucedido aquí respecto a la tortura no ha sido algo anecdótico. Considera injusto que, al margen del criticable papel de ETA, sus activistas sean considerados terroristas de por vida, mientras que jueces y políticos que, como poco, miraron para otro lado sabiendo los excesos que se cometían en ese aspecto, sean considerados “demócratas de toda la vida”. Cree que incluso en los casos de denuncia con condena por torturas, los posteriores indultos impidieron una justicia efectiva.
- P.P.A. agradece a esta Comisión la posibilidad de comparecer ante ella y ser escuchado. Desea que su dolor sea también tenido en cuenta a la hora de valorar la dimensión del sufrimiento padecido en este pueblo.
- Con su solicitud y su comparecencia ante esta Comisión, E.A. afirma sentirse aliviado por haber tenido la oportunidad de relatar unos hechos rehuidos y enterrados durante años. Sin ánimo de reparación ni de venganza, solo desea que el Estado reconozca el uso sistemático de la tortura como método para sacar información no solo a los activistas de ETA, sino a todo aquel que de manera más o menos pacífica, tuviera alguna relación con el “conflicto”.
- Tras valorar positivamente el trabajo de recopilación de casos y testimonios de tortura realizado en la CAV por la UPV/EHU a iniciativa del Gobierno vasco, necesario para el conocimiento y divulgación de esa cuestión, con su solicitud y comparecencia ante esta Comisión, R.E.A. no desea procesamientos penales para quienes actuaron de aquella manera, solo desea que se destape el manto oscuro con el que se ha pretendido tapar la realidad de la tortura, ilegal, pero utilizada como instrumento de poder del Estado que nunca ha querido reconocer. Considera necesario el reconocimiento político de esa realidad que, como a él, afectó a muchísimas personas.
- Con su solicitud y comparecencia ante esta Comisión, M.A.O. quiere hacer saber lo que ha sucedido en Euskadi, las torturas y otros malos tratos practicados por la Policía a muchas personas. Se pregunta: ¿quién nos protege a nosotros? ¿Quién te dice que cualquier día no vuelven a entrar en casa? Por ello, cree que es importante contribuir con su testimonio a dar a conocer la verdad para que no vuelva a repetirse.
- Con su solicitud y su testimonio ante esta Comisión, desea aportar credibilidad a la realidad negada de la tortura y que se reconozca que era una práctica utilizada.

- Con la comparecencia ante esta Comisión, I.A.G. desea resarcir, en parte, la sensación que ha tenido de no haber hecho las cosas bien, denunciando antes los episodios de torturas. Lo hace, ahora que tiene la oportunidad, dejando constancia que, como ella, miles de personas han sido víctimas de tortura sistemática producida por funcionarios públicos, y utilizada como arma para doblegar y hundir a las personas física y psíquicamente.
- I.I.S., superando la dificultad que le supone recordar aquel episodio tan doloroso de su vida ante esta Comisión, comparece movido por el deseo de que las instituciones vascas, y también las españolas, admitan que la tortura se ha practicado y reconozcan haber mirado hacia otro lado en relación al sufrimiento guardado durante años por muchos ciudadanos y ciudadanas de este país y haber dejado abandonadas a esas víctimas durante décadas. Su necesidad y su deseo es que un fenómeno de tales dimensiones y tan grave como el que vivió, sea oficialmente reconocido y reparado.
- Con su solicitud y comparecencia ante esta Comisión, J.U.G. agradece sinceramente la oportunidad de ser escuchado. Considera fundamental que se le reconozca como víctima de una violencia policial injustificada y también que desaparezca de los ficheros policiales cualquier vinculación que puedan relacionarle con la *kale borroka*. Considera que una atención psicológica podría ayudarle a superar las consecuencias de aquel episodio. Refiere, además, que le resultaría muy reparador que, quienes le golpearon, reconocieran aquella injusticia, que él nunca provocó, y en la que no tuvo comportamiento violento alguno. Considera necesario realizar una reflexión sobre las decisiones que, en momentos de tensión, llevan a reprimir violentamente a ciudadanos que, en casos como el suyo, no estaban haciendo nada malo.
- Con su solicitud y su comparecencia ante esta Comisión, P.A.G. desea acabar con la impunidad y que haya justicia para todas las víctimas de tortura, remarcando, especialmente, aquellas que pasaron por trances de torturas más graves y delicados que los vividos por ella.
- J.U.L. afirma no esperar ni desear que se juzgue y condene a sus torturadores; sin embargo, expresa su deseo de que, algún día, se les recoja testimonio y reconozcan que torturaron y den cuenta, también, de las técnicas y métodos utilizados para ello; incluso, que aclaren por qué lo hacían. Eso facilitaría que, quienes no creen, ni siquiera imaginan lo que ha sucedido en las comisarías durante tanto tiempo, abrieran los ojos.
- Con su comparecencia ante esta Comisión, J.A.S.G. pretende dejar testimonio de las torturas sufridas, lo considera fundamental para que las próximas generaciones lo conozcan, cree que lo padecido por tantas personas debería ser una materia de obligado aprendizaje en las aulas. Para él es importante conservar la memoria del sufrimiento de las víctimas de tortura, que fueron miles, y comparte con esta Comisión el deseo que le provocó oír que el edificio del Gobierno Civil en Donostia pudiera ser transformado en una casa de cultura: “En los sótanos hay unas celdas, que las dejen como visitable en recuerdo y en memoria de toda la gente que habremos pasado por ahí. Las cientos y miles de personas que habremos pasado por esos calabozos...”.

De acuerdo con la petición realizada y el testimonio prestado a la Comisión, E.L.Q., como sobrino de la víctima, además de conservar su memoria, quiere que se ex-

plique de forma clara la verdad de lo sucedido y que sea aceptada por las autoridades e instituciones implicadas. En este caso, además, es necesario identificar la responsabilidad y su correspondiente reparación por el incumplimiento de una de las principales obligaciones que nacen del deber de garantía, por lo que se debe proporcionar un recurso útil e investigar adecuadamente las vulneraciones de derechos alegadas, siempre que existan razones para pensar que pudieran ser constitutivas de tortura y malos tratos.

- Con su comparecencia y solicitud a esta Comisión, G.M.M. desea resarcir, en parte, su dolor y que se reconozca la verdad acerca del sufrimiento padecido por ella y otras muchas personas. No espero nada. Solo eso, que es verdad. Solo quiero eso. Y, que se sepa que no somos malas personas”.

5. Perspectiva desde la Psicología y Medicina Forense

5.1 Relación cuantitativa y cualitativa de casos analizados y resueltos por el equipo pericial psicológico y médico forense

Casos totales: 93 casos, divididos en: 2 del Primer Periodo Extraordinario (PPE), 16 del Segundo Periodo Extraordinario (SPE) y 75 del Periodo Ordinario (PO).

Por tipo de violación de los derechos humanos:

PPE:

- 2, 1 caso por fallecimiento por arma de fuego y otro de muerte indeterminada.

SPE:

- 16 casos de tortura/malos tratos.

PO:

- 63 casos de tortura/malos tratos.
- 4 casos de fallecidos por arma de fuego, 4 personas heridas
- 2 impactos por pelotas de goma.
- 2 mutiladas por bomba

Con secuelas:

- 10 casos con secuelas físicas.
- 48 con secuelas psíquicas.
- 1 caso de secuelas físicas y psíquicas.

Se han producido tres casos de altas puntuaciones por secuelas físicas y trece con secuelas psicológicas graves. La mayoría de las secuelas psíquicas merecedoras, a juicio del equipo pericial y del plenario de la Comisión, han sido de 5 puntos por el TEPT no permanente, pero presente y perturbador durante tiempo significativo de la vida de la persona (47 casos).

5.2 Sobre las repercusiones y modificaciones en el Equipo Pericial.

Ya se ha vuelto algo habitual en el funcionamiento del equipo pericial aplicar la perspectiva pro-persona, atendiendo al punto de vista de la garantía efectiva de los derechos humanos. Para proteger mejor los derechos reconocidos en la Ley, se eleva el suelo mínimo indemnizatorio a los 5 puntos del grado moderado/medio de TEPT en algunos casos de quienes vienen a aportar su testimonio.

Este año se ha introducido un cambio en el modelo del informe del Equipo Pericial que se anexa al dictamen. En este sentido se trata de un curso en transición hacia la nueva metodología, con el fin de armonizar la nomenclatura de los métodos de tortura en los informes usando las categorías del Protocolo de Estambul. Este nuevo modelo permite profundizar en otras perspectivas basándonos en las recomendaciones de expertos internacionales (referencia Pau Pérez protocolo de Estambul). También

se han dedicado esfuerzos serios para gestionar, dado lo limitado del marco legal (Ley 12/2016) de manera más adecuada el daño moral.

Otro elemento esencial ha sido las diversas dificultades, cambios y escasez de facultativos del Equipo Pericial, médicos y psicólogos, con gran impacto este curso que pueden condicionar a futuro el trabajo de la Comisión de Valoración.

III. Recomendaciones

Este es el cuarto informe anual y ante un cambio de legislatura -con renovación del Parlamento y del Ejecutivo- es momento de hacer balance de las recomendaciones del año anterior y en cierto modo del conjunto de la legislatura anterior (Informes 2021, 2022 y 2023) en que se inició el trabajo efectivo de esta Comisión y su rendición de cuentas.

La estructura de las recomendaciones que, año a año, se han ido trasladando responden a un esquema ya consolidado. Presentamos, por tanto, a continuación, en un punto único y conjunto, el balance de ejecución de las recomendaciones realizadas hasta la fecha, por una parte, y la formulación, en este año de tránsito entre legislaturas, de las nuevas propuestas con la vista puesta no sólo en el curso que viene, sino incluso con un horizonte temporal de cierre del trabajo encomendado a través de la Ley 12/2016. Y es que esta Comisión considera que el trabajo pendiente podría -debería- finalizarse a lo largo de la legislatura que se estrena. Ahora bien, para ello, resultará imprescindible y urgente atender las siguientes recomendaciones:

1. Acto Institucional de Reconocimiento Anual

La Comisión muestra su satisfacción con los distintos actos de reconocimiento llevados a cabo por el Gobierno Vasco en los años 2021, 2022 y 2023. Constata, no obstante, que el acto anual de reconocimiento fue sugerido desde un principio en un formato “al máximo nivel” como corresponde al tipo de violaciones de derechos humanos sobre las que se intenta reparar, hacer justicia, verdad y garantizar en un futuro su no repetición. En este sentido la Comisión entiende que existe aún margen para que dicho acto, por realizar todavía este año y en sucesivas ocasiones, despliegue aún con más eficacia su necesaria función.

2. Control e impulso parlamentario

Durante la legislatura pasada la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad y Justicia del Parlamento Vasco ha recibido los informes preceptivos de rendición de actividades previstos en la ley. Se destaca como muy positivo el clima de entendimiento, empatía y colaboración que se ha percibido desde la Comisión por parte de los grupos parlamentarios presentes. No obstante, la Comisión de Valoración ha venido demandando una mayor implicación del Parlamento para dar a conocer la sangrante realidad que representan las violaciones de derechos humanos objeto de la ley. La Comisión constata que puede estar todavía por estrenar la posibilidad de que se constituya una ponencia parlamentaria que pudiera ayudar a impulsar de manera más proactiva las políticas de acompañamiento en esta materia desde la especificidad que brindaría a tales efectos dicho instrumento parlamentario de control.

3. Reforma Legal

La Comisión, después de cuatro años de desarrollo ordinario de su actividad, continúa constatando la conveniencia de revisar la Ley 12/2016, y de acometer la reforma de algunos aspectos concretos. Esta percepción de la Comisión de Valoración, además, fue endosada y hecha propia por la correspondiente discusión que siguió a la presentación del Informe del año pasado (2023). Ahora, cuando se inicia el curso parlamen-

tario, es el momento de tomar una decisión firme al respecto si se quiere impulsar esta reforma con efectividad y garantía de éxito.

La razón -y urgencia- de tal reforma legal, como se detalla a continuación, se cifra en que la redacción actual de la Ley impide, para algunas personas reconocidas como víctimas, obtener los efectos apropiados de la norma, razón por la que, esta Comisión, propone las siguientes modificaciones

3.1. Indemnizaciones

Una de las principales carencias que presenta la Ley 12/2016 afecta al sistema indemnizatorio previsto. Su modificación, entiende esta Comisión, es muy urgente porque afecta al día a día de las decisiones que nos vemos obligados a adoptar. Se trata, en primer lugar, de una inadecuación de raíz de tal sistema a la realidad de estas víctimas, y la etiología de las violaciones que sufrieron. Y, en segundo lugar, afecta principalmente al art.9.2, letra f (lesiones permanentes de carácter no invalidantes) y al art. 9.3 (ausencia de indemnización en casos de maltrato grave y lesiones de carácter permanente) que genera flagrantes injusticias que, o bien, no pueden ser indemnizadas, o bien, obligan a una indemnización irrisoria, indigna de tal nombre. La enorme variedad de supuestos de sufrimiento físico y psíquico; las secuelas producidas a corto, medio y largo plazo; o la afección en el proyecto y calidad de vida están acreditándose de una variedad de casuística tan prolija, compleja y grave que, combinado con el largo lapso del tiempo desde que los hechos se produjeron, genera distorsiones manifiestas en el marco legal aludido. Una modificación en profundidad del artículo 9 es urgente y necesaria. Y, en particular, derogar la imposibilidad de indemnizar en casos de malos tratos y torturas y enriquecer y flexibilizar las posibilidades indemnizatorias en supuestos de lesiones sean estas permanentes o no. Ello debe englobar también una reflexión y fórmula que permita modular adecuadamente también los supuestos de indemnización en caso de indefensión.

3.2. Ámbito material, temporal y aspectos procedimentales y orgánicos

Otros aspectos se van revelando susceptibles de mejora o necesitados de ajustes técnicos. Conviene en este momento sólo señalarlos, sin ánimo de exhaustividad: ampliación del ámbito temporal de la ley; ajustes en la composición y funcionamiento del plenario para facilitar una constitución más ágil y flexible del órgano colegiado que permita incrementar cualitativamente su capacidad de trabajo; conveniencia de coordinar algunos de sus contenidos con la normativa autonómica y estatal de memoria histórica y democrática; posibilitar la legitimación activa de las asociaciones y organizaciones de víctimas para formular solicitudes al amparo de la Ley 12/2016; y, finalmente, conveniencia de extender en el futuro su ámbito de actuación a otras violaciones diferentes a las relativas a la vida o la integridad, en consonancia con el principio de progresividad del derecho internacional de los derechos humanos.

Debemos poner de manifiesto también que la Comisión viene constatando la confianza que su trabajo ha generado en muchas víctimas que, por diversas razones no pudieron, o no se plantearon en plazo, recurrir al proceso de la Ley 12/2016. Como se recoge en la Introducción del Informe, de las 1.027 solicitudes recibidas relativas al periodo ordinario, 64 de ellas han sido fuera de plazo. Desde la mirada pro-víctima que inspira su labor, la Comisión propone al Parlamento Vasco la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes.

Estos aspectos podrían, sin duda, constituir un punto de partida para que una ponencia parlamentaria pudiera ir preparando una reforma legislativa.

4. Difusión de los trabajos de la Comisión: el derecho a la verdad

Después de cuatro años sigue siendo urgente dar a conocer al público en general los objetivos de la Ley 12/2016 y, muy señaladamente, los resultados del trabajo (Informes anuales) de la Comisión de Valoración.

La importancia del significado de las “garantías de no repetición” conlleva la necesidad de adoptar medidas específicas (legales, judiciales, institucionales, así como de promoción y educación en derechos humanos), que contribuyan a evitar futuras violaciones de derechos humanos, en aras del fortalecimiento de la cultura democrática.

4.1. Remisión de informes

A tales efectos los Informes anuales que la Comisión está obligada a remitir al Parlamento deberían ser objeto de publicación –incluyendo el formato digital y en papel, tanto en euskara como en castellano e inglés– para que, más allá de su depósito en Gogora, sean, una vez presentados, remitidos sistemática y masivamente al conjunto del arco institucional de la Comunidad Autónoma Vasca, pero también al del conjunto del Estado, y a cuantos agentes políticos, sociales, sindicales, educativos, o de cualquier otra índole se considere que puede resultarles útil disponer de ellos. La realidad de estas víctimas sigue oculta y con dificultades para emerger. Consideramos necesario que el Parlamento dé la máxima difusión a los informes, para que puedan llegar al mayor número de personas y organizaciones, a través de formato escrito, audiovisual, etcétera. Ello supone también remitir el Informe a todos los peticionarios, y no sólo a aquellos cuyo expediente ya se ha resuelto. Para que esta tarea divulgativa sea efectiva el apoyo del Parlamento resulta esencial.

Hasta la fecha, y pese a haberlo reiterado en el Informe del año pasado de forma muy enfática, no han sido remitidos los informes en la forma sugerida. Este año, por tanto, se recomienda distribuir los cuatro primeros informes de manera conjunta y que esta comisión, o quien resulte competente, mandate al ejecutivo vasco (Dirección competente en materia de Derechos Humanos) para que lleve a cabo dicha tarea.

4.2. Seminario Internacional

Tampoco ha sido atendida la propuesta que hicimos el año pasado de celebración de un seminario internacional que pudiera dar a conocer este mecanismo legal y el estado actual de reconocimiento de las víctimas, con impulso directo de la propia Comisión de Derechos Humanos (Parlamento Vasco) y del Gobierno Vasco en un diseño con participación de la Comisión de Valoración y las organizaciones de víctimas. Dicho seminario contribuiría a divulgar esta realidad en el conjunto del Estado español, e incluso visibilizar su realidad en contraste con otras iniciativas y buenas prácticas en la materia del ámbito europeo e internacional. El seminario, adicionalmente, podría servir para iniciar los debates técnicos para la reforma de la Ley 12/2016 en línea con lo ya sugerido en la recomendación correspondiente. Este año, por tanto, volvemos a reiterar esta recomendación.

5. Dotación de medios

Las peticiones de medios han encontrado una respuesta particularmente receptiva desde la presentación del último informe al Parlamento (2023) por parte de la Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad del Gobierno Vasco. Gracias a su empeño y buenos oficios se han incrementado algunas partidas económicas y se ha ampliado el personal funcionario dedicado a estas tareas. En todo caso, si se quiere finalizar el encargo legal a lo largo de esta legislatura existen una serie de déficits estructurales que no acaban de corregirse pese a que han sido objeto de reclamación insistente desde que la propia Comisión de Valoración se constituyó. Tales demandas son las siguientes:

5.1 Médicos (y psicólogos) forenses

Sin el equipo forense la Comisión se paralizaría, pues sus dictámenes son preceptivos en cada expediente. La enorme carga de trabajo que soportan no tiene -a estas alturas de forma ya incomprensible- reconocimiento por parte de la Dirección de Administración de Justicia ni por el Instituto Vasco de Medicina legal más que en las horas presenciales de las reuniones. Toda la carga de horas que lleva la elaboración -no ya la defensa en plenario- de los mismos no tiene ni reconocimiento a efectos de horario ni tampoco remuneración económica alguna. Los médicos y psicólogos forenses han trabajado ya casi 4 años de forma ejemplar, con resultados excepcionales, y gratuita con una dedicación extraordinaria y generosa de su tiempo no laboral. Pero la situación es insostenible. Desde que se inició el trabajo efectivo ya hace cuatro años se viene advirtiendo de este problema. El tiempo se ha agotado. Es obligación por mandato legal de la Administración proveer los medios y las condiciones laborales justas para esta labor que no puede pretender que se vaya a realizar como si de un voluntariado se tratara: no es serio, ni digno, ni aceptable. De hecho, en este momento hay bajas en el equipo de forenses que no se pueden cubrir y a partir del 30 de junio de 2024 los que están activos han manifestado que no podrán trabajar más en esta situación. Si cuando este informe se traslade al Parlamento Vasco la situación no se ha solucionado de forma satisfactoria, este documento servirá de acta notarial de una paralización de nuestra actividad que requeriría del auxilio del Parlamento para que se inste a que se cumpla la ley y el Gobierno solucione el problema sin excusas ni dilaciones.

5.2. Secretaría Técnica

En este momento hay dos personas, funcionarios de la Administración, dedicadas en exclusiva al soporte de la Secretaría Técnica. Sería precisa al menos otra persona más con similar dedicación. Asimismo, resulta indispensable nombrar una secretaria técnica sustituta de la actual titular de esta Comisión para hacer viable y sostenible su presencia preceptiva por ley en los múltiples trámites y plenarios (en número creciente y que todavía deberán prodigarse más si se quiere acelerar el trabajo) de manera compatible con sus derechos laborales y unas condiciones dignas de trabajo. La Dirección con competencias en Derechos Humanos debería asimismo proveer con más fondos económicos los Convenios y/o contratos que desde entidades de apoyo externo (instrucción previa de expedientes, asesoría jurídica, grabaciones de testimonios...) trabajan para la Comisión de Valoración: sin dicho incremento será imposible mantener, menos aún aumentar la dotación efectiva de los recursos humanos y materiales contratados y que hasta la fecha han venido trabajando en este marco jurídico.

5.3. Cooperación e intercambio de información con la Administración de Justicia

Queda todavía pendiente y sin resolver el establecimiento de un mecanismo ágil de enlace para facilitar la cooperación e intercambio de información con la Administración de Justicia. Para ello sugerimos que desde el Departamento de Justicia y Derechos Humanos se identifique y establezca una interlocución eficaz y específica, *ad hoc*, para esta Comisión de Valoración, que permita trasladar las demandas de información judicial y, en su caso, facilite su obtención.

Vitoria-Gasteiz, 18 de julio de 2024